
Boletín de la Asociación de Geógrafos Profesionales de Andalucía

Sumario

Monografía: El paisaje

Proteger y realzar el paisaje

El paisaje en las políticas públicas de la Junta de Andalucía. Un balance y una propuesta de acción para el futuro

La interpretación de perturbaciones en el paisaje rural. Propuestas de atenuación.

El paisaje como recurso turístico-recreativo. Propuesta metodológica para el análisis de la potencialidad paisajística de los embalses.

La imagen externa de los Conjuntos Históricos andaluces: estrategias generales para su protección y mejora.

Sistema de información geográfica, paisaje y ordenación del Territorio.

La Convención europea del paisaje.

Bibliografía



AGPA

ANDALUCÍA
GEOGRÁFICA

Edita: *Asociación de Geógrafos Profesionales de Andalucía.*

Consejo de redacción:

Antonio Galán

Manuel Benabent

Ignacio Pozuelo

Diseño:

J. M. Alonso Cruz

Maquetación:

Iska Fernández

Depósito legal: SE-1437-99

ISSN: 1575-5053

boletin@agpa.arrakis.es

ANDALUCÍA
GEOGRÁFICA

Monografía
EL PAISAJE

COORDINACIÓN DEL MONOGRÁFICO: FLORENCIO ZOIDO Y CARMEN VENEGAS

EL PAISAJE

MONOGRAFÍA

Monografía: El paisaje

Proteger y realzar el paisaje.

-Florencio Zoido Naranjo-

El paisaje en las políticas públicas
de la Junta de Andalucía. Un balance
y una propuesta de acción para el futuro.

-Andreas Hildenbrand Scheid-

La interpretación de perturbaciones en el
paisaje rural. Propuestas de atenuación.

-Pascual Riesco Chueca-

El paisaje como recurso turístico-recreativo.
Propuesta metodológica para el análisis de
la potencialidad paisajística de los embalses.

-Carmen Móniz Sánchez-

La imagen externa de los Conjuntos Históricos
andaluces: estrategias generales para su
protección y mejora.

-Jesús Rodríguez Rodríguez- Carmen Venegas Moreno-

Sistema de información geográfica, paisaje y
ordenación del Territorio.

-Gwendoline Sardinha de Oliveira Neves-

La Convención europea del paisaje.

Bibliografía

El pasado 19 de julio el Comité de Ministros del Consejo de Europa celebrado en Estrasburgo adoptó la Convención europea del paisaje, iniciando así el proceso para la firma de este acuerdo internacional por los distintos estados miembros.

Esta Convención es de especial transcendencia por cuanto supone la institución de un nuevo instrumento que tiene por objeto asegurar la protección, gestión y ordenación del paisaje europeo, la introducción de medidas legislativas y financieras que determinen una política del paisaje y la cooperación internacional en esta materia.

En el marco de este proceso de adopción por los países europeos de la Convención sobre el paisaje, **Andalucía Geográfica** ha querido dedicar este número a efectuar una reflexión sobre el paisaje desde la perspectiva de su gestión y planificación. Para ello, la revista ha contado con la colaboración de varios expertos que desde el campo de la docencia, la gestión pública y la planificación y bajo diversas perspectivas disciplinares presentan una panorámica sobre esta materia.

En nuestro país la gestión y ordenación del paisaje no ha sido objeto de una especial atención por los poderes públicos y la regulación normativa que se hace de esta materia aparece dispersa, sin que exista un corpus doctrinal ni jurídico asentado, existiendo aproximaciones diversas, especialmente desde el campo del Urbanismo y la Ordenación del Territorio, desde el Medio Ambiente o desde la política agraria, las cuales han considerado el paisaje desde ópticas diferenciadas y con objetivos diversos.

Para superar esta aproximación al paisaje, es preciso repensar todo el entramado normativo existente de la protección y gestión paisajística con objeto de hacer más eficaz la intervención; sin embargo, esto requiere una reflexión y una conceptualización acerca del paisaje como objeto de intervención que hasta el momento sólo se ha venido dando en nuestro país desde la perspectiva del proyecto, a partir de las apor-

taciones de las disciplinas que inciden sobre la transformación física del territorio, especialmente arquitectura e ingeniería, y últimamente desde la aproximación ambiental. Ello ha permitido progresar en la inserción de los elementos (edificaciones, instalaciones e infraestructuras) en el paisaje, pero, a nuestro juicio, resulta del todo insuficiente para una verdadera gestión y ordenación del paisaje.

Por otra parte, la aproximación desde la Geografía ha estado más preocupada en la descripción, y por el establecimiento de los elementos y factores que mejor permitían diferenciar y singularizar paisajes que de los aspectos que pudieran atañer a su ordenación.

La suma de estas aproximaciones ha dado lugar a una disciplina científica que viene informada por la sectorialidad y por la particularidad, por lo que no es de extrañar que ello tenga su reflejo significativo en el campo normativo, con la falta de principios generales y de puntos comunes que disciplinen la actividad de la Administración y que establezcan directrices básicas de actuación. A nuestro juicio, la Convención sobre el paisaje supone una llamada de atención a la adopción de políticas activas y coordinadas para la recuperación del paisaje que permitirán avanzar en el desarrollo de una disciplina.

En este marco de reflexión, **Florencio Zoido**, editor junto a **Carmen Venegas** de este número de **Andalucía Geográfica**, nos señala la importante dinámica de cambio que está sufriendo el paisaje como consecuencia de diversos factores, entre los que destaca el incremento de la capacidad técnica para transformar el espacio geográfico, lo que contrasta, paradójicamente, con la creciente valoración que el mismo alcanza en la actualidad. El autor considera, de acuerdo con la Convención del paisaje, que es necesario tomar en consideración el paisaje como factor de calidad de vida, como un componente fundamental del patrimonio cultural y natural, y como un recurso favorable a la actividad económica y a la creación de empleo.

Desde esta perspectiva, Florencio Zoido efectúa un análisis de los principales contenidos de la Convención del paisaje para, finalmente, plantear algunas cuestiones, tomando como referencia la situación española y andaluza, referentes a la inserción del paisaje como política pública o al modo en que esta debe instrumentarse en el marco actual de distribución de competencias.

Andreas Hildenbrand expone las razones que justifican la necesidad de una política específica del paisaje por parte de la Administración Autónoma de Andalucía y efectúa un balance exhaustivo y esclarecedor del tratamiento del paisaje en las políticas de esta Administración desde el comienzo de la Autonomía hasta la actualidad, destacando por materias competenciales los principales instrumentos empleados y el sentido de estas intervenciones, tanto desde la perspectiva planificadora, esencialmente en materia de ordenación del territorio, urbanística y ambiental; como en la política de protección de elementos y conjuntos edificados desarrollada en materia de patrimonio histórico; o los regímenes de ayudas de las políticas agroambiental y forestal; hasta las menos definidas como la política turística.

El autor destaca que a pesar de la creciente atención al paisaje existente en Andalucía persiste la falta de un planteamiento común entre los distintos organismos de esta Administración y una gran confusión acerca del propio concepto; por este motivo, reclama la construcción de una política paisajística coherente y coordinada y pone como ejemplo otras experiencias europeas que han avanzado más en la concepción de políticas activas de protección y revalorización del paisaje.

A partir del conocimiento que Andreas Hildenbrand tiene de las políticas puestas en marcha por la Administración andaluza propone 12 líneas de actuación para los próximos años que posibilitarían una más decidida apuesta por la integración del paisaje en las políticas públicas de esta Comunidad.

Pascual Riesco aborda el deterioro del paisaje en el medio rural. A juicio del autor las transformaciones

funcionales que éste experimenta a partir de intrusiones de pequeña escala, están conformando una trama que ha terminado por dañar la percepción del paisaje.

El autor, desde una posición formalista, en la que considera que es posible intervenir para modular la apariencia del paisaje sin alterar las bases funcionales productivas y territoriales de consumo del espacio, estima que el desarrollo social y tecnológico transforma los modos en que estas funciones se realizan y propone soluciones para regular y amortiguar su impacto sobre el medio.

Estas soluciones de pequeña escala, tales como el tratamiento de cercas en cuanto a forma y materiales, la reconstrucción de lindes arboladas o arbustivas de propiedades y caminos, el desarrollo de técnicas de ocultación, etc. son consideradas por Pascual Riesco indispensables a la vista del proceso tecnológico que transforma actualmente el campo y lo banaliza con construcciones seriadas, de elementos dispares, que hacen inviable la esperanza en articular el paisaje sobre elementos significativos, planteando el autor la necesidad de avanzar en diferentes aspectos, tales como los de desarrollar los estudios que posibiliten una mejor integración de los elementos construidos, el establecimiento de normativas de regulación de la edificación, la mejora en la calidad de los proyectos constructivos, el establecimiento de medidas compensatorias, hasta el más simple del cuidado de la limpieza rural para progresar en la mejora del paisaje.

A continuación, **Carmen Móniz** desarrolla una metodología para el análisis de la potencialidad paisajística de los embalses y su entorno como base previa para la ordenación de los usos turísticos y recreativos. La propuesta metodológica efectuada considera dos aspectos básicos: la calidad o potencialidad paisajística, centrada en los aspectos visuales y perceptivos, y la fragilidad visual del paisaje.

La metodología, sencilla en su elaboración, permite una aproximación aceptable a la estimación de categorías de potencialidad paisajística y a la

identificación de las oportunidades y conflictos en términos paisajísticos, así como a la determinación de las acciones de mejora o corrección de los conflictos visuales.

Por otra parte, **Jesús Rodríguez y Carmen Venegas** nos indican la necesidad de considerar el tratamiento de la imagen paisajística de los Conjuntos Históricos, señalando las insuficiencias con que habitualmente se aborda su análisis y protección, que no entra a considerar los recursos visuales de estos Conjuntos desde una perspectiva que incluyan su imagen externa en el territorio.

Los autores definen los aspectos básicos a tener presente para su efectivo tratamiento en los instrumentos de planificación, señalando los valores que explican su singularidad y que deben ser preservados en la consideración de los recursos visuales de los Conjuntos Históricos; indican los principales conflictos derivados de los procesos territoriales y socioeconómicos que inciden negativamente en la apreciación de dichos recursos; y consideran las estrategias de actuación, tanto desde la perspectiva arquitectónica como urbanística, que pueden ser estimadas para proteger y mejorar las imágenes paisajísticas de los Conjuntos Históricos.

En el último artículo, **Gwendoline Sardinha de Oliveira** nos ofrece una aproximación a la aplicación de los sistemas de información geográfica (SIG) como herramienta para mejorar el análisis del paisaje. Señala la autora la dificultad de transformar el concepto paisaje, en lo que respecta a la integración de la dimensión social, afectiva y subjetiva del mismo en elementos abstractos cuantitativos para su inserción en los SIG debido a que, en su concepción actual, éstos no pueden tomar en cuenta directamente el carácter social del paisaje debido a las dificultad de definir unos parámetros objetivos, cuantificables y cartografiables que traduzcan tales aspectos.

Sin embargo, considera Gwendoline Sardinha que tales cuestiones son la parte más compleja e imprescin-

dible en la comprensión de la estructura de un paisaje y de su dinámica, y señala, adicionalmente que el mapa, con su representación plana, no responde a la tridimensionalidad del concepto paisaje. La autora indica que el enfoque ha de ser pluridisciplinar y que para abordar el paisaje, dada su dificultad, debe pensarse en desarrollar los Sistemas de Información Geográfica no solamente como herramienta que asocia una base de datos a un ámbito espacial, sino como un sistema, como un conjunto de herramientas propias a varias disciplinas, relacionadas entre sí gracias a puentes metodológicos que permita unir la información necesaria para la toma de decisiones y la divulgación de los resultados.

Finalmente este monográfico concluye con una traducción realizada para **Andalucía Geográfica** sobre la Convención del paisaje y una bibliografía básica y suficientemente completa para proporcionar una excelente aproximación a aquellos cuya lectura de este número incite a profundizar en esta materia.



PROTEGER Y REALZAR EL PAISAJE

-Florencio Zoido Naranjo-

PLANTEAMIENTOS INICIALES

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 12 apartado 3.6 la necesidad de «proteger y realzar el paisaje» (junto al patrimonio histórico) como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma. Este mandato de la primera norma andaluza no ha recibido la atención ni el desarrollo debidos por parte de las instituciones públicas⁽¹⁾ ni tampoco de la sociedad; quizás porque, a pesar de lo establecido legalmente, el paisaje sigue siendo considerado mayoritariamente un aspecto secundario de la realidad, un lujo que, en todo caso, deberá ser tenido en cuenta cuando se hayan resuelto otras cuestiones prioritarias.

Esta mentalidad y el surgimiento de numerosos procesos que inciden en el territorio transformándolo hacen que, actualmente, el deterioro de los paisajes andaluces sea evidente y muy rápido. Quizás con la salvedad de lo que ocurre en los centros históricos urbanos, que en general han mejorado su funcionalidad y apariencia, en otros muchos ámbitos se están produciendo importantes mermas de sus cualidades paisajísticas. Extensas periferias urbanas en las que vive una parte significativa de la población andaluza, permanecen desde hace décadas con dotaciones escasas y no reciben el adecuado tratamiento paisajístico ni sus espacios públicos ni sus edificaciones. Multitud de núcleos urbanos pequeños y medianos están cambiando una fisonomía tradicional muy valorada y reconocida, a causa de construcciones sin calidad que les van dando una apariencia vulgar. El litoral se está transformando a gran velocidad sin la menor consideración de sus cualidades paisajísticas, salvo para seleccionar el emplazamiento de nuevas urbanizaciones que, generalmente, las arrasan. En numerosas vegas y riberas de cursos fluviales y de embalses, en multitud de laderas montañosas, en las inmediaciones de gran número de carreteras han aparecido nuevas edificaciones diseminadas sin la menor consideración de los paisajes que las rodean. En los campos

andaluces –parte mayoritaria del territorio– proliferan los vertidos incontrolados, repetidores, antenas y tendidos de cable demasiado visibles, así como multitud de construcciones carentes de cualquier criterio estético –naves de chapa, invernaderos de plástico, vallas formadas con somieres desechados–, todo ello junto al abandono y ruina de no pocas edificaciones tradicionales (caseríos, instalaciones para el ganado, setos de piedra seca). Las importantes actuaciones en infraestructuras del transporte realizadas durante las dos últimas décadas, sólo excepcionalmente han ido acompañadas de criterios paisajísticos para su diseño y construcción, y de las medidas correctoras de las drásticas alteraciones paisajísticas que dichas actuaciones necesariamente provocan.

Estos hechos y otros muchos igualmente importantes los muestra el paisaje cotidianamente, con gran tozudez, pues la fisonomía del territorio es un test permanente respecto a la adecuación de las intervenciones que sobre él se realizan: si aparecen nuevas barrancas en una ladera después de una tormenta, nos están señalando lo inadecuado de su deforestación y cultivo o, al menos, de un labrado inconveniente; el derrumbamiento de un talud en el margen de una carretera, revela un trazado improcedente o un tratamiento corrector insuficiente; la aparición de construcciones nuevas que apantallan la vista que antes se podía tener de un pueblo declarado conjunto histórico, anula un recurso ahora especialmente valorado para la necesaria diversificación de actividades en los ámbitos rurales.

El paisaje muestra la cultura territorial y la capacitación técnica de una sociedad, en el pasado y actualmente, de la misma forma que la apariencia de una vivienda o una habitación reflejan los comportamientos de la familia o la persona que la ocupa. Pero el paisaje es el resultado de procesos mucho más complejos y difíciles de regular, que tienen al mismo tiempo fundamentos naturales y raíces históricas, pero cuya alteración sustancial depende a veces de unos pocos cambios que hacen perder sus valores a un hecho cualitativo y frágil.

Lo más específico del momento actual respecto al paisaje es su rápida dinámica de cambio a causa, principalmente, del aumento de la población y del consu-

(1) En este sentido es preciso subrayar una excepción de especial interés, el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz titulado *La contaminación visual del patrimonio histórico andaluz*, Sevilla, 1998, 147 págs.



mo en multitud de bienes y servicios, así como del incremento de la capacidad técnica para transformar el espacio geográfico y todos los elementos que contiene. Pero, paradójicamente, se produce una creciente valoración del paisaje que está asociada a la memoria colectiva y a las atribuciones culturales o simbólicas de las generaciones que los han poblado, por lo que los cambios en la fisonomía del entorno en el que se vive son generalmente rechazados o mal aceptados.

El paisaje es un aspecto de la realidad simultáneamente objetivo (la forma del territorio) y subjetivo (su percepción social e individual). Las sociedades más cultas y refinadas han valorado sus paisajes desde hace siglos. En el momento actual los estados política y económicamente más avanzados desarrollan medidas generales y actuaciones diversas para mantener la calidad de sus paisajes. De ella depende, en buena parte, el atractivo de un lugar; recientemente se ha expresado con gran lucidez el importante significado que el paisaje tiene para el desarrollo del turismo⁽²⁾; su frecuencia y su nivel económico dependen del atractivo del lugar que los turistas eligen como destino, y la fama o buena reputación de cada sitio se basa en gran parte en la autenticidad y la belleza de su imagen. En consecuencia, si para un lugar determinado se desea mantener o potenciar su funcionalidad tu-

rística, es imprescindible proteger o realzar sus cualidades paisajísticas.

Esta clara correlación –casi como en un silogismo– entre paisaje y turismo se extiende actualmente a otras actividades, como la localización de determinadas empresas y de residencias de alto coste. Aunque es también necesario reconocer otra tendencia en aquellos grupos sociales que optan por la calidad en un ámbito exclusivo (urbanizaciones cerradas, *resorts* o complejos turísticos aislados y vallados) y aceptar o despreocuparse de la degradación de los espacios comunes. Con gran frecuencia el paisaje presenta unos horizontes más amplios que estos espacios excluyentes y los pone en evidencia, tanto si la mirada es de dentro hacia fuera, como a la inversa. Si la aspiración democrática no puede ser otra más que la de obtener calidad de vida para todos los habitantes de un determinado ámbito, se impone tomar en consideración al paisaje como factor de calidad de vida en todo el territorio. El derecho al paisaje, que hasta hace poco tiempo podía ser considerado un planteamiento poco

(2) Ver el interesante artículo de Margarita NAJERA ARANZABAL (alcaldesa de Calviá), en *El País*, 27/9/99. “El canon ecoturístico en Baleares”, pág. 35.

(3) *La Convención europea del paisaje es un acuerdo internacional auspiciado por el Consejo de Europa, suscrito el 19 de julio de 2000 por el Comité de Ministros y ha sido abierto a la firma de los estados miembros del Consejo de Europa y de la Unión Europea en Florencia (Toscana, Italia) el 20 de octubre de 2000. Se puede encontrar una versión española de dicha Convención en esta misma revista (ver el índice).*

realista, es ya una realidad próxima, tras la aprobación de la *Convención europea del paisaje*⁽³⁾.

LA APORTACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA

El Consejo de Europa, una institución creada en 1949 para promover los derechos humanos y mejorar la democracia y que agrupa actualmente a 41 estados, decidió en marzo de 1994 “elaborar una convención marco sobre la gestión y la protección del paisaje natural y cultural de toda Europa”⁽⁴⁾. Otros muchos acuerdos internacionales de este organismo han servido para impulsar políticas anteriormente poco desarrolladas, tales como la Convención de Berna, para la salvaguardia de la vida silvestre (1979), la Carta europea de la ordenación del territorio (1983), la Carta europea de la autonomía local (1985), o la Convención sobre información, participación pública y acceso a la justicia en cuestiones medioambientales (1998). La Convención europea del paisaje recientemente aprobada representa, por tanto, una actitud decidida de este organismo internacional ante un aspecto de la realidad hasta ahora nunca expresamente considerado en el amplio marco de una Europa mucho más extensa y diversa que la Unión Europea. En los considerandos iniciales de este nuevo convenio internacional se pone de manifiesto que el paisaje es:

- un elemento importante de la calidad de vida en todas partes,
- un componente fundamental del patrimonio cultural y natural,
- un recurso favorable a la actividad económica y a la creación de empleo.

En la Convención se afirma también, y éste es su principal objetivo, que es preciso tener en cuenta las rápidas transformaciones actuales de muchos paisajes y actuar para evitar su degradación, desarrollando políticas destinadas a “la protección, la gestión y la ordenación de los paisajes europeos”.

A estos planteamientos fundamentales se añaden algunas otras cuestiones de gran importancia. Es preciso destacar, en primer lugar, la opción decidida (artículo 1) por definir el paisaje, buscando su objetivación y conversión en objeto de derecho. En multitud de aportaciones recientes surgidas en distintas instancias –científicas, técnicas o artísticas– se ha insistido en denotar el carácter polisémico del paisaje; entre otros

muchos sentidos que se otorgan a esta palabra se pueden destacar, por su frecuencia, aquellos que lo consideran:

- el aspecto, faz o forma del espacio geográfico,
- la expresión fisonómica de un sistema de relaciones entre hechos naturales y antrópicos,
- la percepción de la relación entre las sociedades y sus territorios,
- el entorno del espacio edificado.

A causa de esta apertura o diversidad semántica y de la importancia concedida a la percepción o a los aspectos subjetivos se ha afirmado, también insistentemente, que el paisaje seguiría siendo un concepto jurídicamente indeterminado. “¿Qué derechos para qué paisajes en Europa?”, fue el lema de unas jornadas celebradas en 1991 en el Instituto Europeo de Fiéssole (Toscana, Italia)⁽⁵⁾, que pueden ser consideradas un hito significativo en el desarrollo de las ideas sobre políticas del paisaje, al que siguió en 1992 la aprobación en Sevilla de la Carta del paisaje mediterráneo, adoptada por el Consejo de Europa en 1994, durante una reunión de la Conferencia de Regiones Mediterráneas en Taormina (Sicilia, Italia)⁽⁶⁾.

La definición de paisaje contenida en la nueva Convención integra distintos enfoques anteriores:

“parte del territorio tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones”.

De esta definición se pueden destacar tres cuestiones principales:

- comienza objetivando el paisaje,
- inmediatamente después apela a su carácter subjetivo,
- finalmente, el paisaje es un hecho comprensible y explicable por sus causas.

(5) “*Quel droits pour quels paysages en Europe*”, documentación inédita de las Jornadas celebradas en el Instituto Universitario Europeo de Fiéssole (Toscana, Italia), en mayo de 1991.

(6) *Carta del paisaje mediterráneo. Carta de Sevilla, elaborada bajo los auspicios del Consejo de Europa por las regiones europeas de Andalucía, Languedoc-Rosellón, Toscana, con la colaboración previa e la Región del Véneto. Puede encontrarse publicada en el Informe de Medio Ambiente de Andalucía 1992; Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente, Sevilla, 1993, págs. 110 a 111.*

(4) *Resolución 256 (1994) de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales del Consejo e Europa, con ocasión de la IIIª Conferencia de Regiones Mediterráneas celebrada en Taormina (Sicilia, Italia).*

Si se compara esta definición con la incluida en la Carta del paisaje mediterráneo, antes mencionada como antecedente inmediato⁽⁷⁾, se puede apreciar en la nueva Convención el propósito de hacer del paisaje un aspecto de la realidad sujeto a intervención y control público. A la definición se añaden, en el mismo artículo primero, otros conceptos expresamente definidos, también clarificadores de dicha intención: política del paisaje, protección, gestión y ordenación del paisaje, y objetivos de calidad paisajística. Sobre este último concepto, más novedoso, se tratará más adelante, los otros requieren menos explicaciones, su definición puede encontrarse en la versión en español de la Convención incluida en esta misma revista.

Otro aspecto clave del nuevo instrumento internacional se encuentra en su artículo 2 y es el relativo a su ámbito de aplicación; salvo excepciones expresamente justificadas, la Convención afecta a todo el territorio europeo, ya que se refiere a "los espacios naturales, rurales, urbanos y periurbanos; incluye los espacios terrestres, las aguas interiores y marítimas; concierne tanto a los paisajes que pueden ser considerados notables, como a los paisajes cotidianos y a los degradados". Este planteamiento ha sido el más debatido y más difícilmente aceptado desde posiciones o criterios reductores del papel del estado en los asuntos sociales; ya que cambia radicalmente las consideraciones precedentes respecto al paisaje, que estaban referidas a partes del territorio singularizadas por su condición de escenarios grandiosos, lugares naturales de gran belleza, parajes pintorescos o espacios con atribución de especiales valores culturales o históricos.

De los contenidos de la Convención hay que destacar además el compromiso que adquieren los estados firmantes respecto a:

- desarrollar políticas específicas relativas al paisaje,
- dar sustento jurídico al paisaje,
- incorporar procesos de participación pública en la política del paisaje,
- instrumentar la política del paisaje principalmente a través de la ordenación del territorio y el urbanismo.

Estos aspectos merecen también un breve comentario

⁽⁷⁾ *La Carta del paisaje mediterráneo define el paisaje como "la manifestación formal de la relación sensible de los individuos y las sociedades en el espacio y en el tiempo con un territorio más o menos modelado por los factores sociales, económicos y culturales. El paisaje es así el resultado de la combinación de los aspectos naturales, históricos, funcionales y culturales".*

explicativo. El paisaje carece de políticas definidas en el amplio ámbito que abarcan los integrantes del Consejo de Europa, salvo en unas pocas excepciones (Suiza, Holanda, Reino Unido), por lo general es un concepto que acompaña, sumariamente, a otras políticas más desarrolladas (conservación de la naturaleza y medio ambiente, patrimonio cultural, urbanismo y ordenación del territorio). Los ordenamientos legislativos vigentes lo mencionan con frecuencia, incluso en las normas fundamentales, pero no lo definen ni desarrollan; mayoritariamente lo consideran desde una perspectiva meramente proteccionista y sólo en relación con espacios muy cualificados o relevantes. Por otra parte, si el paisaje tiene una componente subjetiva tan importante como la objetiva (recuérdese la definición incluida en el nuevo convenio internacional), resulta esencial que sus políticas incorporen en la mayor medida posible los componentes sociales de esta cuestión: la Convención propone la sensibilización social respecto al paisaje, el desarrollo de la educación y de la formación especializada, así como de programas de identificación de los paisajes de cada estado. Con todo, el hecho que resulta más significativo es la necesidad de establecer *objetivos de calidad paisajística*, que son definidos como "la formulación por las autoridades públicas competentes, para un paisaje dado, de las aspiraciones de las poblaciones respecto al entorno en el que viven"; dichos objetivos tienen que ser establecidos mediante una consulta pública. La instrumentación de las políticas paisajísticas se aborda en el apartado siguiente de este escrito.

Para terminar esta síntesis de contenidos de la Convención, es necesario mencionar sus referencias a posibles desarrollos o acuerdos específicos, entre ellos los relativos a paisajes transfronterizos, el seguimiento de su aplicación mediante comités de expertos y la institución del premio del paisaje del Consejo de Europa. La Convención, suscrita en Florencia el 20 de octubre pasado por 18 estados europeos, deberá ser ratificada por los legislativos nacionales y se espera que entre en vigor el próximo año, posiblemente también en España, uno de los países signatarios del nuevo acuerdo internacional.

EL FUTURO DEL PAISAJE EN ESPAÑA Y EN ANDALUCÍA

En nuestro país no existen políticas específicas relativas a los paisajes. El sustento jurídico del paisaje es muy débil, aunque aparezca en gran número de normas de diverso rango⁽⁸⁾. Las determinaciones legales más precisas, como puede ser la declaración de paisaje protegido (incluida en la Ley 4/89 de Conservación de la Naturaleza) y los planes especiales paisajísticos (previstos por la legislación del suelo desde 1956) apenas han sido utilizadas.



Actualmente la primera cuestión a dilucidar en España respecto a una política del paisaje más explícita y desarrollada debe ser la competencial, ya que nunca ha sido expresamente planteada. ¿Se seguirá el esquema establecido para el medio ambiente o la cultura?: es decir, la legislación básica corresponderá al Parlamento Español y la gestión y fomento a los organismos autonómicos; o ¿se adoptará el mismo planteamiento que para la ordenación del territorio?, considerándolo una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. ¿Se clasificarán los paisajes como los espacios naturales protegidos, distribuyéndose las competencias según los rangos atribuidos?, o, por el contrario, ¿el hecho de que el Estatuto de Autonomía para Andalucía menciona el paisaje y la Constitución Española no lo hace, significa que es una cuestión ya atribuida en su territorio a esta Comunidad Autónoma? Es necesario que se aborden estas cuestiones y se resuelvan cuanto antes, pues la persistencia de estos interrogantes tendrá consecuencias reales negativas, por la previsible dejación de responsabilidades ante las circunstancias, ya señaladas, del rápido dinamismo y pérdida de cualidades de muchos paisajes andaluces.

Aunque la Convención europea del paisaje no entra directamente en establecer competencias, puesto que debe respetar la existencia de situaciones muy diferenciadas al respecto en los distintos paisajes del Consejo de Europa, el espíritu general del nuevo acuerdo internacional en este sentido está bastante claro. En primer lugar es preciso señalar que el organismo encargado de elaborar la Convención, realizar su tramitación y promover su aprobación ha sido el Congreso de Poderes Locales y Regionales, formado por electos de dichos niveles políticos en cada país miembro⁽⁸⁾, del Consejo de Europa. Por otra parte, en el artículo 4, sobre "distribución de competencias", se hace referencia expresa al principio de subsidiariedad (toda función pública debe ser ejercida por la instancia político-administrativa más cercana al ciudadano que pueda realizarla con eficacia) y a la necesidad de tomar en consideración la Carta europea de la autonomía local. Así mismo en la Convención se establece la necesidad de fijar procedimientos que permitan la participación de las autoridades locales y regionales en las políticas del paisaje (artículo 5.c) y se las identifica, implícitamente, como las artífices reales de dichas políticas al atribuirles el premio del paisaje europeo, por haber "aplicado políticas o medidas relativas a la protección, la gestión y la ordenación sostenible de los paisajes". Sin duda los argumentos fundamentales para la atribución competencial del paisaje a las autoridades locales y regionales radican en las propiedades del paisaje como factor de calidad de vida y de identidad cultural.

(8) Ver J. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y C. VENEGAS MORENO, "El paisaje en el ordenamiento jurídico español: principales referencias legales", en *Paisaje y ordenación del territorio. Seminario de la Fundación Duques de Soria. Pendiente de publicación, 1999, 20 págs.*

Además de los aspectos competenciales entre niveles políticos es importante abordar cuanto antes las cuestiones relativas a la instrumentación de las políticas del paisaje en las estructuras organizativas de las administraciones a las que corresponda desarrollarlas. Resulta evidente que el paisaje, al igual que ocurre con otras facetas del territorio, se relaciona con múltiples aspectos de la realidad y por tanto de su organización administrativa. Si se empieza abordando el paisaje en la escala local o en el nivel político municipal ello conduce necesariamente a ocuparse de los usos del suelo y de la localización y disposición adecuada de los diferentes hechos que se implantan en él. El paisaje es socialmente entendido como el aspecto o la forma del territorio y son los usos del suelo, las construcciones y las diversas instalaciones las que más directamente inciden en dichas formas. A nivel municipal los instrumentos de control público de las múltiples decisiones que tienen incidencia en el territorio (ordenanzas y licencias diversas) encuentran una expresión integradora y previsoras del futuro en el planeamiento urbanístico. Por esta razón las políticas del paisaje en España deben tener su punto de partida básico en la planificación física municipal. Si las exigencias sociales o públicas respecto al paisaje no tienen concreción a escala local, las políticas más generales en relación con ellas correrán el riesgo de inconcreción, de quedarse en meras declaraciones de voluntades, mientras las transformaciones paisajísticas reales discurrirán al margen de ellas. Además, la Convención establece que los objetivos de calidad paisajística sean definidos teniendo en cuenta "las aspiraciones de las poblaciones... respecto al entorno en el que viven", requisito que en España encuentra un instrumento idóneo en la ordenación municipal, una planificación legalmente reglada que exige la participación pública.

La principal dificultad de esta vía de instrumentación de la política del paisaje a través del planeamiento urbanístico radica en su todavía insuficiente desarrollo reglamentario y metodológico. Es necesario, por tanto, que el paisaje empiece a ser tenido en cuenta sistemáticamente en la planificación local, tanto en las fases informativas (analizando y clasificando los paisajes), como en el diagnóstico (identificando potencialidades y recursos paisajísticos, detectando actividades visualmente molestas, localizaciones inconvenientes, tratamientos formales inadecuados) y en las propuestas de ordenación (proyectando nuevos usos y desarrollos urbanos acordes con las estructuras paisajísticas básicas, exigiendo que se diseñe con criterios paisajísticos, estableciendo regímenes de mantenimiento de las construcciones y de colocación de instalaciones, controlando la presencia de la publicidad en el espacio público). Algunas realizaciones interesantes se están produciendo últimamente en este

sentido⁽⁹⁾, pero resultan todavía escasas. El logro principal a conseguir ahora puede ser que estas primeras aportaciones acaben impulsando desarrollos reglamentarios y una inserción regularizada y suficiente en la documentación oficialmente exigida y en las disposiciones normativas del planeamiento urbanístico. Sería necesario avanzar metodológicamente y recorrer el camino completo que va desde el establecimiento de objetivos de calidad paisajística mediante consulta pública, hasta que queden bien expresados y reflejados en las propuestas de ordenación del planeamiento urbanístico o en determinaciones de su normativa. Dicho recorrido proporcionará a los paisajes una nueva condición sujeta a derecho o, dicho de otra forma, los convertirá en conceptos jurídicos determinados⁽¹⁰⁾.

Esta instrumentación de la política del paisaje mediante el planeamiento urbanístico municipal, tiene que estar sujeta, obviamente, a instrumentos y normas de rango supralocal. La propia realidad de los diferentes paisajes pone de manifiesto con gran frecuencia que sus características rebasan los límites municipales; por esta misma causa, en Francia el paisaje se ha convertido en un concepto útil para la planificación y gestión coordinada de espacios rurales intercomunales⁽¹¹⁾.

La comprensión de las causas y procesos que han producido los distintos paisajes singulares o las unidades y tipologías paisajísticas encuentran un enfoque idóneo en los estudios supralocales y un instrumento adecuado de intervención en los planes territoriales subregionales y regionales previstos en el ordenamiento autonómico. Concretamente la Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de Andalucía, establece en su artículo 11 la consideración obligatoria del paisaje en

(9) Ver "Ordenanzas de usos del paisaje urbano de la ciudad de Barcelona", aprobadas definitivamente por el Consejo Plenario Municipal el 26 de marzo de 1999, Barcelona (documento policopiado) y las aportaciones realizadas por J. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y C. VENEGAS MORENO para los Planes Generales de Ordenación Municipal de Algeciras y Chiclana de la Frontera (Cádiz) y las Normas subsidiarias de planeamiento municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), documentos inéditos que pueden encontrarse en los respectivos municipios.

(10) Las "Ordenanzas de usos del paisaje urbano de la ciudad de Barcelona" plantean una interesante distinción entre el "derecho colectivo de los ciudadanos respecto al paisaje urbano heredado de las generaciones precedentes como uno de los elementos del medio ambiente urbano" y el "derecho individual... respecto al paisaje urbano" que surge de un acto administrativo o una licencia expresa.

(11) Ver La Charte paysagère. Outil d'aménagement de l'espace intercommunal, La Documentation Française, Paris, 1995, 188 págs.



los planes subregionales⁽¹²⁾; por otra parte en las *Bases y estrategias* para la ordenación del territorio de Andalucía aprobadas como avance del plan regional del mismo nombre, se ha iniciado la vinculación de las políticas del paisaje con la ordenación del territorio andaluz⁽¹³⁾. Estos primeros pasos deben desarrollarse hasta el punto de que el planeamiento urbanístico municipal reciba directrices y criterios generales suficientemente explícitos y clarificadores para que pueda llegar a establecer determinaciones concretas y directamente vinculantes. La tarea principal del planeamiento territorial respecto al paisaje puede ser la de incorporar la cartografía de unidades y/o tipologías del del paisaje y, en relación con ellas, las normas de obligado cumplimiento, las directrices y las recomendaciones propias de cada unidad o tipo. El planeamiento territorial regional debería establecer también la conexión adecuada con las políticas estatales relativas al paisaje, si las hubiera, y con las comunitarias, cuyo desarrollo ya ha iniciado la Agencia Europea de Medio Ambiente⁽¹⁴⁾.

Una instrumentación meramente planificadora de las políticas del paisaje corre un alto riesgo de inutilidad, porque el paisaje lo transforman día a día las

diferentes actividades y decisiones sujetas a medidas y controles de las políticas sectoriales. La principal aportación de la Convención europea en este sentido es de carácter conceptual, pues consiste en entender que el paisaje debe ser, simultáneamente, objeto de protección, gestión y ordenación. Si por paisaje se entiende la totalidad del territorio, sobre ella no caben actitudes o voluntades meramente proteccionistas; para ningún aspecto de una realidad tan compleja puede proponerse su inalterabilidad. En cualquier espacio geográfico de escala media o superior coexisten partes que deben ser protegidas, junto a otras que tienen que ser mejoradas o reordenadas, y otras que son aprovechadas o gestionadas cotidianamente de acuerdo con circunstancias, intereses y criterios cambiantes.

El bagaje jurídico, metodológico y técnico sobre los paisajes que deben ser protegidos o reordenados empieza a ser importante⁽¹⁵⁾ y permite tener confianza en futuras mejoras. El reto fundamental se plantea actualmente en relación con los paisajes comunes y de gestión cotidiana por diferentes actividades, que constituyen la parte mayoritaria del territorio y en cuyas calidades encuentran todavía sus habitantes un entorno apreciado, pero que están siendo alterados y desvalorizados rápidamente. Afrontar esta paradoja supone, necesariamente, que las distintas actividades tengan en cuenta los valores del paisaje y que las políticas sectoriales que las regulan establezcan también las medidas y controles necesarios. En algunas prácticas (planificación, diseño y mantenimiento de carreteras, repoblación y gestión forestal, por ejemplo) se están produciendo importantes avances en algunos países (Francia, Suiza, Reino Unido, entre otros); en Andalucía se han anunciado algunas propuestas y programas que deberían desarrollarse⁽¹⁶⁾.

Es necesario no olvidar que el paisaje se convierte en objeto de derecho y de actuación pública por su condición de factor de calidad de vida y de identidad cultural. En consecuencia la consideración del paisaje debe estar fundada en aquellos principios, reglas y estrategias que promuevan dichos objetivos: la política cultu-

(12) Ver la interesante aportación en este sentido del Plan de Ordenación del territorio de la aglomeración urbana de Granada. Documento para la información pública, Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas, Sevilla, 1999, 568 págs, y el interesante estudio sobre Ordenación y protección de la Vega de Granada, del mismo editor, 1998, 99 págs.

(13) Plan de ordenación del territorio de Andalucía. Bases y estrategias, Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Sevilla, 1999, 125 págs.

(14) Ver el Capítulo 8 del Europe's environment. The Dobris Assessment, Agencia Europea de Medio Ambiente, Copenhague, 1995. Existe traducción española publicada por el Ministerio de Medio Ambiente, y "European Landscapes. Clasification, Evaluation and Conservation", European Environment Agency, S.A., 90 págs más anexos (borrador policopiado).

(15) Ver Les cahiers de l'Institut d'Aménagement et d'Urbanisme de la Région d'Ile de France, n.ºs. 117 y 118, "Les paysages d'Ile de France", Paris, 1997, 396 págs. Y Rehacer paisajes. Arquitectura del paisaje en Europa 1994-1999, Fundación Caja de Arquitectos 2000, Colección Arquithema, Barcelona, 2000, 275 págs.

(16) Ver en esta misma revista el artículo de A. HILDENBRAND SCHEID, así como el trabajo de D. ALVAREZ SALA presentado al seminario de la Fundación Duques de Soria "Paisaje y ordenación del territorio", con el título "Un programa de actuaciones para los paisajes de Andalucía". Pendiente de publicación, 1999, 16 págs.

ral, la medioambiental y la económica deberían proporcionar soporte suficiente al tratamiento del paisaje, mediante la inclusión de este aspecto de la realidad en sus instrumentos normativos y de planificación.

Una última cuestión es preciso abordar en relación a las consecuencias que la aprobación de la Convención europea del paisaje representa para España y Andalucía. En el *Informe explicativo* que acompaña su tramitación se incluye un comentario al artículo 15 (aplicación territorial) en el que, junto a otros territorios con estatutos particulares⁽¹⁷⁾ se excluye a Gibraltar de la aplicación del nuevo acuerdo internacional; además de las múltiples razones políticas que hacen inaceptable esta exclusión, es preciso añadir que no existe un lugar tan especialmente conspicuo, ni una imagen del territorio tan característica y ampliamente reconocida en Andalucía como el Peñón, por lo cual, desde criterios eminentemente paisajísticos expresamos nuestro rechazo a dicha exclusión.

[Florencio Zoido Naranjo]

»Catedrático de Geografía. Universidad de Sevilla.

(17) En el "Rapport Explicatif de la Convention europeenne du paysage", Consejo de Europa, Estrasburgo, 2000, 14 págs (inédito), se consideran "territorios con estatutos particulares" los de ultramar, las Islas Feroe, Groenlandia, las islas de Man, Jersey y Guernesey y Gibraltar.

EL PAISAJE EN LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. UN BALANCE Y UNA PROPUESTA DE ACCION PARA EL FUTURO

-Andreas Hildenbrand Scheid-

TRES RAZONES PARA LA NECESIDAD DE UNA POLÍTICA DEL PAISAJE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Al menos tres razones justifican que el paisaje figure en la agenda de las políticas públicas promovidas por la Junta de Andalucía.

La primera es la **relación** que existe entre el **paisaje** y la **autonomía política andaluza**. Concretamente, el art. 12.3.6 del Estatuto de Autonomía de Andalucía de 1982 establece «la protección y el realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Andalucía» como uno de los objetivos básicos con los que la Comunidad Autónoma (CA) andaluza ejercerá sus poderes. Una semejante incorporación de la protección y el realce del paisaje en el catálogo de los objetivos básicos de la autonomía política, no existe en ninguna otra CA, excepto Castilla-La Mancha, cuyo Estatuto de 1983 se inspiró en esta cuestión en el texto del Estatuto andaluz. Por ello, en el caso específico de la CA de Andalucía el paisaje adquiere una especial transcendencia política, porque la «Carta Magna» andaluza establece algo que podría denominarse, hasta cierto punto, un “mandato paisajístico» que la Junta de Andalucía ha de cumplir mediante el desarrollo de políticas públicas que se encuentren en consonancia con la conservación y mejora de paisaje andaluz. Pero, la disposición recogida en el citado art. 12.3.6 significa además que el paisaje, un concepto con una dimensión no sólo natural sino también cultural, debe enfocarse en estrecha relación con los valores culturales del territorio andaluz.

La segunda razón es la **relevancia del paisaje para el desarrollo y bienestar de la sociedad andaluza**. Sin perjuicio de otros motivos importantes que fundamentan esta relevancia⁽¹⁾, el paisaje se está convirtiendo cada vez más en un **recurso** para la generación de renta y empleo en Andalucía. Desde esta perspectiva un paisaje atractivo es un factor clave de una oferta turística de calidad en Andalucía y un elemento importante para el desarrollo de sus zonas rurales. Asimismo, las actividades de planificación, mantenimiento y restauración referidas al paisaje ofrecen en Andalucía ciertas oportunidades como yacimiento de empleo. Pero, quizás lo más importante, es el hecho de que la “excelencia paisajística” está empezando a

revelarse como un “hecho diferencial” cada vez más relevante en la competitividad de las regiones. Especialmente las empresas en los sectores más avanzados (sectores punta) con cuadros altamente cualificados y bien remunerados muestran preferencias por las ciudades y regiones con una buena oferta, no sólo respecto a los clásicos factores de localización (costes salariales razonables, mano de obra cualificada, buenas infraestructuras, etc.), sino también en cuanto a lo que economistas y geógrafos han llegado a denominar “factores blandos” de localización. A éstos factores, que se refieren a la calidad de vida de un determinado lugar, pertenece también la calidad paisajística-ambiental, junto a otros elementos como, por ejemplo, la calidad del parque de viviendas o la calidad de la oferta cultural y de ocio.

La creciente preocupación de las empresas por una “buena imagen corporativa” hace que para la localización de las plantas, instalaciones y oficinas se descartan polígonos industriales, parques empresariales, zonas periurbanas o barrios cuyo paisaje refleja degradación, descuido, abandono o suciedad. Andalucía no puede permitirse el lujo de que la degradación o, incluso, destrucción de los valores paisajísticos contribuya como un factor más a desencadenar procesos de traslado o deslocalización con el resultado de que residencias, inversiones, actividades de ocio y recreo

⁽¹⁾ Tanto desde el punto de vista de sus valores naturalísticos como en cuanto a sus valores estéticos y histórico-culturales el paisaje constituye en Andalucía un valioso **patrimonio** digno de ser preservado. La extraordinaria riqueza de este patrimonio en Andalucía es un importante elemento de la identidad local, comarcal y regional y su deterioro o, incluso, su destrucción irreversible, supondría una grave pérdida para la “imagen corporativa” de Andalucía. Asimismo, la atención desde los poderes públicos al paisaje mediante estrategias de ordenación, protección y gestión supone otras ventajas para la sociedad andaluza, ya que dicha atención contribuye a la preservación de otros valores o bienes ambientales y coadyuva a la prevención de determinados riesgos naturales especialmente virulentos en Andalucía. Por otra parte, no se debe olvidar que la posibilidad de disfrutar de un paisaje de calidad (“grosso modo” un paisaje estéticamente atractivo y ecológicamente sano) repercute positivamente en la salud (bienestar psicofísico) de los ciudadanos andaluces.

y flujos turísticos se orientan hacia otros sitios considerados más atractivos desde el punto de vista paisajístico-ambiental.

La tercera razón, es la **creciente atención que el paisaje recibe desde las instancias europeas**. En este sentido, ha de destacarse que el año 2000 ha supuesto la aprobación definitiva de la Convención Europea del Paisaje del Consejo de Europa. Por su parte, también la Unión Europea durante los años 90 ha insistido cada vez más en la relevancia del paisaje como manifestación de la identidad y diversidad cultural europea y como recurso para el desarrollo (especialmente de las zonas rurales y de las áreas y ciudades frecuentadas por el turismo). Así lo manifiestan, por un lado, la Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio (PEOT o ETE/Estrategia Territorial Europea), aprobada en mayo de 1999, que en sus objetivos y opciones políticas para el territorio europeo, señala la importancia de “una gestión creativa” de los paisajes culturales y del patrimonio cultural urbano, entendiendo que este último incluye la dimensión paisajística (*townscape*) y, por otro el apoyo financiero comunitario a programas agroambientales, que se realiza en el marco de la PAC desde 1992 y que se reforzará en el período 2000-2006, de acuerdo con el nuevo Reglamento sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA, aprobado en mayo de 1999. Andalucía no debe ni puede quedar al margen de estas nuevas tendencias europeas. Principalmente, porque Andalucía, región de objetivo 1 y dotada con una extraordinaria riqueza paisajística, debe emprender las iniciativas necesarias para aprovechar al máximo todas las ayudas financieras que desde la UE puedan obtenerse en beneficio directo e indirecto del paisaje andaluz. Pero también por motivos de su protagonismo como región a nivel europeo. No se debe olvidar que durante la década de los 90 nuestra CA ha empezado a perfilarse como una de las regiones europeas que con más énfasis han incluido el paisaje en la agenda de su acción exterior. El ejemplo más significativo del protagonismo de Andalucía a tal respecto ha sido su impulso para elaborar y aprobar la Carta del Paisaje Mediterráneo, firmada en 1993 por las Regiones de Andalucía, Languedoc-Roussillon y Toscana.

EL TRATAMIENTO DEL PAISAJE EN LAS POLÍTICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA UN BALANCE DEL PERÍODO 1982-2000

Desde la constitución de la CA de Andalucía en 1982 la Junta de Andalucía ha contemplado el paisaje en varias de sus políticas. Por la frecuencia y/o la intensidad con la que se ha considerado el paisaje en la normativa o en planes y programas destacan claramente

las políticas desarrolladas en materia de urbanismo y ordenación del territorio, medio ambiente y agricultura y desarrollo rural. A continuación se efectúa un balance crítico del tratamiento del paisaje en estas tres y algunas otras políticas de la Junta de Andalucía. En cada caso se tienen en cuenta únicamente la normativa vigente y los planes o programas aprobados hasta el final de la legislatura 1996-2000.

La **política en materia de urbanismo y ordenación del territorio** ha sido entre todas las políticas de la Junta de Andalucía la que con mayor énfasis ha abordado el paisaje, especialmente desde la perspectiva de la planificación territorial, pero también en lo que se refiere a la realización de estudios, publicaciones, exposiciones (Exposición del Paisaje Mediterráneo en 1992) y seminarios específicos o más recientemente, en 1999, las convocatorias de ayudas a la investigación sobre el paisaje o del Premio Mediterráneo del Paisaje.

En esta política el paisaje ha recibido, con mayor o menor grado de extensión y detalle, un tratamiento en: 1) los Planes Especiales de Protección del Medio Físico (PEPMF) y sus Catálogos, aprobados entre 1986 y 1987 para cada una de las ocho Provincias andaluzas (Órdenes del Consejero de Obras Públicas y Transportes); 2) las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía/DLRA (Decreto 118/1990), aprobadas como marco de referencia para las políticas sectoriales y el planeamiento urbanístico; 3) el Plan Director de Coordinación de Doñana/PDTC (Decreto 181/1988), 4) las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de ámbito provincial, 5) Las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía (Acuerdo de 27 de enero de 1990), 6) la Ley de Ordenación del Territorio de la CA de Andalucía (Ley 1/1994), 7) las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía/POTA (Decreto 103/1999) así como 8) en las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (Decreto 250/1998) y en el documento definitivo de este Plan (Decreto 244/1999).

Los PEPMF establecieron numerosas determinaciones paisajísticas, agrupadas en torno a cuatro ejes: 1) Normas Generales sobre la protección de recursos del dominio público (Norma 18: protección del paisaje). 2) Normas Generales encaminadas al control del impacto paisajístico de determinadas actividades. 3) Normas Particulares referidas a la regulación de usos y actividades en los ámbitos identificados como Paisajes Sobresalientes y Paisajes Agrarios Singulares y que se consideran espacios sujetos a protección especial (de tipo compatible). No obstante, en la práctica estas determinaciones pocas veces se aplicaron. El planeamiento urbanístico municipal mayoritariamente

te no ha tomado en cuenta los PEPMF. Lo mismo ocurrió, según un Informe del Defensor del Pueblo Andaluz⁽²⁾, las disposiciones paisajísticas establecidas en las DRLA. En este documento se abordó el paisaje en las Directrices Generales sobre el planeamiento urbanístico litoral (delimitación y protección por el planeamiento de las áreas que destaquen por su interés paisajístico) y sobre el turismo y el recreo (adecuación de las actividades a las características paisajísticas y constructivas del entorno). Asimismo, el paisaje fue objeto de Directrices Particulares referidas a los «Acanuilados», que entre las ocho Unidades Territoriales (UT) de las DRLA tienen una especial importancia paisajística.⁽³⁾

Sin duda alguna, desde la aprobación de la *Ley de Ordenación del Territorio de la CA de Andalucía* (Ley 1/1994) el paisaje está cobrando una mayor relevancia en el marco de la política de urbanismo y ordenación del territorio. Así lo reflejan claramente los documentos preparatorios de los instrumentos de planificación territorial previstos en dicha ley.

En este sentido, los *Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional (POTS)*, que actualmente se están elaborando para diez ámbitos supramunicipales o metropolitanos, han de indicar, de acuerdo con el art. 11c de la Ley 1/1994 “las zonas para la protección y mejora del paisaje”. Hasta la fecha se aprobó sólo uno de este tipo de planes, el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (Decreto 244/1999). Este plan que, en general, destaca por su alto rigor técnico realiza un tratamiento del paisaje logrado y bastante completo. Limitándonos aquí a la Normativa del plan, el paisaje es objeto de determinaciones en relación con tres objetivos. En primer lugar, el objetivo de la protección del paisaje, al que corresponde la indicación de zonas que deben ser sometidas a restricción de usos y transformaciones, entre ellas las zonas de valor ecológico, ambiental y paisajístico de interés para la aglomeración urbana, para las que se establecen varias normas y directrices. En segundo lugar, el objetivo de la restauración de paisajes dañados paisajísticamente, que se atiende mediante la indica-

ción de zonas que deben ser objeto de mejora y regeneración ambiental y paisajística (varias normas y directrices). En tercer lugar, el objetivo de la construcción del sistema de espacios libres de la aglomeración, estableciendo (Norma recogida en el art. 2.94) que este sistema “está constituido por el suelo que debe permanecer básicamente libre de edificación”... Al paisaje se refiere especialmente la Directriz recogida en el art. 2.85 de la Normativa del plan (“mejorar el paisaje urbano limítrofe con los espacios libres”, “salvaguardar los valores ecológicos y paisajísticos existentes”) así como muchas de las Recomendaciones establecidas para los ocho itinerarios en los que se organiza funcionalmente el citado sistema.⁽⁴⁾

Por su parte, las Bases y Estrategias del POTA de 1999, han formulado un conjunto de estrategias relativas a la gestión de los recursos naturales y el paisaje. Pueden destacarse aquí los cuatro criterios que se establecen para la protección y gestión del paisaje: 1) Analizar, identificar y catalogar los paisajes de Andalucía, y formular criterios para su gestión; 2) considerar a los componentes del paisaje como información y recurso para una correcta ordenación de usos del suelo; 3) incorporar criterios paisajísticos en los proyectos de intervención sobre el territorio; y 4) corregir procesos de deterioro paisajístico.

En la **política de medio ambiente de la Junta de Andalucía** se encuentran referencias al paisaje en: 1) la Ley sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Ley 2/1989); 2) la Ley de Protección Ambiental (Ley 7/1994) y sus Reglamentos; 3) el Plan de Medio Ambiente de Andalucía/PAMA (1995-2.000); 4) los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que se aprobaron para los Espacios Naturales Protegidos en Andalucía, 5) el Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997), 6) los Decretos relativos a un régimen de ayudas para el desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales (el último: Decreto 31/1998), 7) el Reglamento de Vías Pecuarias de la CA de Andalucía (Decreto 155/1998), y 8) el Decreto 225/1999 de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.

En la mayoría de los PORN de los Parques Naturales de Andalucía el paisaje no ha sido objeto de diagnóstico de acuerdo con las técnicas avanzadas que existen para el análisis y la valoración de los recursos y conflictos paisajísticos. Asimismo, otros aspectos de relevancia paisajística suelen estar ausentes en los

⁽²⁾ Ver Defensor del Pueblo Andaluz, 1995: «Ordenación y protección de las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía. El cumplimiento de las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía», aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril, Sevilla.

⁽³⁾ En este contexto se exige que la planificación (urbanística y sectorial) y los proyectos concretos en la UT «Acanuilados», impidan actuaciones que alteren las características paisajísticas, en general, y especialmente en los acanuilados incluidos por su especial interés paisajístico en el anejo 3 de las DRLA.

⁽⁴⁾ Estas recomendaciones se refieren, por ejemplo, a la mejora paisajístico de los límites urbanos, la formación de barreras visuales, la construcción de miradores y el sellado y limpieza de canteras.

PORN: 1) medidas de saneamiento y limpieza en entornos degradados de los núcleos, 2) la delimitación de zonas de protección de la imagen exterior de los núcleos ubicados dentro del respectivo espacio protegido, y 3) determinaciones en relación con corredores visuales y puntos de observación del paisaje. Por ello, destacan positivamente, pero como casos todavía raros, los planes que manifiestan un tratamiento más logrado del paisaje como el PORN del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar (Decreto 418/94) y, sobre todo, el PORN del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Decreto 227/1999). Este último plan, tras contemplar entre los objetivos específicos del PORN la necesidad de “controlar los procesos de urbanización ilegal en el suelo no urbanizable del Parque Natural, que suponen una amenaza para la integridad paisajística y de los recursos naturales del espacio protegido”, establece numerosas disposiciones referidas al paisaje. Pueden destacarse aquí la identificación de áreas y enclaves de interés paisajístico (Norma objeto del art. 124) y, en cuanto a las Normas generales para la edificación en suelo no urbanizable (art. 15), la exigencia de que “las edificaciones deberán adaptarse a las condiciones topográficas y paisajísticas del medio, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual (líneas de cumbreras, promontorios, zonas inmediatas a las carreteras, etc.), salvo casos excepcionales y debidamente justificados”.

Una de las cuestiones pendientes de la política ambiental andaluza es la declaración de Paisajes Protegidos, una figura de protección prevista por la legislación ambiental estatal y andaluza hace ya más de diez años (Ley 4/1989 y Ley 2/1989). Por otra parte, cabe señalar que el reciente Decreto 225/1999 de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, define como uno de los cinco tipos de Monumentos Naturales los Monumentos Naturales de carácter Geográfico. A juicio del autor, este tipo podría haberse denominado perfectamente Monumentos Naturales de carácter Paisajístico, ya que la definición establecida en el art. 4c del citado Decreto se refiere, esencialmente, a la dimensión paisajística.⁽⁵⁾

En la **política andaluza en materia de agricultura y desarrollo rural**, el paisaje se ha tenido en cuenta en: 1) los programas agroambientales para las zonas del

olivar (Orden de 14 de mayo de 1998), las zonas de cultivo de la caña de azúcar en el litoral mediterráneo (Orden de 5 de agosto de 1998), la zona de producción de pasas en la Axarquía (Orden de 17 de marzo de 1999) y para las zonas de dehesas (Orden de 6 de abril de 1999), 2) los Decretos sobre un régimen de ayudas para inversiones forestales en explotaciones agrarias (el último: Decreto 127/1998), 3) el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía/PDRA (1995-1999), 4) la Guía para el Desarrollo Rural Andaluz y 5) la Guía para la Puesta en Valor del Patrimonio del Medio Rural, publicados ambos por la Consejería de Agricultura y Pesca en 1996 y 2000 respectivamente.

En esta política, sin duda alguna, puede observarse una creciente atención al paisaje. Pero esta atención es de fecha muy reciente y promovida, no únicamente, pero en gran parte, por las nuevas expectativas de cofinanciación comunitaria para medidas a favor del paisaje en el marco de programas agroambientales. Los programas implementados son todavía muy pocos y, su fecha reciente de aprobación aún no permite una evaluación de sus resultados. Como en el resto de la Unión Europea también en Andalucía los agricultores son los gestores directos de la mayor parte del territorio, lo que les convierte en actores clave en cuanto a la preservación de la calidad paisajística en nuestra región. Por ello, no se entiende que el paisaje no haya sido objeto de ninguna consideración en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, publicado en octubre de 1999 por la Consejería de Agricultura y Pesca. De todas formas, puede valorarse positivamente el hecho de que la Guía para el Desarrollo Rural Andaluz y la Guía para la Puesta en Valor del Patrimonio del Medio Rural, hayan incluidos capítulos específicos sobre el paisaje, de modo que la amplia difusión de dichas publicaciones coadyuva a “crear conciencia de paisaje”, o sea, sensibilizar respecto a la importancia de la dimensión paisajística a los diferentes actores que diseñen iniciativas de desarrollo rural en el territorio andaluz.

Hasta la fecha la **política andaluza en materia de patrimonio histórico** aún no ha aprovechado sus posibilidades para contribuir a la preservación de valores paisajísticos que en numerosos casos están inseparablemente ligados a determinados bienes inmuebles del patrimonio histórico andaluz. Según la experiencia internacional comparada (sobre todo, la respectiva legislación y práctica administrativa en Alemania, Suiza, Francia y Cataluña) la política en esta materia suele incorporar entre sus objetivos la protección de paisajes históricos (p.e. parcelarios de época romana, terrazas de viñedo medievales), de imágenes y siluetas históricas de núcleos así como de las perspectivas y del paisaje circundante de los bienes inmuebles protegidos (Monumentos, Conjuntos

⁽⁵⁾ “Monumentos Naturales de carácter Geográfico: Son aquellos espacios o elementos cuya singularidad, valoración social, reconocimiento, o interés predominante provenga de su posición preeminente, valor histórico-geográfico o valor como hito geográfico para la comunidad andaluza, como miradores, accidentes geográficos o puntos de especial significación geográfica”.

Históricos, etc.). Este enfoque paisajístico falta por completo en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 1/1991), el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995) y el Plan General de Bienes Culturales de Andalucía. 1996-2000. La respectiva legislación andaluza no contiene ninguna referencia expresa al paisaje, sino opera con el concepto más restringido de entorno. De todas formas, en la práctica puede ocurrir que, a pesar del “silencio paisajístico” de la legislación, la política en esta materia tenga en cuenta la dimensión paisajístico en relación con los bienes inmuebles protegidos. Así lo demuestra el Especial de Protección de Medina Azahara de 1996 que contempla, entre otros aspectos, la protección del paisaje en el que se integra este Yacimiento Arqueológico.

En la **política andaluza de turismo** los paisajes de Andalucía están omnipresentes en las diversas manifestaciones de la promoción turística de la Junta de Andalucía.

Por ello sorprende que la Ley de Turismo, se haya inhibido a utilizar el concepto de paisaje, guardando silencio en cuanto a uno de los principales activos del sector turístico. A lo largo de su texto no figura ninguna referencia expresa al paisaje, y en su art. 2.ª se definen como recursos turísticos: “Aquellos bienes materiales y manifestaciones diversas de la realidad física, geográfica, social o cultural de Andalucía susceptibles de generar corrientes turísticas con repercusiones en la situación económica de una colectividad”. Ciertamente el paisaje pertenece a los conceptos jurídicos indeterminados, pero otros conceptos (como el término entorno también tienen esta naturaleza. Además, en el caso de las leyes turísticas de otras CC.AA.⁶⁹ el legislador se decidió a favor de la incorporación de referencias expresas al paisaje. De todas formas, vía interpretación jurídica se puede considerar integrada el concepto de paisaje en la anterior definición bastante abstracta de los recursos turísticos. No obstante, y teniendo en cuenta el ya citado art. 12.3.6 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, una referencia expresa al paisaje en el texto de esta ley no hubiera quedado mal, por ejemplo, en el art. 2, en la exposición de motivos y, sobre todo, en el capítulo II del Título III, donde se crean nuevas figuras de planificación para la ordenación de los recursos turísticos. El futuro desarrollo de estas figuras debe prestar atención al paisaje, siguiendo el buen camino que parece que se está emprendiendo a tal respecto en el Avance del Plan Senda. Este plan prevé dos líneas de actuación en relación con el paisaje rural, por un lado, la

creación de un consenso entre los actores relevantes de asumir y poner en práctica los postulados de la Carta del Paisaje Rural y, por otro, el reforzamiento de las ayudas para el fomento de iniciativas de embellecimiento de pueblos. Con independencia de este plan aún no aprobado, ya se ha dado un primer paso respecto a dicha actividad de fomento, al aprobarse la Orden de 22 de abril de 1997, que permite a entidades privadas y entidades locales andaluzas obtener subvenciones, entre otras cosas, para “el embellecimiento y mejora de entornos turísticos con especial referencia a ordenación de espacios naturales, puesta en valor de recursos y rutas turísticas...”

El **Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007/PDIA** (Decreto 108/1999) establece como uno de sus objetivos generales la mejora de la integración de las infraestructuras en su entorno paisajístico, un objetivo que el mismo plan concreta, por un lado, en sus objetivos y criterios para la planificación de carreteras y, por otro, en los requisitos que han de tomarse en consideración en los estudios de impacto ambiental que se refieren a planes y programas de infraestructuras físicas.

Por último, la **política educativa de la Junta de Andalucía** parece entender que el paisaje, hasta cierto punto, puede originar la demanda de nuevas profesiones y ofrecer oportunidades como «*yacimiento de empleo*». En este sentido, cobran importancia las siguientes actividades: 1) la restauración de espacios degradados, 2) el mantenimiento de parques periurbanos, parques temáticos o de ocio, campos de golf, etc., 3) la gestión sostenida de un paisaje rural de calidad, como requisito básico del éxito del turismo rural en el marco de una política de pluriactividad de la agricultura, y 4) los servicios de alto nivel relacionados con el paisaje (ingeniero/arquitecto paisajista, etc.). Por ello, ha de considerarse de gran interés la aprobación del *Decreto 424/1996*, por el que se estableció las enseñanzas correspondientes al título de *Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos*.

En definitiva, cabe concluir que en cuanto a la atención al paisaje Andalucía ha sido, sin duda alguna, más activo que la mayoría de las demás CC.AA. Pero no hay que engañarse, al igual que en otras CC.AA., en Andalucía el paisaje no figura entre los temas que más preocupan a los políticos, las Administraciones y la opinión pública. Asimismo, dentro de la conciencia ambiental de los ciudadanos o en las políticas encaminadas a la preservación de los recursos naturales el paisaje se suele considerar un asunto de segundo orden, a diferencia de otros recursos (agua, aire, etc.) o problemáticas (p.e. gestión de residuos) que reciben una atención considerablemente mayor. También

⁶⁹ Ver las leyes de las CC.AA. de Canarias (Ley 7/1995, art. 1.2ª y art.10.1ª), del País Vasco (Ley 6/1994, art. 2 y 20) y de la Comunidad Valenciana (Ley 3/1998, preámbulo).



es cierto que las actuaciones promovidas por los diferentes Departamentos de la Junta de Andalucía en relación con el paisaje no han partido de un planteamiento común en torno al concepto de paisaje. Con frecuencia se ha confundido el paisaje con otros conceptos afines, y las actuaciones realizadas sólo han atendido, de forma desconexa, aspectos parciales. A veces, incluso, no hubo ni siquiera actuación, quedándose en “letra muerta” las referencias expresas al paisaje recogidas en la normativa. Si se realiza un *benchmarking* (evaluación comparada) desde Andalucía con los países (Alemania, Suiza, Francia, Italia, el Reino Unido y Estados Unidos) donde existen las experiencias más consolidadas y avanzadas en cuanto al tratamiento del paisaje por parte de las Administraciones públicas,⁷⁾ sea en el marco de la normativa y de la planificación, o sea desde la perspectiva de la gestión y evaluación, queda patente que en Andalucía aún queda mucho por hacer para la construcción de una política paisajística coherente y coordinada.

En este sentido, una clara y decidida política andaluza del paisaje en los próximos años, no ha de entenderse

como una nueva política propia y adscrita, de manera exclusiva, a un determinado Departamento, sino como una política que consiste “poner al servicio del paisaje”, de forma coordinada y partiendo de un planteamiento común en torno al concepto de paisaje, las actuaciones de diferentes políticas públicas ya existentes. A la vista de la práctica administrativa en Alemania e Italia, donde se opera con un modelo integrado de planificación territorial y paisajística, resulta evidente y conveniente que entre dichas políticas la política de ordenación del territorio ocupe un lugar eminente. En consonancia con la Convención Europea del Paisaje, las principales estrategias de intervención de esta política deben ser la protección, la ordenación y la gestión del paisaje. A su vez, esta política debe seguir un enfoque (pro)activo, integral (el paisaje es relevante en la totalidad del territorio andaluz), y creativo (cuando proceda, inserción de elementos innovadores o creación de nuevos paisajes) y, al mismo tiempo debe interesarse por la evaluación de su eficacia en cuanto a la consecución real de los objetivos perseguidos.

DOCE LÍNEAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN PARA LA POLÍTICA ANDALUZA DEL PAISAJE EN LA LEGISLATURA 200-2004. UNA PROPUESTA

Partiendo del anterior balance y de las reflexiones generales sobre una política andaluza del paisaje, se proponen a continuación doce líneas de actuación. Estas líneas, que se formulan desde la óptica del ámbito competencial de la Junta de Andalucía, se centran en actuaciones que, a juicio del autor, deberían desarro-

⁷⁾ Ver Hildenbrand Scheid, A. 1993: «Paisaje y política de ordenación del territorio. Análisis de la experiencia internacional comparada» (D.G. de Ordenación del Territorio y Urbanismo/Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía), trabajo inédito que formó parte de los estudios consultados por el Consejo de Europa (Congreso de los Poderes Locales y Regionales de Europa: Grupo de Trabajo “Convención Europea del

llarse con carácter prioritario en el horizonte temporal de la próxima legislatura andaluza 2000-2004. Por ello, no se tratan aquí otras posibles líneas de actuación que no son menos importantes, pero quizás menos prioritarias.⁽⁸⁾

1.- Considerar adecuadamente el paisaje en la prevista Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su normativa de desarrollo

Actualmente, y probablemente para muchos años más, la mayor parte del territorio andaluz no estará cubierto por Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y, por tanto, correrá el riesgo de no contar con determinaciones paisajísticas de planificación territorial dirigidas al planeamiento urbanístico de los Municipios andaluces. Por su parte, éstos por iniciativa propia pocas veces han tenido un papel activo en cuanto al paisaje.⁽⁹⁾ Por ello, y descartando otras vías teóricamente posibles, por ejemplo, la aprobación de una Ley andaluza del Paisaje o el uso del instrumento PORN para el territorio fuera de los espacios protegidos y con una clara vocación paisajística, la prevista Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su normativa de desarrollo tienen una especial "responsabilidad" en lo que se refiere al paisaje.

Especialmente las disposiciones referidas a los Planes Generales de Ordenación, los Planes Especiales y los Catálogos así como las que regulan el suelo no urbanizable deben considerar adecuadamente la dimensión paisajística. En el borrador de Anteproyecto de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de

junio de 1999, se observa que la redacción de los artículos que se refiere a las disposiciones sobre estas cuestiones utiliza exclusivamente el sustantivo "paisaje" o el adjetivo "paisajístico". Sería conveniente que las respectivas disposiciones de la futura normativa urbanística andaluza trataran, además del concepto de paisaje, con sustantividad propia la protección y mejora de la imagen de los núcleos urbanos, sin perjuicio de que este último aspecto puede ser integrado mediante interpretación jurídica en el concepto de paisaje (pero solo si se tiene la voluntad y la suficiente capacidad de imaginación de hacerlo).

- Incorporar en la futura Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía disposiciones que aborden como asunto con sustantividad propia la protección y mejora de la imagen de los núcleos urbanos.

Para dar a la protección y mejora de la imagen de los núcleos urbanos un tratamiento específico y diferenciado existen, a juicio del autor, tres justificaciones: 1) en la práctica el planeamiento urbanístico de los Municipios ha prestado una muy escasa atención a la protección o mejora de las imágenes exteriores de los núcleos,⁽¹⁰⁾ 2) otras legislaciones urbanísticas (p.e. el Código Federal de Urbanismo en Alemania, la legislación urbanística de los Cantones suizos) consideran en su normativa, además del concepto paisaje (*Landschaft*), también expresamente la imagen urbana (*Ortsbild*, comprende escena urbana exterior e interior), y 3) la legislación andaluza en materia de patrimonio histórico no contiene ninguna referencia expresa a los valores estético-visuales y históricos de las imágenes y siluetas tradicionales de los núcleos urbanos, a diferencia de la respectiva legislación de otras regiones (p.e. Länder alemanes y austríacos, Ley 9/1993 de la CA de Cataluña).

2.- Declarar Paisajes Protegidos

- Culminar el sistema de figuras de protección, previsto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, mediante la aplicación y el desarrollo de la figura de Paisaje Protegido.

⁽⁸⁾ Entre estas líneas de actuación figuran, por ejemplo, el fomento de la sensibilización, participación y formación en relación con el paisaje, la elaboración de inventarios y catálogos de los paisajes andaluces, las medidas para la mejora de la escena urbana interior, la protección y adecuación para su uso de importantes puntos de observación (miradores, oteros), o la incorporación vía compra en el patrimonio público de terrenos con valores paisajísticos extraordinarios. Sobre estas líneas puede verse Hildenbrand Scheid, A. 1999: "El paisaje – Un recurso para el desarrollo de Andalucía"; colaboración presentada a la Comisión "Andalucía cohesionada" en el seno del Foro "Andalucía en el Nuevo Siglo", convocado por el Presidente de la Junta de Andalucía. El texto de esta colaboración está disponible en el CD-ROM de la publicación "Andalucía en el nuevo siglo" (Consejería de la Presidencia 2000) y también puede ser consultado en Internet (<http://www.junta-andalucia.es/nuevosiglo>)

⁽⁹⁾ Según el Inventario del Planeamiento Urbanístico vigente en Andalucía, que publica la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ningún Municipio andaluz ha aprobado un Plan Especial de Protección del Paisaje, de acuerdo con el art. 86 de la Ley del Suelo de 1992.

⁽¹⁰⁾ Los Municipios que se preocupan activamente por la imagen del núcleo son aún una gran excepción en Andalucía y otras CC.AA.. Una de estas excepciones es Arcos de la Frontera cuyo PGOU delimita, a efectos de la protección de la imagen exterior de la localidad, una cuenca visual y establece una serie de determinaciones protectoras a desarrollar por un posterior Plan Especial de la Cuenca Visual.

La declaración de paisajes protegidos, debe afectar tanto a paisajes naturales como culturales considerados de extraordinario valor y, por tanto, dignos de protección. Esta declaración podría realizarse en relación con algunos de los ámbitos identificados en los PEPMF como Paisajes Sobresalientes o Paisajes Agrarios Singulares y cuyo territorio aún no se ha incluido en ninguna de las demás figuras de protección previstas en la Ley 2/1989.

Entendiendo que un rasgo básico de diferenciación entre Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos es la dimensión espacial, refiriéndose la primera figura a fenómenos de carácter puntual y la segunda a áreas más extensas, ha de seguirse el principio de declarar en el futuro Paisajes Protegidos todos aquellos espacios cuya superficie supere ampliamente el valor de diez hectáreas, establecido en el Decreto 225/1999 como superficie máxima habitual de los Monumentos Naturales de Andalucía. En este sentido, aquellos ámbitos, que actualmente se barajan como candidatos a Monumentos Naturales deberían, pero que tienen el carácter de áreas extensas, deberían declararse mejor Paisaje Protegido.

3.- Implementar proyectos y planes para la mejora paisajística de las zonas periféricas y vías de acceso de los Municipios así como para la restauración o rehabilitación de espacios con fuertes alteraciones paisajísticas

- Realizar acciones de limpieza y saneamiento para eliminar o reducir (traslado de determinadas instalaciones, pantallas vegetales de ocultación) en las zonas periféricas urbanas y a lo largo de las vías de acceso la contaminación visual existente (sitios para el desguace, vertederos, escombreras, almacenes, instalaciones publicitarias, tendidos, etc.)
- Establecer, similar a la práctica en los Estados Unidos, zonas de servidumbre escénica en las áreas adyacentes a las carreteras. Además de quedar prohibido en estas zonas la localización de elementos de contaminación visual, éstas han de preservarse como espacios libres o, en su caso, ha de renunciarse a realizar en ellas medidas de plantación de vegetación arbolada, a fin de permitir la percepción visual desde las carreteras de hechos paisajísticos de interés que estén ubicados dentro o más allá (en el fondo escénico) de dichas zonas.
- Empezar acciones encaminadas a la formalización de un borde claro entre las zonas edificadas y el campo abierto.
- Delimitar y crear en torno a las aglomeraciones

urbanas cinturones o franjas verdes que cumplen múltiples funciones: 1) diversificación y estructuración del paisaje, 2) espacios para el recreo periurbano, 3) efectos beneficios para el microclima y la ventilación de las ciudades, 4) filtración del agua, y 5) preservación de hábitats.

- Establecer cesuras verdes como espacios intersticiales libres de edificación entre dos núcleos, evitando de este modo la progresión descontrolada del fenómeno del continuo urbano.
- Frenar el proceso de urbanización difusa que provoca un alto consumo de espacio libre. Por ejemplo, mediante la concentración de la actividad urbanizadora en ejes de desarrollo urbanístico que, a su vez, coinciden con los trazados de las líneas del transporte ferroviario metropolitano.
- Restaurar o rehabilitar los terrenos dañados por las actividades mineras, incendios, procesos de erosión o la implantación de vertederos así como zonas gravemente alteradas por actividades industriales (hoy abandonadas) y por el cultivo bajo plástico.

Se decidirá caso por caso, cuando conviene llevar a cabo una restauración (recuperación en el mayor grado posible de las condiciones que existían antes de originarse la degradación), o cuando es aconsejable proceder a una rehabilitación (adecuación del espacio alterado para actividades diferentes a las originarias).

Excepcionalmente, en determinadas áreas mineras, que por su interés histórico-cultural o su espectacularidad (por ejemplo, la Corta de Atalaya en Río Tinto) constituyen hoy lugares de atracción turística, conviene preservar determinadas huellas de la actividad minera en el paisaje.

4.- Desarrollar los aspectos paisajísticos en los PORN para terrenos forestales

- Promover la plantación de arbolado para diversificar el paisaje rural, con el objetivo de romper la monotonía del paisaje rural con grandes extensiones de monocultivo, y establecer áreas de vegetación arbolada en los alrededores de los núcleos de población.⁽¹¹⁾
- Aplicar también criterios visuales en la realización de repoblaciones forestales de grandes superficies

¹¹⁾ Esta actuación es la que se prevé en los borradores de los PORN forestales previstos.



A tal respecto, pueden servir, como uno de los posibles puntos de referencia, las experiencias obtenidas con el sistema de gestión de los recursos visuales (*visual resource management system*) aplicado por el *Forest Service* de la Administración federal estadounidense.

5.- Mejorar el tratamiento del paisaje en el procedimiento de EIA

En numerosos casos los Estudios de Impacto Ambiental no llevan a cabo con el rigor técnico deseable la valoración de los impactos paisajísticos de las actuaciones previstas.

- Completar la normativa andaluza vigente relativa a la EIA, por la aprobación de unas instrucciones técnicas⁽¹²⁾ que establezcan directrices sobre los aspectos y criterios básicos a tener en cuenta en el análisis y la evaluación de las repercusiones paisajísticas.

6.- Reforzar la puesta en práctica de programas agroambientales y de medidas de diversificación paisajística aprovechando el apoyo financiero de la Unión Europea

- Lanzar nuevos programas agroambientales para determinados paisajes agrarios tradicionales de Andalucía, cuya selección puede orientarse en el listado de los 61 Paisajes Agrícolas Singulares identificados en su día por los PEPMF.
- Elaborar programas agroambientales también para espacios de la agricultura periurbana, teniendo en cuenta sus importantes funciones de carácter paisajístico, ambiental y recreativo.
- Combinar el enfoque de los programas agroambientales con la creación de certificaciones territoriales (p.e. tipo D.O.), que garantizan que los respectivos productos agrícolas hayan sido obtenidos cuidando al máximo la calidad alimenticia así como la calidad paisajística-ambiental de su lugar de origen.
- Acompañar la oferta de programas con la publicación de un manual que informa y sensibiliza a los agricultores andaluces sobre la necesidad y los métodos de una correcta gestión del paisaje agrario (y de los demás recursos ambientales), tomando como punto de referencia la avanzada experiencia que a tal respecto aporta la Administración federal en Suiza.
- Continuar con las ayudas financieras a medidas de diversificación paisajística en paisajes agrarios banalizados y monótonos, contemplando un espectro de posibles medidas de diversificación más amplio que hasta ahora.

⁽¹²⁾ Ejemplos existen, por ejemplo, en Suiza (*manuales de EIA para determinados tipos de actuaciones*) y Alemania (*procedimiento integrado de evaluación de impacto ambiental-territorial*).

7.- Integrar la dimensión paisajística en los instrumentos de la planificación turística andaluza

- Aprobar el Plan Senda y desarrollar sus ya comentadas dos líneas de actuación en relación con el paisaje rural.
- Contemplar el paisaje en los futuros Planes de Actuación Turística Integrada previstos para las Zonas de Preferente Actuación Turística (art. 16.5 de la Ley del Turismo de Andalucía).
- Considerar el paisaje en los futuros Programas de Recualificación de Destinos, barajando la posibilidad de realizar en determinados Municipios turísticos maduros de Andalucía Planes de Esponjamiento (derribo de hoteles obsoletos y generadores de graves impactos ambientales), de acuerdo con el criterio de "recuperación ambiental" al que en relación con dichos programas hace referencia el art. 17.1 de la Ley de Turismo.

Estos Planes de Esponjamiento, que han de ejecutarse de forma consensuada sobre la base de una cooperación entre la Administración pública y el sector privado turístico (como demuestra el caso del Municipio de Calvià), pueden contribuir a la mejora de la calidad turística, residencial y ambiental. Esto incluye, entre otras cosas, la mejora de la calidad paisajística, por ejemplo, la recuperación de vistas desde el casco urbano hacia el mar u otros sitios de interés, eliminación de hoteles de alto impacto visual por sus características arquitectónicas y su ubicación en zonas de especial fragilidad visual y la creación de nuevos espacios libres (para jardines, paseos marítimos, etc.).

8.- Incorporar la dimensión paisajística en la política de protección del patrimonio histórico

- Establecer, sobre la base de cuencas visuales, perímetros de protección del paisaje del entorno de los Monumentos que forman parte del patrimonio histórico andaluz.

La delimitación de estos perímetros de protección debe abarcar un entorno cuya extensión no se restrinja al entorno inmediato o adyacente al respectivo Monumento sino que comprenda una zona más amplia. En este sentido puede servir como mejor referente la política francesa de patrimonio histórico que parte de un entendimiento amplio del entorno de los Monumentos.⁽¹³⁾

- Dictar disposiciones normativas que, en relación con determinadas instalaciones (cables, conducciones, antenas, publicidad comercial, mobiliario ur-

bano, letreros, señales de tráfico) prevean la homogeneización y normalización técnica de materiales, dimensiones, condiciones de colocación, distancias, etc. a fin de paliar al máximo el impacto visual generado por dichas instalaciones sobre los bienes del patrimonio histórico andaluz.⁽¹⁴⁾

- Impulsar desde la Junta de Andalucía la firma de Convenios entre los Municipios andaluces y las más importantes empresas instaladores (Sevillana, Telefónica, etc.) con el objetivo de que la colocación de los cables, conductos, etc. se efectúe con el criterio de una buena integración visual.

9.- Realizar una evaluación continua de la calidad del paisaje y de la política paisajística en Andalucía

- Elaborar un Informe del Paisaje Andaluz, a fin de analizar y valorar la evolución de la calidad paisajística en las diferentes zonas de Andalucía, así como para evaluar el grado de implementación efectiva de las actuaciones de la política andaluza del paisaje y de los resultados obtenidos por ellas.

Este Informe debe elaborarse con una determinada periodicidad (p.e. una vez en cada legislatura) y remitirse al Parlamento de Andalucía, teniendo en cuenta el "mandato paisajístico" del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Fomentar la investigación científica encaminada a la elaboración de un sistema de indicadores de calidad paisajística.

10.- Fortalecer la coordinación interdepartamental en relación con el paisaje

- Establecer la unidad de gestión administrativa, en el seno de una misma Consejería, de las políticas de urbanismo y ordenación del territorio y de medio ambiente.

La unidad de gestión administrativa de estas dos políticas públicas de la Junta de Andalucía, en las que se integran la mayoría de las actuaciones a

⁽¹³⁾ La Ley francesa sobre el Entorno de los Monumentos Históricos de 1943 prevé una protección de las perspectivas hacia o desde el respectivo Monumento en un perímetro de 500m, es decir, el entorno abarca una superficie entre 1,5 ha (forma cuadrada) y 2 ha (forma circular). No obstante, en la práctica la jurisprudencia francesa suele interpretar est perímetro como un radio (rayon), de modo que el entorno protegido alcanza una superficie de aproximadamente 78,5 ha.

⁽¹⁴⁾ Esta propuesta recoge una recomendación formulada en el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz sobre "La contaminación visual del patrimonio histórico andaluz", Sevilla, febrero de 1998.

favor del paisaje, puede propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia e, incluso, una mayor eficacia de dichas actuaciones.⁽¹⁵⁾

- Constituir un Grupo de Trabajo sobre el paisaje en el seno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

Eligir este instrumento de coordinación, en el marco de un órgano de carácter consultivo, tendría la ventaja de incorporar también la participación de representantes de actores fuera del ámbito de la Junta de Andalucía (Colegios Profesionales, sindicatos, etc.). El Grupo de Trabajo permitiría velar por la inserción de criterios paisajísticos en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico y, en su caso, de determinados planes sectoriales con incidencia en la ordenación del territorio que sean remitidos para su examen a la citada Comisión.

- Crear un Grupo de Trabajo del Paisaje dentro del Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible.

Encauzar la coordinación interdepartamental en este Comité, que está adscrito a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, tendría como ventaja principal de cubrir la totalidad de políticas, planes y programas que en mayor o menor grado puedan tener implicaciones para el paisaje, ya que una de las funciones de dicho Comité es "la promoción de acciones que impliquen la integración de las consideraciones ambientales en el conjunto de políticas, planes y programas que se lleven a efecto en Andalucía".

11.- Captar nuevos recursos financieros para la política andaluza del paisaje

No pocas de las actuaciones de una política andaluza del paisaje aquí propuestas requieren para su efectiva puesta en práctica la disponibilidad de suficientes recursos financieros. Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la cofinanciación de proyectos, planes y programas a través de los Fondos Europeos, ha de reflexionarse sobre nuevas vías para obtener suficientes recursos financieros para la política andaluza del paisaje. Principalmente, han de considerarse las siguientes opciones:

- Reservar un determinado porcentaje del presupuesto de las obras públicas que se realicen con



fondos de la Junta de Andalucía o de sus concesionarios a medidas de mejora y restauración del paisaje.

Esta propuesta, se inspira en el modelo de fomento, previsto por la legislación andaluza en materia de patrimonio histórico (art. 87 de la Ley 1/1991, art. 91.2 del Decreto 19/1995) para obras de conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico andaluz, que ya se está practicando desde hace varios años (reserva de una partida de al menos el 1 % de la aportación de la CA de Andalucía a toda obra pública cuyo presupuesto exceda de 100 millones de Ptas.

En este contexto, han de considerarse también las posibilidades para fusionar ambos porcentajes en un único porcentaje referido al patrimonio histórico-paisajístico.

- Estimular, como una modalidad más de la cooperación pública-privada (*public-private partnership*) a las empresas andaluzas, especialmente a los bancos y Cajas de Ahorros que operan en Andalucía, a Fundaciones o a cualquier institución privada a que patrocinen (*sponsorship*) o ejerzan su mecenazgo a través de su participación financiera en los costes de medidas para la conservación, mejora y recuperación del paisaje, ofreciéndoles, a cambio, nuevas oportunidades para promocionar su imagen corporativa.
- Implantar una ecotasa aplicable a los turistas no residentes en Andalucía cuyos ingresos se destinarán, entre otros fines ambientales, a la financiación de actuaciones para la mejora y recuperación del paisaje.

Teniendo en cuenta la estrecha interrelación que existe entre turismo y medio ambiente (la calidad ambiental como requisito indispensable para el desarrollo

⁽¹⁵⁾ A tal respecto resulta de especial interés la experiencia alemana; ver Hildenbrand Scheid, A. 1996: *La política de ordenación del territorio en Europa*, Universidad de Sevilla/Consejería de Obras Públicas y Transportes, Sevilla (pp. 65ss y pp. 76ss.).

turístico, repercusión negativa en la cuenta de resultados del sector turístico del deterioro ambiental provocado por los efectos externos del propio turismo, pero también de otras actividades) y las no desdeñables posibilidades de recaudación (Andalucía 1999: 19,67 millones de turistas) convierten la ecotasa turística en una opción lógica desde el punto de vista de la necesidad de un desarrollo sostenible y, a su vez, atractiva en términos financieros.⁽¹⁶⁾

9.- Consolidar el reconocimiento de Andalucía a nivel internacional como “región de vanguardia y excelencia” en materia de paisaje

Sobre la base de las actuaciones iniciadas ya en la década de los 90, también en el siglo XXI Andalucía debe incluir el paisaje como asunto relevante en la agenda de su acción exterior, a fin de consolidar el incipiente reconocimiento de Andalucía a nivel internacional como “región de vanguardia y excelencia” en materia de paisaje.

Desde Andalucía deben presentarse ante las instancias europeas iniciativas imaginativas y convincentes en materia de paisaje, reforzando la colaboración con otras regiones europeas en el marco de la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, y aprovechando al máximo todas las posibilidades de cofinanciación a través del FEDER (INTERREG III, Medidas innovadoras) u otros instrumentos financieros comunitarios.

En este sentido, se propone:

- Crear el Instituto del Paisaje Mediterráneo como organismo interregional europeo, cumpliendo el respectivo compromiso establecido en la Carta del Paisaje Mediterráneo.

- Formular propuestas para el desarrollo de la PEOT, especialmente en relación con los paisajes culturales y en cuanto a la dimensión paisajística del patrimonio histórico urbano.⁽¹⁷⁾
- Formular propuestas para el desarrollo de la Convención Europea del Paisaje, mediante la aportación de candidaturas andaluzas a la Lista de Paisajes de Interés Europeo (art. 12 de la Convención)³ y la participación activa de la Junta de Andalucía y de los Entes locales y organizaciones no gubernamentales andaluzas en la convocatoria del Premio del Paisaje del Consejo de Europa (art. 11 de la Convención).

[Andreas Hildenbrand Scheid]

» Geógrafo. Secretaría General de Economía de la Junta de Andalucía.

⁽¹⁶⁾ Esta ecotasa turística no tiene por que suponer una merma de la competitividad del sector turístico andaluz siempre que se fije para esta tasa una cuantía razonable, por ejemplo, 1.000 Ptas. (el precio de “un paquete de tabaco y una copa”), de modo que no serán muchos los turistas que por motivo de esta tasa cambiarían Andalucía por otras regiones como destino de sus vacaciones. Es aconsejable que el turista al pagar esta tasa reciba algún tipo de contraprestación (p.e. un folleto de información sobre los valores paisajístico-ambientales etc. del lugar visitado, un obsequio de recuerdo de este lugar o una visita guiada gratis a un espacio natural, una zona arqueológica, etc.). Por último es necesario, que la introducción de ésta u otras ecotasas en el futuro, tanto en Andalucía como otras CC.AA, se efectúe en el marco de una coherente reforma fiscal ecológica, garantizando que no se produzca un incremento de la presión fiscal global para los ciudadanos.

⁽¹⁷⁾ En cuanto a los paisajes culturales Andalucía podría emprender una **cooperación transfronteriza con las regiones vecinas portuguesas** (Algarve, Alentejo) referida a la **gestión de las dehesas** (montados), cuyos valores paisajísticos (junto con otros valores) gozan de un amplio prestigio y reconocimiento internacional. Respecto a la dimensión paisajística del patrimonio cultural urbano, cabe pensar en una **cooperación entre Andalucía y la Región de la Toscana referida a la preservación y mejora de la imagen exterior de los núcleos urbanos**. Ver sobre los detalles de esta segunda propuesta la intervención del autor en las Jornadas Técnicas de Debate sobre Problemas y Oportunidades de la Ordenación del Territorio (Sevilla, 24-26 de febrero de 1999).

LA INTERPRETACION DE PERTURBACIONES EN EL PAISAJE RURAL. PROPUESTAS DE ATENUACION

-Pascual Riesco Chueca-

El medio rural es un tejido continuo, sometido simultáneamente a transformaciones funcionales que lo modulan desde dentro y a intrusiones de pequeña escala. Se pretende en este escrito sugerir modos para interpretar y controlar tales perturbaciones menores (construcciones auxiliares, vallados, plásticos, líneas eléctricas) a partir de la siguiente consideración inicial. El paisaje consta de un apilamiento de tramas con diversos grados de legibilidad. Y la suma de perturbaciones aisladas, el moteado de elementos advenedizos, compone una trama de creciente espesor que puede ser gravemente desestabilizadora de la percepción final, tanto más si se tiene en cuenta el carácter invasor y proliferante de las disonancias. Por ello se hace necesario avanzar en el estudio de las agresiones diminutas al paisaje, proponiendo soluciones para regular el mercado que las produce y amortiguar el medio que las recibe.

INTRODUCCIÓN

En su forma más inmediata, la experiencia del paisaje consiste en la presentación ante un sujeto –paseante, residente, viajero– del sistema físico y natural situado ante él. Como en otras percepciones, lo que se hace manifiesto en este contacto de la mirada y el mundo es ante todo un rostro, una piel que transparente u oculta relaciones y procesos internos del objeto (*res extensa*) contemplado. Esta dualidad entre la máquina funcional y material subyacente (el *criptosistema* de González Bernáldez) y su semblante expuesto (el *fenosistema*, en esa misma terminología) compone un arco conceptual cuyos extremos bien podrían acogerse a la relación lingüística entre significado y significante, o la polaridad freudiana que distingue en los sueños un contenido latente y un contenido manifiesto.

Similar dualidad se establece en el ámbito de lo simbólico. Hay un criptosistema bajo las terminales sensibles del sujeto (*res cogitans*, *res sentiens*) ante el paisaje, sistema amasado por milenios de acción cultural, y que se reproduce por canales de lengua y arte; de esta maraña simbólica sólo oscuramente somos conscientes. Y hay una epidermis para la interpretación somera y consumista del paisaje, que se hace con mercancía cultural servida por la moda, la publicidad y los medios (Ojeda, 1999).

De esta estratificación entre lo oculto y lo revelado nacen inevitablemente bifurcaciones difíciles de negociar para la interpretación del paisaje. La atención al sustrato puede inclinarnos a preferir las explicaciones funcionales, sistémicas o de proceso; en cambio, otras actitudes inducirán a reflexionar sobre el control, en sí, de las formas del paisaje, bien porque el desinterés por las causas profundas o el escepticismo acerca de su posibilidad de arreglo vedan la intervención en ámbitos remotos. Los puntos de vista asociados a la primera opción podrían sintetizarse así: «no hay problemas exclusivamente paisajísticos. En cuanto a percepción externa del medio, el paisaje es la resultante formal de los elementos y procesos subyacentes» (Martínez de Pisón, 1989). El polo opuesto, sin embargo, es de quienes defienden la necesidad de una acción específicamente paisajística, acompañada de organismos (¿una Dirección General del Paisaje?) expresamente ocupados de la restauración, el cuidado y la policía del paisaje.

Disponibles ambas opciones, la presente nota se instala en la segunda, que cabría identificar como *formalista*, esto es, ceñida al paisaje en tanto que fisiognomía merecedora de higiene, retoques y hasta maquillajes, pero en cuya anatomía profunda no se aspira a intervenir. Así pues, las consideraciones que siguen son deliberadamente superficiales: no supeditan la cuestión del paisaje a reorganizaciones de los modos de producción o residencia ni de los patrones culturales de consumo del espacio. Y ello no por menosprecio de esos ámbitos de intervención, indudablemente esenciales (véase una perspectiva general en Zoido y Posocco, 1998), sino por la creencia de que subsiste un abanico de herramientas disponibles para modular la apariencia del paisaje sin alterar su base funcional.

En efecto, como múltiples estudios han subrayado, la cuestión del paisaje rural no se agota en la definición de los usos del suelo. Suponiendo que el mosaico de aprovechamientos que componen el paisaje permanezca inalterado en su reparto de funciones –que este trozo persevere en su condición de secano, aquél en la de regadío, otro en la de prado o de monte–, aun así la deriva socio-tecnológica va a transformar los modos en que estas funciones se ejercen.



a) Por un lado asistiremos a procesos complementarios de *intensificación* o de *relajación* en el uso. La irrupción de maquinaria de arado profundo alteró las texturas del paisaje, presentando una superficie de terrón grueso que esboza tramas duramente abstractas, prohíbe el paseo y escombra la visión inmediata. El exterminio selectivo de hierbas a manos de la química agrícola crea extensiones monocolors de inquietante salud. Nuevas técnicas de empacado y de riego transforman los olores y el movimiento de los pastizales.

Es innecesario, en resumen, insistir en la drástica alteración introducida por la nueva agronomía en los primeros planos del paisaje, es decir, en aquéllos que condicionan la parte menos visual, más corporal y sensual de la percepción: tierra removida, hálitos químicos, rumorosidad de plantas extrañamente corpulentas. A la inversa, rendimientos decrecientes en áreas de cultivo pueden llevar a un aligeramiento de la carga de cultivo, acompañada de una progresiva renaturalización, más o menos intermitente, del espacio agrícola.

b) Otros procesos inciden sobre los modos de *acceso* o *delimitación* de las unidades de paisaje. No hace falta referirse a la concentración parcelaria, empresa de desmedida *hybris* que aborda la reinención, desde la razón técnica, de todos los moldes del paisaje. Sin necesidad de citar casos tan extremos de cirugía territorial, es fácil encontrar ejemplos de apertura de

pistas, asfaltado y ensanchamiento de caminos, instalación de cercas, derribo de paredes de mampostería y otras alteraciones, aun en comarcas no sometidas a reforma o concentración del parcelario.

c) Cabe incluir asimismo la evolución de las formas y materiales en anejos y dependencias accesorias a la función productiva encomendada a cada terreno. Una caseta de aperos o un chozo de guardaviñas pueden ser reemplazados por versiones contemporáneas que, manteniendo el propósito inicial, alteren radicalmente las formas. En este caso, el *form follows function* de Mies Van der Rohe no es aplicable, puesto que los materiales disponibles y las técnicas de construcción condicionan totalmente la apariencia final de las edificaciones.

Puede constatarse un claro declive de los accesorios pertenecientes al complejo de la arquitectura popular, que brotaban de la misma materia del paisaje (chozos de ramaje, tapia con barro tomados del entorno, sillarejo acopiado in situ), eran procesados con técnicas vinculadas a la cultura material de la zona y alzados con una tectónica prolongadora de la topografía local. Estos elementos se ven progresivamente sustituidos por componentes estandarizados (tolvas de alimentación de ganado, parideras de chapa, naves con cercha metálica) fabricados con material sintético y, por lo tanto, extranjero a su entorno inmediato (Cañas *et al.*, 1994). Por añadidura, la *sustitución* se ve agravada por la *proliferación*: los nuevos complementos agrícolas, gracias a su facilidad de adquisi-

ción, instalación y mantenimiento, son instalados con prodigalidad, y de ello resultan paisajes con un moteado cada vez más denso de brillos de chapa.

d) Finalmente se observan fenómenos de distorsión debidos a la intrusión de funciones parasíticas que, con una trama propia, ajena al mosaico agro-ganadero, se alzan sobre los paisajes rurales. Son los soportes de tendido eléctrico, las antenas de telefonía móvil, las casetas de registro de conducciones enterradas, los hitos geodésicos, los generadores eólicos, los parques de transformación. Se trata de elementos particularmente perturbadores, puesto que derivan de una lógica de composición distante al lugar y tienden a encaramarse en puntos especialmente visibles.

Que los fenómenos así reseñados son intensamente perturbadores para las estampas paisajísticas (entendidas como epifenómenos cuyo sustrato no se analiza aquí) es un hecho manifiesto. Para sorprender en toda su crudeza tal evolución, basta elegir como lugar de paseo cualquier paraje, esté o no protegido, de nuestro país –por ejemplo, la sierra de Aracena– y, desde un punto de contemplación fijo, hacer un *censo de disonancias*. Desmontes y terraplenes, altos cercados de malla de alambre, parideras preconstruidas para ganado porcino, naves corcheras con techado de chapa brillante, repetidores de televisión, silos metálicos: entre todos componen un ruido visual que, especialmente en días luminosos, llega a ensordecer el ritmo sombrío y sosegado de las secuencias vegetales de la dehesa.

El resto de estos apuntes se dedica a agrupar algunas propuestas mitigadoras de tales impactos, atendiendo sobre todo a las enmiendas, de alcance modesto, que no aspiran a la reforma, en su sustancia, de los usos. Se dejará por ello de lado la reflexión sobre los procesos de intensificación o relajación en agricultura y ganadería, para concentrarse en los restantes tipos de perturbación.

ACCESO Y DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE

La mecanización del campo y la generalización de una agricultura a distancia ha promovido una radical transformación en la penetrabilidad del paisaje. Este cambio se produce en dos direcciones contrapuestas. Por un lado, ha aumentado la accesibilidad para tráfico rodado, al ramificarse la red de carreteras y al crearse innumerables pistas para tractores, que a su vez abren paso a otros usuarios motorizados del campo, como cazadores, deportistas o excursionistas. Paradójicamente, a medida que crece la facilidad de acceso y travesía por las grandes unidades de paisaje, se restringe la permeabilidad de las pequeñas esca-

las. En efecto, se ha asistido en las últimas décadas a un espectacular endurecimiento del régimen de propiedad. Las fincas quedan excluidas para el paseante, que ve vedado el paso a las parcelas por vallados de creciente agresividad.

Esta tendencia dual (densificación de la red rodada e impermeabilización de las propiedades rurales) convierte al paisaje en una extensión ofrecida al automóvil y rehusada al caminante. Como resultado, la mayoría poblacional, que vive en ciudades, es víctima de una despiadada exclusión que conmina al hacinamiento dominguero en los huecos consentidos por la red de alambradas.

Es precisa una urgente reflexión sobre las implicaciones sociales de este proceso de exclusión. La proliferación de vallas destruye empleo, propicia la agricultura absentista y conduce a un grado de posesión de la tierra que antes habría sido considerado insólito. Pueden sugerirse algunas medidas para mitigar estos desarrollos.

Avances en el estudio de la fiscalidad y las subvenciones de los cercados

Muchas vallas de delimitación de fincas se están beneficiando de ayudas públicas, lo cual puede ser justificado en determinados casos –protección de huertas o de reforestaciones– pero es muy discutible en su conjunto.

No todos los modos de cercado son censurables, y los factores particulares –tamaño de explotación, tipo de cultivo o pastos, tradición local– deben ser adecuadamente ponderados. Así pues, se necesitan tipificaciones integradas de la práctica agro-ganadera, formas de parcelación y *modelos de vallado*, a fin de valorar ordenadamente el carácter idóneo o rechazable de cualquier caso práctico de delimitación.

Por ejemplo: España es uno de los países europeos con más alambre de espino por unidad de superficie, y en numerosas explotaciones, el vallado se hace para afianzar la propiedad y sin argumentos funcionales claros. Un tipo de cercado como éste, que hila un ovillo de hostilidad hacia el caminante, habría de ser objeto de una fiscalidad severa, salvo que argumentos razonables demuestren su insustituibilidad. Por el contrario, el cercado de piedra de mampostería, con sus numerosas virtudes socioambientales –es fácilmente franqueable para el peatón, acogedor para numerosas especies animales y vegetales, creador de un biotopo lineal de alta capacidad de acogida, cortafuegos eficaz para incendios de prado... –, debe recibir ayudas fiscales para su mantenimiento.



Asimismo, y a fin de dar marcha atrás en el proceso de impermeabilización del campo, cabría concertar sistemas de subvención o exención fiscal destinados a las grandes propiedades que retiraran barreras de acceso (a pie o en bicicleta) para paseantes y pequeños propietarios del entorno.

Limitación y fomento selectivo de formas de vallado

En conexión con el anterior apartado, es de esperar que la normalización sobre sistemas de cercado socialmente tolerables pueda progresar. El vallado cinagético, por ejemplo, que en numerosas ocasiones impide el libre tránsito de especies no venatorias (lo cual ha de ser ilegal por principio), ha sido objeto de normativas de restricción poco coronadas por el éxito.

Amén de los daños ambientales causados por este tipo de cercas, su aparición en el paisaje tiene efectos muy disruptores. Lo mismo puede decirse de las vallas continuas de malla de alambre en los márgenes de autovía, las cercas de chapa metálica corrugada o la carpintería de metal en las portaladas.

Las restricciones normativas referidas a las formas y materiales de estos elementos de vallado deben ir acompañadas de investigación sobre materiales y revestimientos que se presten a la invasión vegetal. En vez de admitir tácitamente la necesidad de vallas inoxidables y sin resquicio para las especies, podrá buscarse activamente la coexistencia de una función de cierre y otra de soporte de formas, elementales o

no, de vida. Las pátinas, los verdines, los musgos, las herrumbres, han de ser bienvenidos, pues su presencia no está reñida con la misión estructural o la durabilidad de los elementos de cierre. Así como en obra pública se ha avanzado considerablemente en la definición de geotextiles compatibles con hierba o arbusto, a expensas de una situación anterior dominada por taludes herméticamente hormigonados, también en la tecnología del vallado puede aprenderse a yuxtaponer funciones para satisfacción de todos. Sobre la búsqueda de materiales *meteorizables* y tolerantes a la vida se volverá más adelante en este escrito.

Reconstrucción de setos vivos

Como es sabido, el proceso de concentración parcelaria, sobre todo en Galicia y Castilla-León, está eliminando miles de kilómetros de lindes arboladas o arbustivas en aras de un innecesario esfuerzo de intensificación productiva. Es superfluo insistir en el valor estético de estas mallas verdes, cuya trama enlaza y dulcifica las teselas del paisaje. No puede calificarse con benevolencia la destrucción, a menudo hecha con maquinaria pesada (Martínez Carneiro, 1997), de un patrimonio histórico y natural tan impagable, cuyos trazados se remontan documentadamente a una antigüedad remotísima, cuando menos preislámica (Almeida Fernandes, 1997).

Ante este proceso de asolación, cabe sin embargo contraponer, con ayuda pública, una legislación favore-

cedora de la recuperación y recreación de los setos vivos. ¿Cómo puede articularse un plan activo para este fin? En primer lugar, es preciso establecer servidumbres claras para los bordes de finca. Asimismo, en los casos en que un cercado agresivo (de componentes metálicos o de altura infranqueable) sea inevitable, la normativa debe prever medidas *compensatorias* de revegetación lineal. Con el fin de evitar daños colaterales al medio ambiente, la zonificación fitoclimática debe ser tomada en cuenta para restringir los trabajos de revegetación a formaciones –arbóreas, arbustivas o herbáceas– autóctonas y preferiblemente de semilla local.

La obra pública en carreteras y otras vías ofrece una oportunidad para la dulcificación de los primeros planos de paisaje que no se aprovecha plenamente. En muchos casos, las subcontratas de mantenimiento de borde de autovía, por ejemplo, adoptan un planteamiento dicotómico *árbol o nada*, que excluye el uso de matorral (romero, palmito, retamas, escobas, madroños, labiérnagos, cantuesos y muchos otros según las zonas) para taludes y terraplenes. El vallado delimitador que flanquea las autovías no se reviste con matorral autóctono trepador. Las plantaciones, cuando se hacen, siguen basándose en banales árboles de vivero, creaciones comerciales adaptadas a la jardinería municipal y no al entorno rústico. La situación es aún más deficiente en el caso de pistas y caminos rurales, que en las últimas décadas han prosperado con ayuda de una maquinaria escasamente lastrada por la reflexión.

Un Plan Piloto de Revegetación de bordes de finca y de caminos, en alguna comarca apropiada que se prestara a ello a cambio de subvenciones o exenciones fiscales a los agricultores, constituiría una vía para adentrarse en esta remodelación de los filos del paisaje. No cabe duda de que la capacidad de acogida para paseantes se incrementaría en mucho con sólo conseguir que los actuales caminos, estérilmente trazados entre inmensidades aradas hasta la última centiárea, se adornaran con modestas alineaciones de matorral autóctono, que ofrecerían en cada estación sus encantos renovados.

ANEJOS Y DEPENDENCIAS ACCESORIAS. ELEMENTOS ADVENEDIZOS

En la construcción de elementos auxiliares para la agricultura o ganadería (la denominada arquitectura de producción: casetas, naves, silos, tolvas, pesebres, parideras, balsas) y en la instalación de equipamiento de red (eléctrica, telefónica, de energía) se hace patente un conflicto de fondo que ha entretenido parte de las discusiones estéticas del siglo XX. Se trata de la radical defensa del *exhibicionismo funcional*, que está

en la entraña misma del movimiento moderno, acompañada de un decidido repudio de los intentos de camuflar, disimular o decorar los resultados de una obra. Ejemplos abundantes de este principio pueden hallarse en la bibliografía crítica de arquitectura y de obras públicas. Así se encuentran afirmaciones como «no es posible dejar de hacer [obras públicas], ni tiene sentido disimularlas» (editorial de la *Revista de Obras Públicas*, septiembre 1998, 3379) o también «nuestras construcciones modernas deberían tener suficiente calidad y fuerza como para conferir sentido a un paisaje dado» (Rubio de Grall, 1989).

Frente a este principio nudista de la obra moderna, se alza la tendencia instintiva a decorar, revestir y ocultar. La presión combinada de determinadas corrientes paisajistas y de los defensores del medio ambiente ha producido varias contrarreacciones. En primer lugar, la promoción de tecnologías de la ocultación, centradas sobre todo en el cultivo de pantallas arbóreas disimuladoras de naves agrícolas y otras construcciones. Por otro lado, se ha exigido la integración de obras, dictando criterios sobre colores, materiales o volúmenes. Finalmente, han surgido políticas de zonificación, que prohíben la edificación en determinadas áreas protegidas.

Chabason (1989) ha expresado en términos críticos las limitaciones de estos procedimientos defensivos. La ocultación sería censurable por su carácter poco elaborado y esencialmente inelegante; las normas de integración serían fácilmente sorteadas por productores industriales de accesorios rurales, que comercializan banales casetas de serie, ñoñamente adaptadas a una idea simplona de lo local. La zonificación produce resultados poco modulados, vedando la edificación en áreas que tradicionalmente han basado su relación con el medio en casetas, chozos, bordas y otras unidades residenciales de carácter disperso.

Aquí, sin embargo, se defenderá la noción de que estas actuaciones de encubrimiento e integración son indispensables a la vista del proceso tecnológico, indetenible, que transforma actualmente los campos. Algunos rasgos de este proceso son el carácter serial de las perturbaciones (producto de un mercado que da respuesta rápida a las mínimas necesidades de la agricultura o la ganadería) y la proliferación de pequeños elementos disonantes (las *micro-perturbaciones*: bombos para pienso, plásticos de protección de paja empacada, espantapájaros de árbol frutal hechos de botellas de PVC).

Sobre la sinceridad constructiva

¿Es válido el principio de la función declarada y la arquitectura rural a cara descubierta? Si ya en la ar-

quitectura de autor, las obras cultas nacidas para lustre de la profesión, se insinúan gestos de soberbia anti-naturalidad por exceso de énfasis o por la tentación abiótica, enemiga de cualquier verdín o roña, ¿qué podrá decirse de tantas construcciones adocenadas y de circunstancias –naves, casetas, pozos, alcubillas...–? En éstas, no puede esperarse diseño reflexivo ni excelencia de materiales. Parece optimista en exceso creer que la renuncia al artificio, la tectónica de grado cero, vaya a engendrar obras simples pero nobles. Lo previsible, por el contrario, es que el mercado ofrezca componentes para un montaje apresurado y de mínimo coste. Por otro lado, no cabe sino renunciar a cualquier esperanza de poder componer entre sí las construcciones auxiliares en el campo (una nave con la de más allá, por ejemplo).

Las ideas de desnudez funcional, que tenían el encanto de la transgresión y de la limpieza en una época en que las máquinas estaban en minoría, son ahora escasamente transgresoras y limpias, cuando la cornucopia mercantil desborda de cachivaches tecnológicos que descubren o disimulan sus interioridades a capricho. Por ello, esperar belleza de la simple sinceridad de materiales y funciones pierde su fundamento si tanto los materiales como las funciones son el fruto contingente de los vaivenes del mercado.

La estética del contraste y los pivotes del paisaje

Por otro lado, al evocar el legado de las obras del pasado lejano, que ahora se cuentan entre los encantos del paisaje –puentes romanos, norias, torreones–, surge la confianza en que lo nuevo ha de conseguir este mismo resultado aglutinador de las extensiones. Se defiende entonces el valor de los puntos fuertes, de los nodos unificadores que sujetan las líneas de una panorámica. Esta defensa sólo será sostenible en algún caso aislado, de índole decididamente arquitectónica. La proliferación de elementos dispares, de muchas escalas –piénsese en la panoplia de componentes metálicos para la ganadería porcina de montanera: parideras, pesebres, abrigos, abrevaderos, silos– que van ocupando el campo, y la multiplicación de edificios y dependencias hacen inviable la esperanza en articular el paisaje sobre pivotes visuales robustos.

La integración, una tarea incierta

Dictar normas de integración de construcciones auxiliares o de componentes agro-ganaderas es tarea problemática en sí. Existe, como se señaló antes, un marcado riesgo de banalización. Además, ¿cómo se decide si un cuerpo extraño, implantado en el campo, está integrado? Ante esta cuestión, es inevitable que todo el relativismo estético de nuestra época se deje sentir: en efecto, no es evidente que una nave ganadera en Sierra

Morena esté mejor integrada si se consigue que su cubierta metálica vaya pintada de rojo. Por otra parte, las construcciones aisladas no tienen a su lado una alineación urbana que les imponga pauta de adaptación.

Sin embargo, es necesario avanzar en los estudios de integración, progresando especialmente en campos donde sea fácil hallar consenso. Pueden aquí apuntarse algunos posibles criterios básicos:

- Deben seleccionarse las orientaciones y volúmenes que trunquen menos horizonte, es decir, cuya silueta emergente abarque menos extensión.
- Deben recomendarse los materiales de mínima capacidad reflectante. Ello obliga a buscar urgentes alternativas a las cubiertas de chapa metálica, cuyo gravísimo impacto visual –especialmente por los destellos emitidos en días de sol– hace recordar casi con nostalgia la época del fibrocemento.

Con este fin, las normativas de construcción rural podrían homologar materiales *meteorizables*, es decir, que adquieran texturas y pátinas variables en función de la meteorología y la edad de la obra. La herrumbre y el verdín, de colores cambiantes según la estación del año, pueden ir recubriendo un tejado metálico, adecuadamente tratado, sin perturbar su misión de cobertura. En efecto, el color del entorno natural está en constante mutación, y una vía de adaptación preferible al camuflaje (elección de un color intermedio o abigarrado que permanece invariable) es la *flotación* cromática que se consigue con las superficies meteorizables. Ésta es una característica inherente a muchos de los materiales de la arquitectura popular (tapias y tejados), pero es posible incorporarla voluntariamente en el diseño metalúrgico o sintético de los nuevos materiales.

Las limitaciones de la ordenación

Los planes de ordenación ofrecen una herramienta poderosa, pero también difícil de poner en pie. ¿Cómo organizar sistemas de restricción en comarcas tradicionalmente sembradas de pequeñas construcciones dispersas? ¿Cómo controlar las micro-perturbaciones, que escapan por los huecos de las normativas?

Parece indudable que parte de las respuestas se encuentran en incrementar el detalle y la calidad de los proyectos de ordenación. La excelencia de éstos crecerá a medida que se haga oír la crítica; para ello es necesario fomentar la participación de las poblaciones locales y de disciplinas científicas variadas, hasta ahora poco tenidas en cuenta en la ordenación: es especialmente deseable la contribución de las diversas ciencias sociales.

Por lo que toca a las pequeñas perturbaciones que, como ruedos de cochambre con dueño, van creciendo en torno a las explotaciones, no es fácil idear soluciones normativas. Sí cabe aplicar soluciones activas con respecto a la basura (sin dueño) desparramada por bordes de caminos, en calveros de monte o en prados y campos: así como los municipios han impulsado una fértil tecnología de limpieza callejera (motoaspiradoras, volquetes, carros de riego), también sería tarea de la Administración suscitar la aparición de maquinaria rodante de limpieza rural.

Las pantallas vegetales: ¿encubrimiento o compensación?

Disimular una construcción poco agraciada con una hilera de árboles parece un recurso falso, que no se enfrenta a la raíz del problema. Es preciso sin embargo rescatar lo que de bueno tenga la idea de las pantallas vegetales, renovando su planteamiento. Actualmente, la *compensación* es un principio ampliamente aceptado en relación con las obras públicas. Los informes de impacto ambiental recomiendan, por ejemplo, que para suavizar el impacto de una autovía, se expropian franjas de terreno y se reserven para una función meramente ecológica o paisajista. Si bien gran parte de estas compensaciones cumplen con un designio más propagandista que otra cosa, el principio que las inspira parece en sí elogiabile.

Éste debe ser el fundamento de las revegetaciones envolventes de la construcción dispersa rural: expiar la agresión introducida al medio y la pérdida de espacio habitable para las especies naturales, mediante la dotación de un área amortiguadora del impacto, entregada a los procesos de la biocenosis autóctona – en la medida en que éstos sean reencontrables–. Claro que, en ocasiones, la proximidad de la propia construcción que se trata de compensar impedirá la recuperación natural en el área destinada a ello. Pero, en medio rural, la presencia de arbolado o matorral – y más si, como debería exigirse, se evitan especies ajenas al entorno– garantiza cierto grado de renaturalización espontánea, ofrece alojamiento a pájaros y roedores, y crea una transición más suave entre las líneas del terreno y el elemento advenedizo.

Así pues, la autorización de construcciones rurales debería someterse a esta contrapartida de compensación: y tanto mayor habrá de ser el área revegetada cuanto más grande sea el volumen de lo construido.

CONCLUSIÓN

Puede darse como remate a este texto la siguiente conclusión: existe un campo de acción específicamente paisajístico, integrado por numerosas tareas que no

requieren un cambio en la base productiva o territorial. El denominador común de estas tareas es, en unos casos, su carácter reparador, de enmienda o compensación; en otros casos, un principio homologador, que limita la agresividad de las perturbaciones. Para desarrollar un programa consecuente con este propósito, es preciso avanzar en la tecnología de materiales y complementos, superando las raíces abióticas de la arquitectura de producción. Al mismo tiempo, se debe esperar que el principio de reparación ambiental pueda transferirse exitosamente a las pequeñas escalas, el ámbito donde la gran oleada de microperturbaciones va sin duda a golpear en el futuro inmediato.

[Pascual Riesco Chueca]

»Ingeniero Industrial. Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua. Sevilla.

Referencias

- Almeida Fernandes, A. (1997) *Paróquias suevas e dioceses visigóticas*, Arouca.
- Cañas Guerrero, I., Teijeiro Rodríguez, T., Ortiz Sanz, J. (1994) *Método mixto de estimación del impacto paisajístico de la construcción*.
- Martínez de Pisón, E. (1989) en *Seminario sobre el paisaje: debate conceptual y alternativas sobre su ordenación y gestión: Madrid, 22-23 de junio de 1987*, Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Martínez Carneiro, X.L. (1997) *Antela: a memoria asolagada*, Edicións Xerais de Galicia, Vigo.
- Ojeda Rivera, J.F. (1999) *Evolución y actualidad de la percepción paisajística*.
- Rubio de Grall, M.J. (1989) en *Seminario sobre el paisaje: debate conceptual y alternativas sobre su ordenación y gestión: Madrid, 22-23 de junio de 1987*, Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Zoido, F. y Posocco, F. (1998) Política del paisaje: protección, ordenación y gestión. *El paisaje mediterráneo*, editado por J. Arias Abellán y F. Fourneau, Universidad de Granada.

EL PAISAJE COMO RECURSO TURÍSTICO-RECREATIVO. PROPUESTA METODOLOGICA PARA EL ANALISIS DE LA POTENCIALIDAD PAISAJISTICA DE LOS EMBALSES

-Carmen Móniz Sánchez-

INTRODUCCIÓN.

La construcción de embalses en España ha seguido unas pautas estrictamente técnicas y funcionales, enfocadas principalmente a conseguir la finalidad para la que fueron proyectados: abastecimiento, regadíos, regulación de cuencas y laminación de caudales, etc. Dicha construcción ha tenido un doble efecto a nivel territorial: por un lado, ha supuesto una alteración irreversible de las cuencas fluviales y de sus características hidrobiológicas y; por otro lado, la configuración de un nuevo espacio de gran potencialidad paisajística donde la gran lámina de agua actúa como foco de atracción visual.

En los últimos años, cuando la población ha tomado conciencia de que estos nuevos elementos geográficos multifuncionales sirven, además, para satisfacer una demanda social de actividades de ocio en aumento, ha comenzado un proceso de desarrollo turístico y recreativo en torno a las zonas de dominio público limítrofes a los embalses, básicamente orientado hacia una oferta de usos y actividades relacionadas con el recurso agua, pero que en muy escasas ocasiones ha tenido en cuenta el recurso paisaje.

Esta carencia de una visión paisajística, basada tanto en sus potencialidades (calidad visual) como en sus limitaciones (fragilidad visual) ha quedado reflejada en muchos proyectos de ordenación de los usos secundarios de los embalses, donde la actividad recreativa se ha desarrollado a veces en las zonas de menor calidad paisajística, mientras que otras se hallan infrautilizadas en cuanto a su potencial paisajístico.

El desarrollo de la presente metodología pretende contribuir a la integración del recurso paisaje en dichos estudios, como base para la ordenación de los usos turísticos y recreativos de los embalses.

OBJETIVOS

La metodología tiene una doble finalidad:

- Realizar un **análisis de la potencialidad paisajística de los embalses y de sus zonas limítrofes**, centrado fundamentalmente en los aspectos visuales y perceptivos, cuyos resultados han de

contribuir a una adecuada ordenación de los usos turísticos y recreativos de los embalses, en las zonas de mayor idoneidad paisajística, pues se ha considerado que el desarrollo de cualquier actividad de ocio debe llevarse a cabo en óptimas condiciones de calidad paisajística, de manera que posibilite una experiencia inconsciente de bienestar de los visitantes o usuarios.

- **Identificar los conflictos de alta incidencia visual** que han de ser corregidos para mejorar la imagen paisajística del embalse en estudio.

PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL ANÁLISIS DE LA POTENCIALIDAD PAISAJÍSTICA DE LOS EMBALSES

El proceso metodológico que se propone a continuación para el análisis del paisaje se basa en parámetros sencillos, pero a su vez representativos de la calidad y fragilidad visual, con el objeto de que sean fácilmente aplicables dentro de los límites presupuestarios, materiales, personales y de tiempo que suelen caracterizar estos estudios.

Dicho análisis se desarrolla en varias etapas:

- 1ª. Definición de las tipologías de paisajes en los embalses.
- 2ª. Análisis de la potencialidad paisajística.
- 3ª. Diagnóstico paisajístico: oportunidades y conflictos.
- 4ª. Ordenación de los usos turísticos y recreativos de los embalses.

1ª. Definición de las tipologías de paisajes en los embalses.

Desde una perspectiva formal, en un embalse se pueden establecer dos tipos de paisajes:

- **Paisaje de lago artificial**, que corresponde al vaso del embalse, y
- **Paisaje fluvial**, que encontramos en la cola y en el pie de la presa.

Entre ambos tipos de paisajes existen grandes diferencias visuales. Basta con visitar una presa y observar desde la carretera de coronación el gran contraste que existe entre la visión aguas arriba, sobre el vaso del embalse y la panorámica que se ofrece aguas abajo, sobre el paisaje fluvial.

2ª. Análisis de la potencialidad paisajística.

Este análisis se realiza mediante trabajo de campo, seleccionando una serie de **puntos de observación**, representativos de cada tipo de paisaje, que sean fácilmente accesibles a través de las vías de comunicación, caminos o núcleos urbanos cercanos, y con las condiciones de visibilidad más adecuadas.

PROCESO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DEL PAISAJE COMO RECURSO PARA LA ORDENACIÓN DE LOS USOS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DE LOS EMBALSES

En cada punto seleccionado, se define la potencialidad paisajística como resultado de la integración del **análisis de los elementos configuradores del paisaje y de su potencial visual**.

Análisis de los elementos configuradores del paisaje

Se centra en aquellos aspectos físicos, naturales y humanos que contribuyen a la imagen paisajística. La selección de los elementos a estudiar será variable en

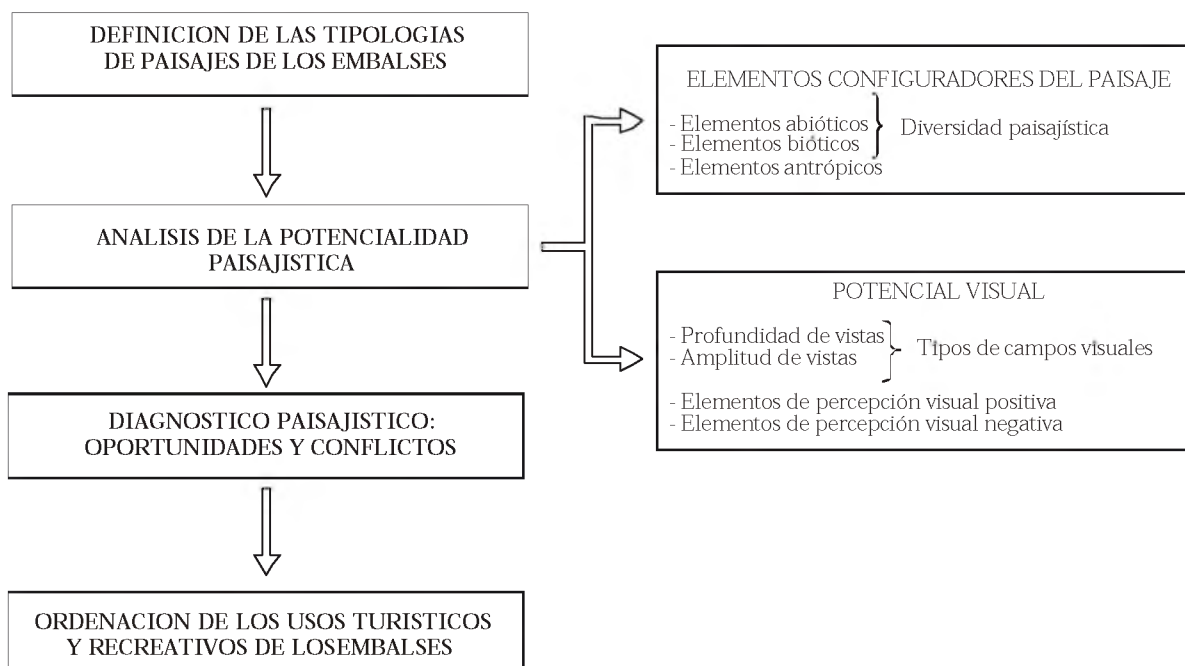
cada caso, aunque de forma general se han de considerar al menos los siguientes:

- *Elementos y procesos geológicos, geomorfológicos e hidrológicos* de relevancia en el paisaje.
- *Elementos y procesos biológicos y ecológicos* de dimensión paisajística, prestando especial atención a la cubierta vegetal.
- *Elementos antrópicos*, centrado en los usos y aprovechamientos del suelo y en su grado de integración en el paisaje, núcleos urbanos, hábitat disperso, infraestructuras, elementos culturales, etc.

Como parámetro de integración de dichos elementos y de sus cualidades estéticas se ha considerado la **diversidad paisajística**, expresada como el número de elementos que configuran la imagen paisajística desde un punto de observación (en un ángulo de 360°), y el número de contrastes naturales entre dichos elementos, en términos de color, textura, formas, etc. (por ejemplo bosques/cultivos, lámina de agua/franja terrestre, afloramientos rocosos).

Análisis del potencial visual

Considerando en este caso el paisaje como marco escénico, muy útil para el desarrollo de actividades de ocio relacionadas con la observación y el disfrute visual (miradores, vistas panorámicas, etc...), el análisis se centra en los siguientes aspectos visuales:





- **Profundidad de vistas**, en función de la distancia al observador, para lo cual se establecen tres planos de percepción:
 - *Primer plano*. Es la zona más próxima al observador (aprox. 200 m.), donde todos los elementos tienen una incidencia visual acusada.
 - *Segundo plano*. Es la zona intermedia (entre 200 y 3000 m.), donde todos los elementos tienen una incidencia visual escénica.
 - *Tercer plano u horizonte*. Constituye el panorama alejado del punto de observación (más de 3000 m.), con incidencia visual indirecta y puramente escénica.

De acuerdo a los planos de percepción existentes, la profundidad de vistas será:

- *Alta* cuando existen los tres planos de percepción.
- *Media* cuando existen el primer y segundo planos de percepción.
- *Baja* cuando únicamente existe el primer plano de percepción.

- **Amplitud de vistas**, en función de la distancia que alcanza el observador a ambos lados del eje principal. Puede ser:
 - *Alta*, entre 2000 y 3000 m.
 - *Media*, entre 1000 y 2000 m.
 - *Baja*, entre 200 y 1000 m.

- Combinando ambas variables se pueden establecer los **tipos de campos visuales**:

- *Campo visual lineal*, profundidad baja y amplitud baja.
- *Campo visual cerrado*, profundidad media y amplitud baja.
- *Campo visual semicerrado*, profundidad de media a alta (con un tercer plano de escasa visibilidad) y amplitud media.
- *Campo visual semiabierto*, profundidad media y amplitud alta.
- *Campo visual abierto*, profundidad y amplitud altas

- **Elementos de percepción visual positiva**, es decir, singularidades o hitos paisajísticos naturales, culturales, históricos, vistas panorámicas, etc. que producen un alto grado de satisfacción en los visitantes.

- **Elementos de percepción visual negativo** o impactos visuales que, por el contrario, producen un efecto de rechazo en los visitantes.

Tipos de campos visuales

		AMPLITUD		
		ALTA	MEDIA	BAJA
PROFUNDIDAD	ALTA	Abierto	Semicerrado	
	MEDIA	Semiabierto	Semicerrado	Cerrado
	BAJA			Lineal

Potencialidad paisajística													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Segundo plano de percepción</th> <th>Segundo y Tercer plano de percepción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>Muy alta</th> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad muy alta (> 8 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >3 </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad muy alta (> 15 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >8 </td> </tr> <tr> <th>Alta</th> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad alta (> 6 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >2 </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad alta (> 12 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >5 </td> </tr> <tr> <th>Media</th> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad media (> 5 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >1 </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Segundo plano de percepción	Segundo y Tercer plano de percepción	Muy alta	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad muy alta (> 8 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >3 	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad muy alta (> 15 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >8 	Alta	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad alta (> 6 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >2 	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad alta (> 12 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >5 	Media	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad media (> 5 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >1 	
	Segundo plano de percepción	Segundo y Tercer plano de percepción											
Muy alta	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad muy alta (> 8 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >3 	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad muy alta (> 15 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >8 											
Alta	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad alta (> 6 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >2 	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad alta (> 12 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >5 											
Media	<ul style="list-style-type: none"> - Altos contrastes naturales - Diversidad media (> 5 elementos) - N° de elementos de percepción visual positiva >1 												

Potencialidad paisajística

A modo de integración, la valoración de la potencialidad paisajística se realiza teniendo en cuenta las siguientes variables:

- *Profundidad de vistas*, alta y media.
- *Diversidad paisajística* muy alta, alta y media, expresada como el número de elementos que componen la imagen paisajística y los contrastes naturales existentes entre dichos elementos y,
- *Número de elementos de percepción visual positiva*.

Combinando dichas variables se establecen tres categorías:

- *Potencialidad paisajística* muy alta.
- *Potencialidad paisajística* alta.
- *Potencialidad paisajística* media.

3ª. DIAGNÓSTICO: OPORTUNIDADES Y CONFLICTOS

Con los resultados obtenidos y como fase previa a la ordenación, en el diagnóstico se procede a la identificación de las oportunidades y de los conflictos, en términos paisajísticos, que existen en los embalses y en sus zonas limítrofes, para el desarrollo de las actividades turístico y recreativas en las condiciones de mayor aptitud:

- Las **oportunidades** contemplan los aspectos de carácter positivo, es decir, los que establecen las condiciones favorables para la compatibilización del desarrollo de los usos turísticos y recreativos de los embalses con la conservación de sus valores paisajísticos.
- Los **conflictos** contemplan los aspectos negativos, aquellos que establecen condiciones desfavorables o problemáticas para la conservación de los valores paisajísticos y que necesitan acciones de mejora de la imagen paisajística del embalse en estudio.

4ª. ORDENACIÓN DE LOS USOS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DE LOS EMBALSES

A partir del diagnóstico paisajístico se desarrollarán las líneas de actuación y las acciones necesarias para la ordenación de los usos y las actividades turístico-recreativas de los embalses, en aquellos espacios de mayor idoneidad paisajística, así como las acciones de mejora o corrección de los conflictos visuales.

En esta fase se establecen al menos:

- **Áreas** de potencialidad paisajística muy alta, alta o media, que se presentan como las zonas más idóneas para la instalación de las áreas recreativas y de baño, merenderos, etc.
- **Líneas**, trazados o tramos de las franjas perimetrales de los embalses de potencialidad paisajística muy alta o alta, de gran aptitud para actividades como senderismo, itinerarios interpretativos, etc.

- **Puntos** de potencialidad paisajística muy alta o alta, muy aptos para la ubicación de miradores, paradas de interés fotográfico, etc.
- **Singularidades o hitos paisajísticos** naturales o culturales, que actúan como foco de atracción de los visitantes, como castillos, ermitas, núcleos urbanos, cortijos, etc.
- **Conflictos visuales**, que deben ser corregidos para la mejora de la imagen paisajística

[Carmen Móniz Sánchez]
»Bióloga Consultora

Referencias

- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Urbanismo (1991). *Potencialidades Paisajísticas y Recreativas de los embalses del Guadalhorce (Málaga)*. (Sevilla, 1991).
- Escribano, M., et al. (1987). *El Paisaje*. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Madrid, 1987).
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (1992). *Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y Metodología*. (Madrid 1993).
- Móniz, C. y Schmidt, G. (1996). *Metodología para el análisis formal del paisaje*. Curso Análisis del paisaje mediante técnicas fotográficas. Universidad de Sevilla. (Sevilla, 1996).
- Venegas Moreno, C. y Rodríguez Rodríguez, J. (1999). *Valoración de los paisajes monumentales. Una propuesta metodológica para la integración paisajística de los Conjuntos Históricos*. Seminario "El paisaje y la ordenación del territorio: I. Conocimiento y Evaluación". (Soria, 1999).

LA IMAGEN EXTERNA DE LOS CONJUNTOS HISTORICOS ANDALUCES: ESTRATEGIAS GENERALES PARA SU PROTECCIÓN Y MEJORA

-Jesús Rodríguez Rodríguez- Carmen Venegas Moreno-

JUSTIFICACIÓN.

En las últimas décadas se constata un creciente interés por el tema del paisaje en el contexto europeo. Este hecho, propiciado entre otras circunstancias por las enormes posibilidades que dicho tema presenta como recurso natural, cultural y socioeconómico, tiene su máxima expresión en la aparición de diversas iniciativas legales en las que se hace referencia explícita a la protección, ordenación y gestión del paisaje. Dentro de estas iniciativas cabría destacar la preparación por parte del Consejo de Europa de la Convención Europea del Paisaje, documento que una vez aprobado y firmado por los diferentes estados miembros, constituirá el referente legal básico en materia de paisaje dentro de nuestro entorno político-administrativo.

La citada Convención, que establece unos principios comunes en materia de paisaje para la práctica totalidad de los países europeos, presenta un enfoque conceptual muy avanzado, superando las tradicionales aproximaciones excepcionalistas o proteccionistas. Así, en el artículo segundo, se establece la siguiente consideración:

“Esta Convención se aplica al conjunto del territorio de los firmantes y afecta a las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Concierne, tanto a los paisajes ordinarios o habituales como a los sobresalientes, puesto que todos ellos tienen una decisiva influencia en la calidad del entorno en el que vive la población europea”.

El hecho de que la Convención no reduzca el tratamiento del paisaje a aquellos espacios o perspectivas que poseen algún reconocimiento social o institucional por sus valores visuales, conlleva la necesidad de abordar la dimensión paisajística del territorio en su totalidad, con independencia de las características urbanísticas, funcionales o formales que presenten los diversos sectores y elementos que puedan ser identificados en un ámbito geográfico determinado. Esta circunstancia supone en la práctica un avance significativo en la consideración del paisaje en la planificación, al establecer la necesidad de afrontar el tratamiento de los recursos paisajísticos no sólo desde las prácticas de protección, sino también desde la ordenación y la gestión, con el objeto de fijar unos crite-

rios mínimos de calidad para los paisajes comunes o conflictivos.

Sin dejar de reconocer la importancia de esta nueva orientación en materia de política paisajística, resulta imprescindible, sobre todo en ámbitos en los que el tratamiento científico y técnico del paisaje presenta una menor tradición, seguir profundizando en la consideración de aquellos espacios, hitos o perspectivas que gozan de algún reconocimiento en virtud de sus valores estéticos o visuales.

En esta categoría de recursos escénicos pueden ser incluidas las imágenes paisajísticas que ofrecen numerosos Conjuntos Históricos andaluces, especialmente aquellos que se emplazan en altura o que se adaptan de manera espectacular a determinados accidentes geográficos. En muchos de estos núcleos la presencia de perspectivas de reconocida belleza, constituye un recurso tan significativo como los elementos arquitectónicos, las estructuras urbanísticas o los bienes singulares que la localidad alberga en su interior, convirtiéndose con frecuencia en su principal referente iconográfico y simbólico. Es el caso de Arcos de la Frontera, Aroche, Casares, Montefrío, Montoro, Olvera, Setenil de las Bodegas, Vejer de la Frontera, Zahara de la Sierra y de otros núcleos históricos andaluces, fácilmente reconocibles por las singulares relaciones espaciales y visuales que han establecido históricamente con su emplazamiento y su entorno territorial.

Entre las múltiples circunstancias que aconsejan la conservación e, incluso, la mejora de estas imágenes paisajísticas cabría citar las siguientes:

- Existe una base jurídica sobre la que fundamentar la protección de las citadas imágenes. Así, aunque la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 1/1991, de 3 de julio, BOJA nº 59) resulta un tanto confusa a este respecto⁽¹⁾, la normativa estatal (Ley 16/1985, de 25 de junio, BOE nº 29) establece con claridad el sentido que debe otorgarse al concepto entorno, ámbito de protección asociado a los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o inscritos específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De tal forma que, en el artículo 17 de la Ley de Patrimonio Histórico

Español se establece la necesidad de considerar en la declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico las “*relaciones con el área territorial a la que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno*”. Desde este planteamiento del concepto entorno se obtiene el respaldo legal suficiente para considerar las imágenes externas de un número significativo de Conjuntos Históricos.

- Desde un punto de vista psicológico y social, determinadas perspectivas de los Conjuntos Históricos favorecen la identificación del individuo con el lugar y constituyen un recurso territorial a nivel comarcal y regional. Esta plenamente constatado que el ser humano presenta una tendencia natural a convertir el «espacio» en «lugar» y que el establecimiento de lazos emotivos sólidos y efectivos con el territorio, confiere una cierta estabilidad al individuo y a la sociedad (ESTÉBANEZ, 1983 cfr. pag. 127). En este sentido, la singularidad estética y los valores culturales y simbólicos de determinadas imágenes paisajísticas permiten con mayor facilidad esta identificación del individuo con el lugar o topofilia⁽²⁾. Por el contrario, la erosión de los símbolos o la desfiguración de los rasgos identitarios tradicionales, circunstancias que propicia la aparición de lo que los geógrafos humanistas denominaron nologares o *placeness*, generan una pérdida del sentido del lugar (toponegligencia) que se manifiesta en forma de rechazo y desagrado ante la imagen paisajística percibida.
- Igualmente, estas imágenes paisajísticas pueden constituir un recurso socioeconómico de notable importancia para el desarrollo de las localidades. En este sentido, las potencialidades que presentan dichas imágenes en relación al turismo cultural y rural son indudables. Las imágenes de muchas de estas localidades, difundidas por diversos canales de información, han contribuido en gran medida al reconocimiento generalizado de los valores históricos, artísticos, culturales y estéticos de los Conjuntos Históricos andaluces y son en gran

medida las responsables de las visitas a los citados Conjuntos Históricos. Resulta, por tanto, imprescindible potenciar estos valores paisajísticos en aquellas localidades con una cierta tradición en la acogida de visitantes y preservarlos, con vistas a una futura explotación, en aquellos municipios donde las actividades turísticas no presenten actualmente un peso significativo dentro de la estructura productiva.

- El tratamiento de estas imágenes también guarda una estrecha relación con la necesidad de incrementar la calidad de vida de las sociedades y con el desarrollo de modelos territoriales más sostenibles. La ordenación del entorno de las poblaciones, sobre todo de aquellas situadas en ámbitos naturales, propiciará que el contacto entre los individuos y el medio natural se realice en condiciones mucho más favorables que en el caso de que el citado entorno evolucione sin unas pautas territoriales, ambientales y escénicas preestablecidas. Por otra parte, la definición de estas pautas repercutirá positivamente en el mantenimiento de determinados patrones espaciales (hábitat concentrado, rechazo de los emplazamientos con mayores riesgos naturales), así como de determinados elementos relevantes por su significación cultural y natural (construcciones agrarias tradicionales, alineaciones arbóreas,...), contribuyendo de esta forma a la conformación de paisajes más racionales en cuanto a la ocupación del territorio y más respetuosos con las condiciones históricas y ambientales del entorno.

A pesar de la singularidad y el reconocimiento social de estas imágenes, así como de las innegables ventajas que su consideración puede reportar a los propios municipios y al conjunto de la sociedad andaluza, las medidas desarrolladas hasta el momento para su protección y mejora son prácticamente testimoniales, convirtiéndolas en un recurso paisajístico sumamente frágil frente a determinados procesos y elementos generados por la propia dinámica territorial y socioeconómica del municipio.

La consideración de estas imágenes externas en gran parte de los Planes Especiales de Protección posteriormente aprobados, así como en la mayor parte del planeamiento urbanístico de los municipios con Conjuntos Históricos declarados o incoados resulta claramente insuficiente o testimonial. El enfoque adoptado por estos Planes respecto a los recursos visuales se orienta fundamentalmente a la defensa y mejora de los ámbitos delimitados por la legislación de Patrimonio o a los inmuebles más significativos dentro del Conjunto Histórico, estableciendo normas y programas de actuación encaminados a evitar o corregir el

⁽¹⁾ En su artículo 29.2 la Ley establece que el entorno de los bienes declarados BIC podrá estar conformado “tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados, siempre que una alteración de los mismos pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio”, definición que minimiza sensiblemente la componente territorial que presenta la noción de entorno.

⁽²⁾ YI FU TUAN (citado en ESTÉBANEZ, J. 1983 cf pag. 126-127), relaciona la sensación de topofilia con las experiencias placenteras derivadas de los lazos efectivos que establece el hombre con el lugar.



impacto visual de determinadas instalaciones y elementos (tendidos telefónico y eléctricos, contadores y arquetas, mobiliario urbano, antenas,...) en estos espacios o inmuebles singulares.

Resulta imprescindible que los futuros documentos de planificación superen el anterior enfoque y empiecen a considerar los recursos visuales de los Conjuntos Históricos desde una perspectiva más integradora, incluyendo en sus diagnósticos las imágenes externas de estos conjuntos.

Una vez justificada la necesidad y la oportunidad de abordar el tratamiento de las imágenes paisajísticas de los Conjuntos Históricos, se establecen a continuación las circunstancias básicas a tener presente para su efectivo tratamiento en los instrumentos de encargados de la planificación física, abordándose para ello los valores que deben ser preservados en la consideración de los recursos visuales de los Conjuntos Históricos, los principales conflictos que pueden incidir negativamente en la apreciación de dichos recursos y, finalmente, se recogen las grandes estrategias de actuación que pueden ser consideradas en la planificación para proteger y mejorar las imágenes paisajísticas de los Conjuntos Históricos.

LA VALORACIÓN DE LA IMAGEN EXTERNA DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

La consideración de las circunstancias que propician una apreciación positiva de determinadas perspectivas relacionadas con los Conjuntos Históricos resulta

una tarea controvertida. El análisis de los criterios subjetivos en la valoración del paisaje, así como de los condicionantes sociales y culturales que participan en el proceso de determinación de las preferencias paisajísticas, presenta notables dificultades conceptuales y excede las posibilidades de este artículo. Sin embargo, el reconocimiento de algunas de las circunstancias más o menos objetivas que expliquen la singularidad y los valores escénicos de los Conjuntos Históricos resulta imprescindible a la hora de abordar la consideración práctica de los citados valores, constituyendo dichas circunstancias los referentes básicos para los objetivos y estrategias operativas a desarrollar.

En este sentido y en una aproximación de tipo general, cabría señalar entre las características fundamentales que en mayor medida predisponen al observador a la positiva apreciación de un número significativo de Conjuntos Históricos andaluces las siguientes:

- Muchos de estos conjuntos, por su emplazamiento prominente, constituyen magníficos hitos de orientación en el contexto de amplias áreas territoriales, siendo apreciados como nodos de referencia o dirección desde lugares más apartados.
- Estos núcleos que contrastan fuertemente con el entorno a través de su color, textura, formas,..., son capaces de crear percepciones de enorme fuerza expresiva. Al mismo tiempo, gracias a su gran capacidad de focalizar la atención del espectador en torno a ellos, introducen un cierto orden visual en el conjunto de la imagen paisajística.

- Los Conjuntos Históricos andaluces, que comparan con los pueblos del ámbito mediterráneo una cultura común a la hora de ordenar y aprovechar el territorio circundante⁽³⁾, presentan unas pautas espaciales a su alrededor que propician una disminución de la incertidumbre y el establecimiento de unas configuraciones que facilitan la lectura del paisaje, generando al mismo tiempo cierto grado de diversidad.
- Un número bastante significativo de Conjuntos Históricos se localizan en áreas que o bien han sido poco transformadas por el hombre o bien dicha transformación ha dado lugar a paisajes en los que la intervención humana se ha integrado armónicamente, dando lugar a paisajes de alta calidad ecológica y visual (dehesas, olivares, policultivos mediterráneos,...).
- Los Conjuntos Históricos, quizás más que ningún otro tipo de núcleo poblacional, aglutinan elementos y características formales y simbólicas que permiten una rápida y profunda identificación con el lugar. De esta manera, la imagen de conjunto del núcleo, así como la de algunos elementos que en ella destacan, constituyen hitos singulares con los que es fácil establecer una clara identificación.

A estas circunstancias, propias de visiones lejanas y fundamentadas en la consideración del núcleo en su conjunto y en el entorno territorial en el que se localiza, hay que añadir otras, correspondientes a perspectivas más próximas, en las que pasan a primer plano las características que se establecen entre el núcleo y el solar sobre el que se asienta, así como las relaciones formales que se establecen entre los diversos componentes urbanístico y arquitectónicos de la localidad.

Así, la adecuada utilización que un número significativo de Conjuntos Históricos andaluces hace de la topografía⁽⁴⁾, siguiendo fielmente las pautas marcadas por las curvas de nivel y las rupturas de pendiente, circunstancia que en sí misma es capaz de generar indudables valores formales (ZOIDO NARANJO, 1994), dota de una mayor vivacidad a la imagen y posibilita el establecimiento de estructuras urbanas más sostenibles territorial y ambientalmente.

Por otra parte, los Conjuntos Históricos de Andalucía suelen presentar una extraordinaria unidad formal en cuanto a los tipos constructivos, los materiales, las soluciones ante determinados condicionantes... Dicha unidad formal, sorprendente y casi milagrosa, si se tiene en cuenta la manera espontánea, sin planificación previa, en la que se han ido agregando las diversas construcciones hasta componer el conjunto,

solo puede explicarse a través de determinadas características de la arquitectura popular, artífice «involuntaria» de una parte significativa de los Conjuntos Históricos.

Según Flores López (1984), la arquitectura popular, es una arquitectura de conjunto, poco dada a levantar obras que pretendan destacarse de su entorno. El arquitecto popular, lejos de adoptar una actitud exhibicionista e innovadora, prefiere mantenerse dentro de una tradición y unas pautas preestablecidas que le son completamente familiares. Así, opta siempre por la sencillez y la funcionalidad, emplea materiales y sistemas constructivos similares a los de su medio cultural y se decanta por las respuestas más lógicas ante los condicionantes topográficos, climáticos, económicos... (FLORES LÓPEZ, 1990, cfr. pag. 19 y ss). La suma de elementos construidos bajo estos mismos parámetros, que, por otro lado, no deben hacer pensar en una falta de variedad formal y compositiva⁽⁵⁾, es lo que ha dado lugar a conjuntos armoniosos en los que cada obra se ve integrada como parte de una unidad superior.

⁽³⁾ MAZUHEK, H. y BLANCHEMANCHE, P. (1992): "La organización del paisaje rural mediterráneo de los pueblos a las fincas de pastoreo" en *Paisaje Mediterráneo*, Electra, Milán, cf pag. 152. Haciendo referencia a las características de los pueblos mediterráneos, señalan: "Alrededor de esos pueblos promontorios existen una serie de aureolas cuyo alejamiento es proporcional al esfuerzo necesario para el cultivo. Cerca de las viviendas están los huertos, pequeñas parcelas de regadío con verduras, maíz, forrajes... (..). Luego vienen los cultivos de frutales o los cultivos de cereales en el fondo de los valles o en las cubetas de aluvión, más lejos, en las pendientes secas, los olivares mezclados con las granjas o los terrenos baldíos."

⁽⁴⁾ MAZUREK, H. y BLANCHEMANCHE, P. (OP CIT) indican que "la primera característica de los pueblos (mediterráneos) es su utilización de la topografía". Por su parte, FLORES LÓPEZ (1984) apunta que "la trabazón de los edificios para constituir conjuntos es llevada a cabo, por lo general dentro de la de la arquitectura popular, mediante una lógica adecuación a la topografía del terreno". Esta lógica adecuación, que parte de una "valoración de las condiciones inherentes al lugar (ZOIDO, F. 1994), contribuye fuertemente a la vivacidad formal que este tipo de núcleos presenta.

⁽⁵⁾ Como señala FLORES LÓPEZ (1984), el "aire familiar" que la utilización de unos mismos parámetros estéticos y constructivos confiere a las construcciones de la arquitectura popular, no supone una falta de diversidad en el conjunto de las edificaciones. La ausencia de unos moldes rígidos permite la individualización de cada obra, al tiempo que la integra armónicamente con las de su entorno.

Finalmente, la presencia dentro de estos conjuntos armoniosos de construcciones pertenecientes a la arquitectura religiosa, civil o militar no supone una merma significativa de sus valores estético-formales, pues, en su condición de hitos visuales, estas construcciones singularizan y estructuran la imagen exterior del núcleo, lo que viene a redundar en la mayor legibilidad de dicha imagen.

CONFLICTOS PAISAJÍSTICOS CON MAYOR INCIDENCIA EN LA APRECIACIÓN DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Los elementos y factores que pueden afectar negativamente a la calidad paisajística de los Conjuntos Históricos no siempre están directamente relacionados con procesos territoriales y socioeconómicos de escala local. Algunas perturbaciones que afectan sensiblemente a la calidad paisajística de los Conjuntos Históricos tienen su origen en las características funcionales del área geográfica en la que se inscribe específicamente cada uno de ellos.

De esta forma, los Conjuntos Históricos pertenecientes a la franja litoral han experimentado en las últimas décadas un fuerte crecimiento poblacional, debido a su mayor dinamismo económico, demográfico y a una fuerte atracción de los flujos migratorios intrarregionales. Entre los fenómenos que han propiciado estos procesos habría que destacar dos fundamentalmente: el auge del modelo turístico de «sol y playa», que desde la década de los sesenta ha modificado substancialmente el papel de las áreas litorales de la comunidad andaluza, y más recientemente la aparición, allí donde existía una cierta tradición o donde se daban determinadas condiciones climáticas, de la agricultura intensiva. Estos fenómenos, que, indudablemente han proporcionado importantes beneficios económicos y sociales a las comarcas y municipios litorales, han generado también una serie de conflictos territoriales, ecológicos y paisajísticos. Entre estos últimos se pueden destacar:

- Ocultación o modificación de determinadas vistas sobre los conjuntos urbanos debido a desarrollos urbanísticos poco respetuosos con las imágenes tradicionales de las localidades.
- Desaparición de determinados espacios agrícolas (los ruedos o espacios de campos cercados y pequeñas huertas). La desaparición de estos espacios ha supuesto una pérdida de variedad y de orden en el entorno paisajístico de muchos Conjuntos Históricos.
- Proliferación de focos de contaminación visual debido a los desechos (plásticos, estructuras metáli-

cas...) que genera la agricultura intensiva, y fundamentalmente los cultivos forzados bajo plástico.

Las áreas serranas, por su parte, han sufrido en este mismo periodo, el proceso inverso al experimentado por el litoral. En su conjunto, han conocido un notable éxodo poblacional, sobre todo de sus efectivos más jóvenes, por lo que, al mismo tiempo, se observan procesos de envejecimiento y abandono. Las anteriores circunstancias, inducidas y a la vez inductoras de una posición dependiente y desigual dentro del modelo socioeconómico de Andalucía, han propiciado el abandono de algunas de las actividades y aprovechamientos tradicionales de dichas áreas o su reconversión de acuerdo con criterios más productivistas. Hay que señalar, la incidencia en los últimos años, de las políticas forestales y de protección de la naturaleza sobre estas áreas serranas, que se han convertido en pieza claves dentro del sistema andaluz de espacios protegidos y en punto de atracción de modalidades turísticas y recreativas.

Estas circunstancias han propiciado también una serie de conflictos paisajísticos que, según A. Hildenbrand (1993), en determinados momentos pueden incidir sobre la calidad visual de los Conjuntos Históricos:

- Repoblaciones masivas que introducen fuertes contrastes en la escena por sus formas geométricas y por su escasa adaptación a la configuración del terreno.
- Ámbitos afectados por incendios forestales o talas indiscriminadas sin las debidas medidas de restauración ecológica y visual.
- Paisajes descuidados y con cierto aire de desolación debido al abandono de las actividades agrícolas o de los sistemas y enclaves menos productivos.
- Pérdida de determinados elementos tradicionales del paisaje serrano (cercas de piedra, vías pecuarias y caminos rurales abandonados, etc.).
- Aparición de construcciones agroindustriales con una gran capacidad de incidir visualmente sobre el paisaje.
- Degradación visual de determinados elementos o espacios con altos valores ambientales e históricos (los propios conjuntos, cauces y riberas, bosquetes,...) a causa de prácticas o desarrollos turísticos poco respetuosos.

Las áreas de campiña, aunque en menor medida que las serranas y con importantes excepciones, también

han perdido peso dentro de la estructura económica y demográfica de Andalucía. Sin duda, la progresiva mecanización de las tareas agrícolas y determinadas repercusiones de la política agraria europea, son los factores que en mayor medida han propiciado los cambios experimentados por este tipo de áreas en las últimas décadas: abandono de cultivos poco productivos, arranque de árboles para cumplir cuotas comunitarias, racionalización de las explotaciones,...

Todas estas circunstancias han generado notables cambios paisajísticos, entre los que A. Hildenbrand (1993) destaca:

- El abandono de grandes espacios cultivados en el pasado (cereales, olivos, viñedos, pequeños huertos y policultivo intensivo).
- Eliminación de enclaves arbóreos en medio de grandes superficies de labor.
- Construcción de elementos agrarios y de cercados que no se ajustan al entorno por su diseño, sus materiales o emplazamiento.
- Pérdida de determinadas construcciones pertenecientes al patrimonio arquitectónico de la agricultura andaluza tradicional (molinos de aceite, haciendas, cortijos...)

Junto a estos problemas derivados de su pertenencia a un ámbito determinado, los Conjuntos Históricos andaluces también pueden verse afectados por actuaciones o conflictos de tipo general, que pueden aparecer en cualquier punto de la región. Estas actuaciones y conflictos, al igual que las anteriores, pueden incidir sobre la calidad paisajística de estos conjuntos y su entorno.

La lectura de los Informes Diagnósticos referidos a los Conjuntos Históricos de Andalucía⁽⁶⁾ pone de manifiesto algunos de los impactos paisajísticos más comunes, que son consecuencia de nuevas demandas y procesos sociales, así como de la desaparición de las formas de vida y del sustrato cultural que dieron lugar a los Conjuntos Históricos. Las circunstancias que con mayor frecuencia pueden incidir en la calidad paisajística de estos núcleos, con independencia de su pertenencia a un tipo de ámbito concreto dentro del modelo territorial andaluz son las siguientes:

- En relación a la calidad paisajística del entorno o a las condiciones de visibilidad de los Conjuntos Históricos pueden identificarse:
 - Implantación de canteras y extracciones de áridos.
 - Vertidos de aguas residuales sin depuración en cauces cercanos.
 - Escombreras de materiales de derribo y desecho.
 - Proliferación de tendidos eléctricos o telefónicos.
 - Impactos debidos a las prácticas publicitarias.
 - Aparición de nuevos tipos de edificación con función especializada y mal integradas visualmente:
 - comercial y recreativa (superficies comerciales, estaciones de servicio).
 - industrial (implantaciones fabriles, talleres, polígonos).
 - equipamientos públicos (hospitales, estaciones, depuradoras).
- En cuanto a los conflictos que afectan directamente a la imagen del núcleo:
 - Deterioro y alteración de la edificación tradicional:
 - mutaciones en altura y volumen.
 - los materiales de construcción.
 - ruptura de las alineaciones.
 - edificios sin un acabado correcto.
- Apertura de nuevas vías de comunicación que ponen en evidencia perspectivas, traseras y fachadas de la localidad poco integradas visualmente.
- Ruptura de la unidad formal de dicho conjunto a través de la introducción de tipologías constructivas que no guardan relación con la escala, el color, los materiales y la estructura de las tradicionales.
- Introducción de un alto grado de monotonía en la escena, mediante la infinita repetición de tipologías edificatorias.
- Aparición de nuevos bordes urbanos escasamente estructurados, en los que la transición ciudad - entorno rural o natural se realiza de forma caótica.

ESTRATEGIAS GENERALES PARA LA CONSIDERACIÓN DE LAS IMÁGENES EXTERNAS DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Antes de establecer las líneas estratégicas de actuación para abordar la protección y mejora de las imágenes externas de los Conjuntos Históricos, conviene recordar brevemente cuales son los instrumentos de

⁽⁶⁾ Entre otros Informes Diagnósticos se han consultado los de Martos, Arcos de la Frontera, Montoro, Medina Sidonia, Zahara de la Sierra, Estepa, Aroche, Olvera y Casares.

planificación física sobre los que, según la normativa actualmente en vigor, podría recaer la tarea de preservar los recursos escénicos de dichos conjuntos.

Según la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (artículo 32.1) “la ordenación urbanística de los Conjuntos Históricos, tanto catalogados como declarados de interés cultural, puede llevarse a cabo mediante los siguientes instrumentos:

- a) Planes Especiales de Protección o de Reforma Interior.
- b) Planes Generales de Ordenación Urbana.
- c) Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de Ámbito Municipal.
- d) Planes Parciales.
- e) Cualquier otro instrumento de planeamiento que se cree por la legislación urbanística, siempre que, ajustándose en todo caso a las exigencias establecidas (...) cumpla funciones equivalentes a los anteriormente enumerados”.

Como se desprende de su propio enunciado, la figura del Plan Especial, utilizada habitualmente en su doble vertiente de protección y reforma (P.E.P.R.I), puede resultar un tanto insuficiente a la hora de abordar el entorno territorial de los Conjuntos Históricos andaluces, al restringir frecuentemente su ámbito de actuación al área delimitada por el Decreto de declaración. Por su parte, los Planes Parciales, figura de desarrollo para la que el Reglamento de Planeamiento urbanístico (RD 2159/1978, de 23 de junio, BOE nº 221 y 222) establece objetivos muy específicos, tampoco parece ser el instrumento más adecuado para el tratamiento de entornos relativamente extensos y generalmente complejos en relación al régimen urbanístico de los diferentes espacios implicados.

Resulta, por tanto, imprescindible acudir a los instrumentos generales de planificación, especialmente a los Planes Generales y a las Normas Subsidiarias para poder integrar adecuadamente el tratamiento de las imágenes externas de los Conjuntos Históricos. La posibilidad de abordar la totalidad del territorio municipal que ofrecen estos instrumentos, facilita en gran medida la protección, ordenación y gestión de las áreas y elementos implicados en la conformación de las vistas externas de las localidades. De forma directa, por medio de normas y programas operativos, o indirectamente, esto es, marcando las directrices a seguir por planes de desarrollo orientados específicamente a la consideración de los recursos escénicos de los núcleos urbanos⁽⁷⁾, los Planes Generales y las Normas Subsidiarias pueden establecer las



bases para la conservación y mejora del entorno visual de los Conjuntos Históricos andaluces.

Tomando como punto de partida la preservación de los valores expuestos con anterioridad y la prevención o minimización de los conflictos generales identificados, la consideración de los recursos escénicos de los Conjuntos Históricos en el instrumento que en cada caso se establezca para tal fin, debería girar en torno a las siguientes estrategias operativas básicas:

- Mantenimiento de las condiciones de visibilidad desde aquellos lugares y recorridos que permiten el acceso visual a la imagen de la localidad y a los elementos más significativos de su entorno, evitando la aparición de pantallas que incidan negativamente en la apreciación del núcleo.
- Establecimiento de miradores con el objeto de potenciar el uso y disfrute de los recursos visuales existentes.
- Reconocimiento e inventario de aquellas áreas o espacios que propician la singularidad de las imágenes paisajísticas (Conjuntos Históricos y espacios urbanos y naturales adyacentes), orientando las medidas a desarrollar hacia el mantenimiento de los componentes y las características formales generadoras de su singularidad y reconocimiento social y/o institucional.
- Consideración de los restantes espacios del entorno visual del núcleo con incidencia en la apreciación de la imagen paisajística, tomando medidas encaminadas a:
 - Controlar la altura de las edificaciones para evitar ocultaciones de los hitos sobresalientes, la

⁽⁷⁾ La legislación urbanística prevé la figura de los Planes Especiales de Protección del Paisaje (Artículo 79.1). En este sentido cabe destacar el PGOU de Arcos de la Frontera (Cádiz) que delimita la cuenca visual del núcleo y establece un Plan Especial para su protección.

desfiguración de siluetas características o la generación de pantallas delante de los miradores.

- Evitar la modificación de las características formales y visuales más significativas.
- Introducir criterios que eviten la *standarización* o la banalización de las nuevas construcciones.
- Tratar mediante proyectos de revegetación aquellos espacios o perspectivas en los que se den situaciones de degradación o monotonía paisajística o en los que se planteen actuaciones integrales de cambios de uso o de mejora de las condiciones estéticas.
- Adecuación de determinados espacios que, por acoger actividades altamente conflictivas desde un punto de vista paisajístico, por no encontrarse articulados correctamente con la trama urbana o por constituir frentes urbanos degradados, requieren un tratamiento específico que conlleve desde su apantallamiento hasta su ordenación integral.
- Establecimiento de unos frentes urbanos bien definidos que eviten la desorganización visual y espacial de las imágenes en las que aparecen los nuevos desarrollos urbanos y permita controlar indirectamente el proceso de crecimientos urbanos.
- Tratamiento de las condiciones formales de las vías de comunicación, generando una singularización de las condiciones en las que se producen las vistas (cambios de la vegetación en medianas y en las proximidades cuando atraviesen la cuenca visual del núcleo, tratamiento de las señales de tráfico) y favoreciendo siempre la ausencia de circunstancias degradantes (basuras, chatarra, exceso de carteles,...).
- Inventario y tratamiento de los elementos singulares identificados como conflictivos. Según las circunstancias concretas de cada uno de los elementos que se consideren se tomarán medidas que planteen su demolición, su ocultación, un cambio de uso o su remodelación.
- Consideración de las entradas a los núcleos urbanos. Dada la importancia de los espacios que dan la "bienvenida" a las personas que llegan a la ciudad, se considera oportuno la necesidad de aplicar un tratamiento paisajístico específico que les confiera la significación y la calidad formal que juegan o deben jugar en la estructura territorial y simbólica de la localidad. Este tratamiento debe tener presente la visibilidad de los hitos y rasgos paisajísticos del núcleo.

[Jesús Rodríguez Rodríguez-Carmen Venegas Moreno]
»Geógrafos Consultores

Referencias

- **Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía.** (1990). Junta de Andalucía. Centro de Estudios Territoriales y Urbanos. Sevilla.
- Caro Baroja (1981) :**Paisajes y Ciudades** . Taurus Ediciones, Madrid.
- Escribano Bombín, Mª. M. et al.(1987): **El paisaje**. Centro de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Madrid.
- Estébanez, J. (1983): **Tendencias y problemática actual de la Geografía**. Ed. Cincel. Madrid.
- Flores López, C. (1984): **Arquitectura popular española** . 4 Volúmenes, Ed. Aguilar, Madrid.
- Flores López, C. (1990): **Pueblos y lugares de España** . Ed. Espasa Calpe, Madrid.
- Hildenbrand, A.(1993): " Creación, conservación y gestión del paisaje; un elemento clave para el desarrollo rural de Andalucía" en **1º Congreso Internacional sobre el Paisaje mediterráneo**, Montpellier, 14-16 de junio.
- Hildenbrand, A.(1995): **Paisaje y política de ordenación del territorio. Análisis de la experiencia internacional comparada**. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Junta de Andalucía. (Inédito).
- **La escena urbana. Análisis y Evaluación** . Serie Monografías 2.CEOTMA. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Madrid. Mecanografiado.
- Lynch, K.(1985): **La imagen de la ciudad** . Ed. Gustavo Gili. Barcelona.
- Mazurek, H. y Blanchemanche, P. (1992): " La organización del paisaje rural mediterráneo de los pueblos a las fincas de pastoreo" en **Paisaje Mediterráneo**, Electa, Milán.
- Prinz, D. (1980): **Planificación y configuración urbana**. Gustavo Gili. Barcelona.
- Seguí, J. (1996): "El paisaje proyectado o la fuerza del lugar" en **Geometría. Monografía de Arquitectura y Urbanismo, nº 21. 1º semestre de 1996**. Málaga. Pag. 49-64.
- Zoido Naranjo, F.(1994): «La ciudad en el territorio.» en **V Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico: Patrimonio y Ciudad. Reflexión sobre Centros Históricos** . Córdoba.
- Zoido Naranjo, F.(1998): «Paisaje y actuación pública. Inserción en la legislación y planificación europeas» en **Paisaje y Medio Ambiente**. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid. Valladolid. Pag. 29- 44.

SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA. PAISAJE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

-Gwendoline Sardinha de Oliveira Neves-

Intentar integrar un paisaje en un Sistema de Información Geográfica tiene a nuestro parecer, como principal objetivo, mejorar nuestro conocimiento de él para después poder intervenir de forma ordenada y sostenible sobre el mismo.

Esta tarea muy ambiciosa no es tan sencilla aunque lo parezca porque el paisaje es múltiple y muy relacionado con la percepción que tiene el observador de él y el enfoque disciplinario desde el cual se mira. Esto provoca luchas epistemológicas importantes y profundas, que van en contra del desarrollo del concepto y de su integración en una herramienta informática como un elemento clave en la ordenación del territorio.

Nos podemos preguntar por supuesto que necesidad tenemos de «informatizar y cuantificar» el paisaje cuando hasta ahora nunca ha hecho falta. Para contestar a esta pregunta, tenemos que situarnos primero dentro del marco del concepto de Desarrollo Sostenible que implica un respeto profundo hacia las generaciones futuras y una visión sistemática de la cuestión del desarrollo.

En este marco el paisaje como soporte, indicador, productor y resultado, de este desarrollo es una clave fundamental en la comprensión y la valoración del concepto de desarrollo.

En este sentido, la normalización y la sistematización de los estudios paisajísticos a todos los niveles y su integración en una herramienta informática común a cada uno de los interlocutores puede ayudarnos no solamente a definir el concepto, sino también a actuar de forma integrada y sostenible en el paisaje real. Por eso, presentamos aquí nuestra visión del problema y los posibles caminos hacia los cuales podríamos orientarnos para integrar este concepto en las herramientas existentes, para servir de ayuda a la decisión en materia de Ordenación del Territorio.

EL PAISAJE GLOBAL O UNA LECTURA GLOBAL DEL PAISAJE

Durante los siglos pasados, el paisaje era propiedad casi exclusiva del artista: pintor, escritor, poeta... que tenía una visión contemplativa del concepto; hoy por

hoy el concepto se ha vuelto de todos y cada uno lo define y lo disfruta de forma diferente.

No vamos a tener aquí la pretensión de dar una definición cerrada y definitiva del paisaje para poder realizar nuestros propósitos. Muchos lo han intentado ya y no lo han conseguido. El concepto de paisaje es tan complejo, diverso, difícil de analizar que se ha vuelto muchas veces una palabra vacía al servicio de un contexto que según nuestro parecer no es el suyo propio. Así ha aparecido el paisaje audiovisual, político o cultural...

Para nosotros, el paisaje es utilizado intuitivamente por los actores espaciales como un indicador sintético de la calidad de un entorno bien definido. Desvela a la vez los usos y las costumbres de un pueblo, el estado en el cuál se encuentra su población, el clima del lugar, el estado de su flor y de su fauna...

Como lo subraya José Vicente de Lucio Fernández existen unas relaciones efectivas y afectivas muy fuertes entre el sujeto y el paisaje que lo rodea en cada momento. Estas relaciones pueden llegar a provocar conflictos muy profundos en el desarrollo de un proyecto de ordenación del territorio porque el paisaje es el reflejo del paso del tiempo sobre un espacio transformado en territorio por uno usuarios autóctonos o pasajeros⁽¹⁾.

Por ésto pensamos como muchos que el paisaje es ante todo una producción y el que nos interesa resulta sobre todo de unas actuaciones humanas a diversas escalas temporales, espaciales y con varios fines.

Ésto no quiere decir que descartamos del todo el paisaje producido por el mundo animal que es también importante pero, pensamos que las lógicas de desarrollo, las escalas de transformación y de degradación de este reino son otras, con un impacto diferente sobre el medio.

⁽¹⁾ J. V. de Lucio Fernández – en las actas del Seminario «**Sistema de Información Paisajístico: reto de gestión y papel de las administraciones**», Sevilla, 17-18 de febrero 2000, Consejería de Obras Publicas y Transportes, Junta de Andalucía, Sevilla

El paisaje no es solo un producto ecológico o antropológico, es resultado de ambos procesos. Muchas veces confundimos naturaleza y paisaje cuando la naturaleza puede existir sin la especie humana y el paisaje no. Por ésto estamos convencidos que antes de todo el paisaje es un producto humano y el paisaje sostenible tiene que ser un resultado de la acción humana respetuoso con su entorno, en todas sus dimensiones.

Así para nosotros, el paisaje es el producto de una naturaleza ordenada y percibida por el hombre. Si queremos analizarlo de forma exhaustiva, sistematizada y sistémica el paisaje se tiene que pensar como un conjunto de subsistemas interrelacionados.



Sin embargo esta definición es solamente una adaptación del concepto de paisaje a las necesidades de una herramienta de caracterización cuantitativa y cualitativa que quiere tomar en cuenta los diversos elementos que lo componen: el hombre, el medio, sus características objetivas y subjetivas, las relaciones entre cada uno de sus componentes y los flujos que generan de forma directa e indirecta..

Esta definición tiene la ventaja de facilitar la integración del concepto dentro de unos modelos de organización espacial que pueden ser cuantificados.

Nos podemos preguntar si es realmente útil transformar el concepto en un elemento abstracto cuantitativo. Desgraciadamente, si queremos utilizar la herramienta informática para caracterizarlo y estudiarlo de forma sistemática, no tenemos más remedio que cuantificarlo.

Sin embargo tenemos que estar vigilantes con este planteamiento para no producir un análisis puramente materialista del paisaje, creando una colección muy ordenada de objetos paisajísticos y deshaciéndonos a toda costa de la parte más compleja del concepto.

Esta segunda parte menos estudiada reside en el análisis de las relaciones que existen entre cada uno de estos elementos. La integración de esta segunda dimensión social, afectiva y subjetiva del paisaje es fundamental en todo proyecto de ordenación del territorio, porque es la que ocasiona los conflictos más agudos y la que mejor garantiza la plena integración de un proyecto en su entorno. Esta cuestión de finalidad distancia el análisis del paisaje del análisis del medio.

Un espacio se vuelve paisaje cuando en el proceso de análisis se pasa de la observación neutra a la mirada intencionada a través de una discriminación cualitativa consciente o no de sus elementos⁽²⁾.

Esta diferencia de punto de vista y de finalidad implica metodologías de aproximación y de análisis muy distintas.

LA REPRESENTACIÓN DEL PAISAJE

La complejidad del concepto de paisaje nos lleva a pensar que el análisis o la lectura del paisaje tiene que hacerse de forma plural, pluridisciplinal y interdisciplinar buscando el punto de encuentro entre cada una de las miradas. Igualmente, su representación tiene que respetar esta diversidad. Sin embargo, a la hora de aplicar estos principios nos encontramos con problemas metodológicos complejos.

Hasta ahora se ha primado mucho el concepto naturalista o medioambiental del paisaje, sobre todo por razones de facilidad. Es más sencillo contar árboles, peces y pájaros, delimitar las zonas de expansión de un fenómeno natural o antropológico -aunque este segundo aspecto también es bastante complejo- que analizar los procesos que hacen que todos estos elementos sean imprescindibles en la comprensión de la estructura de un paisaje y de su dinámica. Porque además de ser complejo, el paisaje revela una doble dimensión espacial y temporal.

Hasta hoy se han hecho muchos inventarios de los elementos que componen el paisaje, pero se han definido pocos paisajes siguiendo la pauta de análisis que hemos subrayado. La principal razón a nuestro juicio de esta realidad viene de la propia forma de enfocar los conocimientos científicos en general durante estos siglos en occidente.

En efecto, el modelo cartesiano en el cuál nos hemos formados no es compatible con un análisis paisajístico tal como lo hemos definido, donde las ciencias sociales tienen un sitio importante como parte integrante del análisis y donde el inventario tiene interés solamente si está relacionado con las prácticas espaciales.

Al fin y al cabo, para nosotros comprender un paisaje es entender cómo funciona un territorio desde su interior. El observador que afirma que no toma parte en su análisis, está en realidad totalmente implicado en el proceso por la forma con la cual lo está haciendo y no tiene forma de abstraerse. Por esta misma razón pensamos que es fundamental que el análisis del paisaje sea pluridisciplinar y compartido.

⁽²⁾ A. Moles y E. Rohner « *Psychologie de l'espace* » - Casterman, Paris - 1972



Este consenso de trabajo tiene implicaciones muy importantes a la hora de poner en común los resultados y de representarlo sobre un soporte cartográfico.

Por ejemplo, el mapa tal como lo hemos diseñado hasta hoy no responde a las necesidades del concepto y el enfoque que le hemos dado.

Su representación plana no responde a la tridimensionalidad del concepto aunque la cartografía en tres dimensiones intenta resolver este problema. Por otra parte, las imágenes que se utilizan para hacer los estudios paisajísticos son en la mayoría de los casos observaciones verticales de éste, que tienen poco que ver con la visión del observador en el espacio real. De esta forma, no es sencillo evaluar con precisión el impacto de una transformación paisajística, aunque los estudios de inter-visibilidad estén intentando evaluar con rigor este aspecto.

Por otra parte, a habido pocos intentos de cartografiar o de realizar estudios de representación del espacio que integren la tercera dimensión en la ordenación del territorio.

Este campo de análisis está casi virgen y reunir toda la información necesaria para poder crear una cartografía de unidades paisajísticas tal como la hemos definido nos parece todavía una utopía.

Habría que definir protocolos de trabajo, metodologías, nomenclaturas comunes o que se puedan completar, con puntos de encuentro. Habría que ponerse de acuerdo sobre las escalas de análisis temporales y espaciales en las cuales queremos actuar pensando que aunque el

objeto de estudio sea común a todos, los enfoques pueden ser totalmente distintos.

Todo el problema reside, además de en un replanteamiento pluridisciplinar del concepto, en la búsqueda de una interfaz entre el soporte material y los observadores que analizan el paisaje.

LAS HERRAMIENTAS DEL PAISAJE EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Pensamos que los Sistemas de Información Geográficas (SIG) pueden aportar un principio de respuesta a los diversos problemas que plantea la integración del paisaje entendido como elemento clave en la toma de decisiones de ordenación del territorio.

Gracias a su estructura, combinando una base de datos numéricos con un ámbito espacial georeferenciado, el SIG responde perfectamente a las necesidades de una cartografía precisa y completa del espacio. Asimismo, permite la integración de la tercera dimensión tan necesaria en la compresión del paisaje gracias a los modelos numéricos de terreno.

Sin embargo, tal como están actualmente concebidos los SIG no pueden tomar en cuenta directamente el carácter social del concepto de paisaje. Esto proviene en gran parte de las profundas diferencias existentes en los datos (unos son cuantitativos y otros cualitativos) y de las dificultades que encuentran los científicos en definir unos parámetros objetivos, cuantificables y cartografiables que traduzcan conceptos que no lo son, pero que cohabitan en un espacio territorializado y percibido llamado paisaje.

Así, al igual que tenemos que aprender a trabajar juntos para entender el paisaje, tenemos que crear una herramienta que nos permita paliar estos problemas para poner en común nuestros resultados y visualizarlos de manera que sea posible crear una verdadera herramienta de ayuda a la decisión.

En este sentido, deberíamos pensar en desarrollar los Sistemas de Información Geográfica no solamente como una herramienta que asocia una base de datos a un ámbito espacial, sino como un sistema, como un conjunto de herramientas propias a varias disciplinas, relacionadas entre sí gracias a puentes metodológicos que permita unir la información necesaria para la toma de decisión y la divulgación de los resultados. No importa que una sea cuantitativa, la otra cualitativa, al contrario, lo importante es encontrar la forma de representarla sobre un soporte cartográfico propio, respetuoso con la problemática planteada por cada una de las disciplinas representadas, para poder integrarlas en el proceso de análisis y de toma de decisiones.

Sin embargo tenemos que tener muy presente que el hecho de tener una herramienta modelable, adecuada para analizar el paisaje, no quiere decir que el problema este resuelto. Nunca debemos olvidar para quién y para qué estamos trabajando. Este trabajo tiene que acompañarse de una reflexión profunda sobre los criterios de intervención, planificación y gestión del paisaje, para poder rentabilizar la capacidad técnica del Sistema de Información. Los SIG son solamente unas herramientas al servicio de una temática, no unas trituradoras mágicas que a partir de unos datos crean un discurso especializado acertado.

CONCLUSIONES

Como el artista ha aprendido a reflejar su paisaje interior, utilizando sus observaciones exteriores, empeñándose en dar expresión a sus sentimientos, el geógrafo debe ayudar a la creación de un marco científico para definir y calificar de la forma más objetiva y completa posible este mismo paisaje. Su papel fundamental es establecer el enlace entre las diversas ciencias que lo estudian.

Además de transformar el paisaje en palabras, como el escritor, tiene que ayudar a buscar un punto de encuentro para producir un discurso coherente, exhaustivo, integrador y respetuoso con diversas dimensiones del concepto.

¿Pero todo esto, por amor al arte? No debemos olvidar que el conocimiento de los mecanismos productores, transformadores y consumidores de paisaje son fundamentales para intentar que el desarrollo sea más sostenible.

Así que el paisaje del geógrafo es ante todo el de la transformación, de la ordenación del territorio y de la toma de decisiones. Es el paisaje en su doble dimensión: espacial y temporal.

Además los geógrafos tienen en sus manos desde hace ya bastante tiempo, una herramienta potente para trabajar en este sentido: los SIG. Pero a veces se ha olvidado de que era solamente una herramienta y de la complejidad del concepto que manejaba. Así ha ido creando catálogos de objetos espacializados, de una utilidad muy limitada a la hora de convertirlas en aplicaciones y tomar decisiones.

Hoy los geógrafos tienen que volver a sentarse en las mesas de negociaciones con todos los implicados en el proceso de creación del paisaje para aprender a trabajar conjuntamente, pensando sobre todo en los beneficios de sus reflexiones en el proceso de desarrollo sostenible. Es decir, pensando en la creación de un discurso, de unos métodos compatibles con la ordenación del territorio.

Esto implica repensar también los SIG dándoles más flexibilidad, abriéndolos de par en par a todas las técnicas de la información y convertir así una herramienta general en otra muy específica, integradora del paisaje en la ordenación del territorio y en la toma de decisiones. Este nuevo conjunto de instrumentos podría llamarse: los Sistema de Información Territorial Paisajístico.

[Gwendoline Sardinha de Oliveira Neves]
»Geógrafa Consultora

Referencias

- Actas del 3º Seminario INTERREG-IIC. «Sistema de Información Paisajístico: Reto de gestión y papel de las administraciones», Consejería de Obras Públicas y Transporte, Junta de Andalucía, Sevilla, Febrero 2000.
- BERQUE A. «Médiance, de milieux en paysages», Ed: GIP Reclus, Montpellier, 1990.
- BOSQUE SENDRA J. «Sistemas de Información Geográfica», Ed: Ripal, Madrid, 1992
- CHATELIN Y., RIOU G. «Milieux et paysages», Ed : Masson, Paris, 1986
- DIMEO G. «L'homme, la Société, L'Espace», Ed : Economica, Paris, 1991
- GUMUCHIAN H. «Représentations et aménagement du territoire» Ed : Anthropos, Paris, 1991
- MOLES A., ROHNER E. «Psychologie de l'espace», Ed: Casterman, Paris, 1972
- LAURINI R, THOMPSON D. «fundamentals of spatial Information Systems», Ed: APIC, Nº:37, Academic Press, London
- ROUGERIE G., BEROUTCHACHVILI N. «Géosystèmes et paysages, Bilan et Méthodes», Col. U Géographie, Ed. Armand Colin, Paris, 1991.

CONVENCION EUROPEA DEL PAISAJE

PREÁMBULO

Los Estados miembros del Consejo de Europa, firmantes de la Presente Convención.

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es realizar una unión más estrecha entre sus miembros, con el fin de garantizar y promover los ideales y los principios que son su patrimonio común y que dicho objetivo se propone, en particular, para la consecución de acuerdos de carácter económico y social;

Preocupados por lograr un desarrollo sostenible basado en el equilibrio armónico entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente;

Estimando que el paisaje participa de manera importante en el interés general, en el aspecto cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable para la actividad económica, con cuya protección, gestión y ordenación adecuadas se puede contribuir a la creación de empleo;

Conscientes de que el paisaje coopera en la elaboración de las culturas locales y que representa un componente fundamental del patrimonio cultural y natural de Europa, contribuyendo al más completo desarrollo de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea;

Reconociendo que el paisaje es en todas partes un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones, tanto en los medios urbanos como rurales, en los territorios degradados como en los de gran calidad, en los espacios singulares como en los cotidianos;

Apreciando que la evolución de las técnicas de la producción agrícola, ganadera, silvícola, industrial y minera, así como de las prácticas de la ordenación del territorio, del urbanismo, del transporte, de las infraestructuras, del turismo y del tiempo libre y, más genéricamente, los cambios económicos mundiales continúan, en muchos casos, acelerando la transformación de los paisajes;

Queriendo satisfacer el deseo de las poblaciones de disfrutar de un paisaje de calidad y de tener una función activa en su transformación;

Persuadidos de que el paisaje constituye un elemento esencial del bienestar individual y social, y de que su protección, su gestión y su ordenación implican derechos y responsabilidades para cada persona;

Partícipes del espíritu que inspira los textos jurídicos existentes a nivel internacional en cuanto se refiere a la protección y la gestión del patrimonio natural y cultural, a la ordenación del territorio, a la autonomía local y a la cooperación transfronteriza, principalmente a la Convención para la salvaguardia de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Berna, 19 de septiembre de 1979), la Convención para la salvaguardia del patrimonio arquitectónico de Europa (Granada, 3 de octubre de 1985), la Convención europea para la protección del patrimonio arqueológico -revisada- (La Valetta, 16 de enero de 1992), la Convención-marco europea sobre la cooperación transfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales (Madrid, 21 de mayo de 1980) y sus protocolos adicionales, la Carta europea de la autonomía local (Estrasburgo, 15 de octubre de 1985), la Convención sobre la diversidad biológica (Río de Janeiro, 5 de junio de 1992), la Convención concerniente a la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (París, 16 de noviembre de 1972), y la Convención sobre el acceso a la información, la participación pública en los procesos de decisión y el acceso a la justicia en relación con el medio ambiente (Aarhus, 25 de junio de 1998);

Reconociendo que la calidad y la diversidad de los paisajes europeos constituyen un recurso común para cuya protección, gestión y ordenación es conveniente cooperar;

Deseando instituir un instrumento nuevo consagrado exclusivamente a la protección, la gestión y la ordenación de todos los paisajes europeos;

Han convenido cuanto sigue:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Definiciones

Para los fines de esta Convención:

a) «**Paisaje**» designa cualquier parte del territorio,

tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones;

- b) **«Política del paisaje»** designa la formulación por las autoridades públicas competentes de los principios generales, las estrategias y las orientaciones que permiten adoptar medidas particulares para la protección, la gestión y la ordenación del paisaje;
- c) **«Objetivos de calidad paisajística»** designa la formulación por las autoridades públicas competentes, para un determinado paisaje, de las aspiraciones de las poblaciones en cuanto se refiere a las características paisajísticas del entorno en el que viven;
- d) **«Protección de los paisajes»** comprende las actuaciones para la conservación y el mantenimiento de los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial que proviene de su particular configuración natural y/o de la intervención humana;
- e) **«Gestión de los paisajes»** comprende las actuaciones dirigidas, en la perspectiva del desarrollo sostenible, al mantenimiento del paisaje con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas en él por la evolución social, económica y ambiental;
- f) **«Ordenación de los paisajes»** comprende las actuaciones que presentan un carácter prospectivo particularmente acentuado y encaminadas a la mejora, la restauración o la creación de paisajes.

Artículo 2 - **Ámbito de aplicación**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, la presente Convención se aplica a todo el territorio de las Partes y trata de los espacios naturales, rurales, urbanos y periurbanos. Incluye los espacios terrestres, las aguas interiores y marítimas. Conciernen tanto a los paisajes que pueden ser considerados notables, como a los paisajes cotidianos y a los paisajes degradados.

Artículo 3 - **Objetivos**

La presente Convención tiene por objeto promover la protección, la gestión y la ordenación de los paisajes, y organizar la cooperación europea en estos aspectos.

CAPÍTULO II - MEDIDAS NACIONALES

Artículo 4 - **Distribución de competencias**

Cada Parte aplica la presente Convención, en particular sus artículos 5 y 6, según la distribución de com-

petencias que le es propia, conforme a sus principios constitucionales y a su organización administrativa, respetando el principio de subsidiariedad y tomando en consideración la Carta europea de la autonomía local. Sin derogar las disposiciones de la presente Convención, cada parte aplica la presente Convención de acuerdo con sus propias políticas.

Artículo 5: **Medidas generales**

Cada Parte se compromete:

- a) a reconocer jurídicamente el paisaje en tanto que componente esencial del entorno en el que viven las poblaciones, expresión de la diversidad de su común patrimonio cultural y natural, y fundamento de su identidad;
- b) a definir y aplicar políticas del paisaje destinadas a la protección, la gestión y la ordenación de los paisajes mediante la adopción de las medidas particulares que se establecen en el artículo 6;
- c) a establecer procedimientos de participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y de los otros agentes concernidos por la concepción y la realización de las políticas del paisaje mencionadas en el apartado b, inmediato anterior;
- d) a integrar el paisaje en las políticas de ordenación del territorio, de urbanismo, y en las políticas cultural, ambiental, agraria, social y económica, así como en otras políticas que puedan tener efectos directos o indirectos sobre el paisaje.

Artículo 6 - **Medidas particulares**

A.- **Sensibilización**

Cada Parte se compromete a aumentar la sensibilización de la sociedad civil, de las organizaciones privadas y de las autoridades públicas respecto al valor de los paisajes, a sus funciones y a su transformación.

B.- **Formación y educación**

Cada parte se compromete a promover:

- a) la formación de especialistas en el conocimiento y la intervención en los paisajes;
- b) programas pluridisciplinares de formación sobre la política, la protección, la gestión y la ordenación del paisaje, destinados a profesionales del sector privado y público y a las asociaciones concernidas;
- c) las enseñanzas escolares y universitarias abordan-

do, en las disciplinas interesadas, los valores inherentes al paisaje y las cuestiones relativas a su protección, gestión y ordenación.

C.- Identificación y calificación

1 Implicando a los agentes concernidos conforme establece el artículo 5.c y para un mejor conocimiento de sus paisajes, cada Parte se compromete:

a)- a identificar sus propios paisajes en el conjunto de su territorio;

- a analizar sus características, así como las dinámicas y presiones que los modifican;

- a realizar el seguimiento de sus transformaciones;

b)-a calificar los paisajes identificados tomando en consideración los valores particulares que les son atribuidos por los agentes sociales y las poblaciones concernidas.

2 Los trabajos de identificación y calificación serán guiados por intercambios de experiencias y de metodologías, organizados entre las Partes a escala europea en aplicación del artículo 8.

D.- Objetivos de calidad paisajística

Cada parte se compromete a formular objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y calificados, tras la consulta pública conforme al artículo 5.c.

E.- Aplicación

Para aplicar las políticas de paisaje, cada Parte se compromete a establecer medidas de intervención destinadas a la protección, la gestión y/o la ordenación de los paisajes.

CAPÍTULO III - COOPERACIÓN EUROPEA

Artículo 7 - Políticas y programas internacionales

Las Partes se comprometen a cooperar cuando se tenga en cuenta la dimensión paisajística en las políticas y programas internacionales, y a recomendar, en su caso, que las consideraciones que conciernen al paisaje sean incorporadas en ellos.

Artículo 8 - Asistencia mutua e intercambio de información

Las Partes se comprometen a cooperar para fortalecer la eficacia de las medidas tomadas conforme a los artículos de la presente Convención, y en particular:

a a ofrecer asistencia técnica y científica mutua para la obtención e intercambio de experiencias y de trabajos de investigación en materia de paisaje;

b a favorecer los intercambios de especialistas del paisaje, principalmente para la formación y la información;

c a intercambiar informaciones sobre todas las cuestiones relacionadas con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 9 - Paisajes transfronterizos

Las Partes se comprometen a estimular la cooperación transfronteriza al nivel local y regional, así como, en caso necesario, a elaborar y aplicar programas comunes de mejora del paisaje.

Artículo 10 - Seguimiento de la aplicación de la Convención

1 Los Comités de expertos competentes existentes, establecidos en virtud del artículo 17 del Estatuto del Consejo de Europa, serán encargados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa del seguimiento de la aplicación de la Convención.

2 Tras cada reunión de los Comités de expertos, el Secretario General del Consejo de Europa transmitirá un informe sobre los trabajos y el funcionamiento de la Convención al Comité de Ministros.

3 Los Comités de expertos propondrán al Comité de Ministros los criterios de atribución y el reglamento de un Premio del paisaje del Consejo de Europa.

Artículo 11 - Premio del paisaje del Consejo de Europa

1 El Premio del paisaje del Consejo de Europa, podrá ser atribuido a las entidades locales y regionales, individualmente o asociadas, que en el marco de la política del paisaje de los Estados que sean Partes de la presente Convención, hayan aplicado políticas o medidas destinadas a la protección, la gestión y/o la ordenación sostenible de sus paisajes, que den muestras de una eficacia duradera y, en consecuencia, que puedan servir de ejemplo a otras entidades territoriales europeas. La distinción podrá ser atribuida igualmente a las organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una contribución particularmente destacable a la protección, la gestión o la ordenación del paisaje.

2 Las candidaturas al Premio del paisaje del Consejo de Europa serán transmitidas a los Comités de

expertos por las Partes, de acuerdo con el artículo 10. Las entidades locales y regionales transfronterizas y las agrupaciones de entidades locales o regionales concernidas podrán ser candidatas, con la condición de que gestionen conjuntamente el paisaje en cuestión.

- 3 A partir de las propuestas de los Comités de expertos, según recoge el artículo 10, el Comité de Ministros definirá y publicará los criterios de atribución del Premio del paisaje del Consejo de Europa, adoptará su reglamento y concederá el premio.
- 4 La atribución del Premio del paisaje del Consejo de Europa debe conducir a los sujetos que lo ostenten a velar por la protección, la gestión y/o la ordenación duradera de los paisajes concernidos..

CAPÍTULO IV - CLÁUSULAS FINALES

Artículo 12 - Relaciones con otros instrumentos

Las disposiciones de la presente Convención no afectarán a las disposiciones más estrictas en materia de protección, de gestión o de ordenación de los paisajes contenidas en otros instrumentos nacionales o internacionales vinculantes que estén o puedan entrar en vigor

Artículo 13 - Firma, ratificación y entrada en vigor

- 1 La presente Convención puede ser suscrita por los Estados miembros del Consejo de Europa. Será sometida a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, de aceptación o de aprobación serán presentados ante el Secretario General del Consejo de Europa.
- 2 La Convención entrará en vigor el primer día del mes que sigue al plazo de tres meses tras la fecha en la que diez Estados miembros del Consejo de Europa hayan expresado su consentimiento para quedar vinculados por la Convención conforme a las disposiciones del párrafo precedente.
- 3 Para cualquier otro signatario que expresara anteriormente su consentimiento a quedar vinculado por la Convención, ésta entrará en vigor el primer día del mes que sigue al plazo de tres meses tras la fecha de depósito del instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación.

Artículo 14 - Adhesión

- 1 Tras la entrada en vigor de la presente Convención, el Comité de Ministros del Consejo de Europa podrá invitar a la Comunidad Europea y a cualquier

Estado europeo no miembro del Consejo de Europa a adherirse a la presente Convención, mediante decisión tomada por la mayoría prevista en el artículo 20.d del Estatuto del Consejo de Europa y por unanimidad de los Estados Partes que tengan el derecho de pertenecer al Comité de Ministros.

- 2 Para cualquier Estado que se adhiera o para la Comunidad Europea, en caso de su adhesión, la Convención entrará en vigor el primer día del mes que sigue al plazo de tres meses tras la fecha de depósito del instrumento de adhesión ante el Secretario General del Consejo de Europa.

Artículo 15 - Aplicación territorial

- 1 Todo Estado o la Comunidad Europea pueden, en el momento de la firma o en el momento del depósito de su instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión, designar el o los territorios a los que se aplicará la presente Convención.
- 2 Cualquier Parte puede, en todo momento tras la remisión de una declaración dirigida al Secretario General del Consejo de Europa, extender la aplicación de la presente Convención a cualquier otro territorio señalado en dicha declaración. La Convención entrará en vigor respecto a dicho territorio el primer día del mes que sigue al plazo de tres meses después de la fecha de recepción de la declaración por el Secretario General.
- 3 Toda declaración hecha en virtud de los dos párrafos precedentes podrá ser retirada en lo que concierne a cualquier territorio señalado en dicha declaración, mediante notificación dirigida al Secretario General. La exclusión tendrá efecto el primer día del mes que sigue a un plazo de tres meses tras la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

Artículo 16 - Denuncia

- 1 Toda Parte puede, en todo momento, denunciar la presente Convención dirigiendo una notificación al Secretario General del Consejo de Europa.
- 2 La denuncia tendrá efecto el primer día del mes que sigue a la expiración de un plazo de tres meses después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

Artículo 17 - Enmiendas

- 1 Cualquier Parte o los Comités de expertos establecidos en el artículo 10 pueden proponer enmiendas a la presente Convención.

- 2 Toda propuesta de enmienda será notificada al Secretario General del Consejo de Europa que la comunicará a los Estados miembros del Consejo de Europa, a las otras Partes y a cada Estado europeo no miembro que haya sido invitado a adherirse a la presente Convención conforme a las disposiciones del artículo 14.
- 3 Cada propuesta de enmienda será examinada por los Comités de expertos establecidos en el artículo 10, que someterán el texto adoptado a la mayoría de tres cuartos de los representantes de las Partes en el Comité de Ministros para su adopción. Tras su adopción por el Comité de Ministros según la mayoría prevista en el artículo 20.d del Estatuto del Consejo de Europa y por unanimidad de los representantes de los Estados Parte que tengan el derecho de pertenecer al Comité de Ministros, el texto será transmitido a las Partes para su aceptación.
- 4 Cada enmienda entrará en vigor respecto a las Partes que la hayan aceptado el primer día del mes que sigue al plazo de tres meses tras la fecha en la que al menos tres Partes miembros del Consejo de Europa hayan informado al Secretario General de su aceptación. Para cualquier otra Parte que la acepte ulteriormente la enmienda entrará en vigor el primer día del mes que sigue al plazo de tres meses tras la fecha en la que dicha Parte haya informado al Secretario General de su aceptación.

Y para que conste, los que suscriben, debidamente autorizados al efecto, han firmado la presente Convención.

Hecha en Florencia el 20 de octubre de 2000, en francés y en inglés, los dos textos dan igualmente fe, en un sólo ejemplar que será depositado en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario General del Consejo de Europa lo comunicará mediante copia certificada conforme a cada uno de los Estados miembros del Consejo de Europa, así como a cualquier otro Estado, o a la Comunidad Europea, invitados a adherirse a la presente Convención.

[Texto del Consejo de Europa]

»Traducción del francés de Florencio Zoido, miembro del grupo de expertos redactor del primer Informe Explicativo y de la versión no jurídica de la presente convención.

Artículo 18 - Notificaciones

El Secretario General del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo de Europa, a todo Estado que se haya adherido a la presente Convención y, en su caso, a la Comunidad Europea:

- a) toda signatura;
- b) el depósito de todo instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión;
- c) toda fecha de entrada en vigor de la presente Convención, en conformidad con los artículos 13, 14 y 15;
- d) toda declaración hecha en virtud del artículo 15;
- e) toda denuncia hecha en virtud del artículo 16;
- f) toda propuesta de enmienda, así como cualquier enmienda adoptada en conformidad con el artículo 17 y la fecha en la que dicha enmienda entra en vigor;
- g) cualquier otro acto, notificación, información o comunicación relativa a la presente Convención.



Bibliografía reciente sobre paisaje

- BERQUE, A. (Dir.) et al. (1994): *Cinq propositions pour une théorie du paysage*. Champ Vallon, Pays/Paysages. Seyssel.
- BONTRON, J.C.; LUGINBUHL, Y.; CROS, Z. (1991): *Méthodologie pour l'identification et la typologie des paysages*. Société d'études géographiques économiques et sociologiques appliquées - SEGESA. Direction de L'architecture et de L'urbanisme. Ministère de L'équipement, du Logement, des Transports et de la Mer. Paris.
- DE BOLÓS, M^a. et al. (1992): *Manual de ciencia del paisaje. Teoría, métodos y aplicaciones*. Ed. Masson, Colección Geografía. Barcelona.
- De COULON, M. (1988): *Pourquoi un bean paysage est-il bean? Essai sur l'esthétique du paysage*. Office Fédéral des Forêt et de la Protection du Paysage. Berna.
- ESCRIBANO BOMBÍN, M^a. M. et al. (1987): *El paisaje*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Madrid.
- ESPAÑOL ECHÁNIZ, I.M. (1998): *Las obras públicas en el paisaje*. Cedex. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Ministerio de Fomento. Madrid.
- *European Landscape Classification, Evaluation and Conservation*. (1997). European Environment Agency. E.E.A. Environmental Monographs nº 3. European Centre for nature Conservation. Tilburg, Holanda.
- GALIANA MARTÍN, L. (1996): "Actualidad del paisaje en Francia. De la protección a la gestión paisajística del espacio rural" en *Revista Ería*, nº 39-40. Pag. 93-107.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (Dir.) (1999): *Los paisajes de Madrid: naturaleza y medio rural*. Fundación Caja Madrid - Alianza Editorial, Madrid.
- HILDENBRAND, A. (1995): *Paisaje y política de ordenación del territorio. Análisis de la experiencia internacional comparada*. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Junta de Andalucía. (Estudio Inédito).
- *Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología* (1991). Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Secretaría General Técnica. Madrid.
- IBARRA BENLLOCH, P. (1994): *Naturaleza y hombre en el sur del campo d Gibraltar: un análisis paisajístico integrado*. Consejería de medio Ambiente. Junta de Andalucía. Sevilla.
- LAURIE, M. (1983): *Introducción a la arquitectura del paisaje*. Gustavo Gili. Barcelona.
- *Les Paysages d'île-de-France. Comprendre, agir, composer*. Le Cahiers de L'institut d'aménagement et d'urbanisme de la région île-de-France. Nº 117-118 Octubre. 1997. Publicación trimestral.
- LÓPEZ CANDEIRA, J.A. (1980): *La escena urbana. Análisis y Evaluación*. Serie Monografías 2. CEOTMA. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Madrid.
- LYNCH, K.(1985): *La imagen de la ciudad*. Gustavo Gili. Barcelona.
- MARTÍNEZ DE PISÓN, E. (1998): "El concepto de paisaje como instrumento de conocimiento ambiental" en *Paisaje y Medio Ambiente*. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid. Valladolid. Pag. 9-28.
- MUÑOZ JIMÉNEZ, J. (1998): "Paisaje y geosistema: una aproximación desde la Geografía Física" en *Paisaje y Medio Ambiente*. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid. Valladolid. Pag. 45-55.
- ORTEGA ALBA, F. (1997): "Conceptos de paisaje y opciones de intervención" en *Cuadernos Geográficos*, nº 26. Pag. 153-173.
- OTAMENDI, J.J. (1997): "El Plan de Recuperación del Paisaje Urbano en Bizkaia" en *Actas de la 1ª Jornadas Internacionales El Paisaje recurso económico*. Bilbao 29-30 de mayo 1997.
- *Paisaje Mediterráneo* (1992). Electa. Milán.
- PITTALUGA, A. (1987): *Il paesaggio nel territorio. Disegni empirici e rappresentazioni intuitive*. Hoepli. Milán.
- *Potencialidades paisajísticas y recreativas de los embalses del Guadalhorce (Málaga)*. (1991) JJAA. Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Urbanismo. Sevilla.
- PRIEUR, M. (1995): *Le droit applicable aux paysages en droit comparé et en droit international*. Consejo de Europa (Grupo de trabajo de la Convención Europea del Paisaje -texto inédito-).
- PRINZ, D. (1980): *Planificación y configuración urbana*. Gustavo Gili. Barcelona.
- *Rehacer paisajes. Arquitectura del paisaje en Europa 1994-1999*. (2000). Colección Arquithemas, nº 6. Fundación Caja de Arquitectos, Col·legi d'Arquitectes de Catalunya, Universitat Politècnica de Catalunya, Barcelona.
- ROUGERIE, G.; BEROUCHACHVILI, N.(1991): *Géosystèmes et paysages*. Bilan et méthodes. Ed. Armand Colin. Paris.
- SMARDON, R.C.; KARP J.P.(1992): *The legal landscape. Guidelines for regulating environmental and aesthetic quality*. Ed. Van Nostrand Reinhold. New York.
- SMARDON, R.C.; PALMER, J.F.; PELLEMAN, J.P.(1986): *Fundations for visual project analysis*. Jhon Wiley and sons. New York.
- STANNER,D.;BOURDEAU,P.(Editores) (1995): *Europe's Environment. The Dobris Assessment*. European Environment Agency. Copenhagen.
- ZOIDO NARANJO, F.(1998): «Paisaje y actuación pública. Inserción en la legislación y planificación europeas» en *Paisaje y Medio Ambiente* Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid. Valladolid. Pag. 29- 44.



Página web

La Asociación ha puesto en funcionamiento una página WEB cuya dirección es la siguiente:

<http://www.agpa.arrakis.es>

Rogamos envíen cuantas sugerencias y correcciones estimen oportunas para su mejora, así como la indicación de enlaces con otras páginas que se consideren adecuadas para incluir en nuestra WEB. Para ello se pueden enviar las propuestas y aportaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: agpa@agpa.arrakis.es

Adicionalmente, se ha establecido una dirección específica de correo electrónico para que se remitan los comentarios que se consideren oportunos en relación con los temas monográficos de la revista **Andalucía Geográfica**, que se ha incluido en la página WEB. La dirección es: boletin@agpa.arrakis.es

Cada número de **Andalucía geográfica** es encargado a un editor que, en coordinación con la Junta directiva, efectúa la orientación del contenido monográfico de la Revista. El editor tiene la función de dirigir todo el proceso de elaboración de los contenidos de la revista: invita a las personas que por su formación o por su especial dedicación a la materia de que se trata desea participen con sus artículos; convoca las reuniones que considere necesarias para realizar los debates y fija los criterios para la elaboración de los artículos.

Los números realizados son resultados de los grupos de trabajo constituidos, pero la revista está abierta al desarrollo de temas monográficos realizados por grupos de trabajo de carácter temporal, exclusivamente formados para la producción de un tema monográfico.

Importante

Si has cambiado o en breve vas a cambiar algún dato de los que figuran en la base de datos de AGPA, personales (dirección, teléfono, entidad financiera donde está domiciliada la cuota de asociado) o profesionales, te rogamos lo comuniquemos a la mayor brevedad, posibilitando así una comunicación más eficaz con el conjunto de asociados.